



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

AÑO XXIV - N° 285

DICIEMBRE 2021

AUTORIDADES	SUMARIO
<p><u>DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:</u></p> <p><u>Intendente:</u> Luis Emilio Juncos</p> <p><u>Secretario de Gobierno:</u> Dr. Juan José Rivera</p> <p><u>Secretaria de Hacienda:</u> Cdra. Norma Graciela Rementería</p> <p><u>Secretaria de Obras Públicas:</u> Lilian Janett García</p> <p><u>Secretaria de Desarrollo Social:</u> Dra. María Eugenia Medina</p> <p><u>Secretario de Deporte y Turismo:</u> Prof. Jorge Mérida</p> <p><u>Secretaria de Cultura:</u> María José Abeijón.</p> <p><u>Secretario de Coordinación:</u> Dr. Ricardo Álvarez</p> <p><u>HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE</u></p> <p><u>Presidente:</u> Prof. Gilda Claudia Olguín</p> <p><u>Vicepresidente:</u> Tpn Mariel Gimena Peralta</p> <p><u>Bloque Partido Juntos por el Cambio</u></p> <p>Dr. Joshua Dunaj</p> <p>Ing. Guillermo Luis García</p> <p>Bib. Ismaela Haydee López</p> <p>Juan Fernando Díaz Vega</p> <p><u>Bloque Partido Chubut al frente</u></p> <p>Prof. María Eugenia Spinassi</p> <p>Bruno Norman English</p> <p>Prof. Mabel Cristina Morejón</p> <p>Cdor. Carlos Daniel Barrios Daporta</p>	<p><u>DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:</u></p> <p><u>RESOLUCIONES:</u></p> <p><u>Intendencia:</u> Res. N°: 561-578-597-598-599-600-601-602-603-604-605-606-607-608-609-610-611-614-616-617-627-659</p> <p><u>Secretaría de Gobierno:</u> Res. N°: 569-575-579-615-625-626-628-635-636-647-652-653</p> <p><u>Secretaría de Obras Públicas:</u> Res. N°:562-562-565-588-591-619-620-630-633-634-637-638-640-641-642-644-645-646-648-654-656-658</p> <p><u>Secretaría de Hacienda:</u> Res. N°: 567-570-571-572-576-577-585-587-589-632-651</p> <p><u>Secretaría de Desarrollo Social:</u> Res. N°: 566-568-586-590-639-655</p> <p><u>Secretaría de Cultura:</u> Res. N°: 573-592-593-594-595-621-622-623-624-629-643</p> <p><u>Secretaría de Deporte y Turismo:</u> Res. N°: 574-580-581-582-583-584-596-612-613-618-649-650</p> <p><u>HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE</u></p> <p><u>Resoluciones Internas:</u> N°: 037-038-039-040</p> <p><u>Resoluciones:</u> 013</p> <p><u>Ordenanzas:</u> 2605/22 – 2606/22 – 2607/22-2608/22 – 2609/22 – 2610/22 – 2611/22 – 2612/22 – 2613/22 – 2614/22 – 2615/22 – 2616/22 – 2617/22 – 2618/22 -2619/22</p>

Departamento Ejecutivo Municipal

RESOLUCIONES:

INTENDENCIA

RESOLUCIÓN Nº 561/21

01/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Disponer el viaje del Sr. Intendente Municipal, Luis Emilio JUNCOS a la ciudad de Buenos Aires, entre los días 01 y 03 de diciembre de 2021, según el visto y considerando.

Art.2º) En ausencia del titular del Ejecutivo Municipal, se hará cargo del Despacho de Intendencia, el Secretario de Gobierno, Dr. Juan José RIVERA.

Art.3º) Tome conocimiento el Departamento Contable a los efectos de la liquidación de viáticos correspondientes.

Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Comunales.

Art.5º) Notifíquese, Regístrese, Publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 578/21

06/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Disponer la entrega de un vale de compra por un importe de Pesos QUINCE MIL (\$15.000,00) para la totalidad de los agentes municipales.

Art.2º) Dicho vale se nominará de manera individual, para su presentación ante los comercios supermercadistas con los que la Secretaría de Hacienda celebre los acuerdos correspondientes

Art.3º) Queda expresamente excluida de los alcances de la presente la totalidad del Personal Político de la Corporación Municipal.

Art.4º) Facultar a la Secretaría de Hacienda para la celebración de los acuerdos y/o el dictado de los actos administrativos que resulten necesarios para la implementación de la presente resolución.

Art.5º) Tome conocimiento el Departamento de Tesorería y Personal a sus efectos.

Art.6º) Refrendaran la presente resolución los señores secretarios comunales.

Art.7º) Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN Nº 597/21

14/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Tómesese como Ordenanza Municipal Nº 2605/21 a la sancionada bajo el mismo número por el Honorable Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria del día 10 de Diciembre de 2021.

Art.2º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Comunales.

Art.3º) Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCION Nº 598/21

14/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Tómese como Ordenanza Municipal N° 2606/21 a la sancionada bajo el mismo número por el Honorable Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria del día 10 de Diciembre de 2021.

Art.2º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Comunales.

Art.3º) Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 599/21

14/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Tómese como Ordenanza Municipal N° 2607/21 a la sancionada bajo el mismo número por el Honorable Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria del día 10 de Diciembre de 2021.

Art.2º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Comunales.

Art.3º) Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 600/21

14/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Tómese como Ordenanza Municipal N° 2608/21 a la sancionada bajo el mismo número por el Honorable Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria del día 10 de Diciembre de 2021.

Art.2º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Comunales.

Art.3º) Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 601/21

14/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Tómese como Ordenanza Municipal N° 2609/21 a la sancionada bajo el mismo número por el Honorable Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria del día 10 de Diciembre de 2021.

Art.2º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Comunales.

Art.3º) Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 602/21

14/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Tómese como Ordenanza Municipal N° 2610/21 a la sancionada bajo el mismo número por el Honorable Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria del día 10 de Diciembre de 2021.

Art.2º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Comunales.

Art.3º) Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 603/21

14/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Tómese como Ordenanza Municipal N° 2611/21 a la sancionada bajo el mismo número por el Honorable Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria del día 10 de Diciembre de 2021.

Art.2º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Comunales.

Art.3º) Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 604/21

14/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Tómese como Ordenanza Municipal N° 2612/21 a la sancionada bajo el mismo número por el Honorable Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria del día 10 de Diciembre de 2021.

Art.2º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Comunales.

Art.3º) Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 605/21

14/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Tómese como Ordenanza Municipal N° 2613/21 a la sancionada bajo el mismo número por el Honorable Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria del día 10 de Diciembre de 2021.

Art.2º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Comunales.

Art.3º) Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 606/21

14/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Tómese como Ordenanza Municipal N° 2614/21 a la sancionada bajo el mismo número por el Honorable Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria del día 10 de Diciembre de 2021.

Art.2º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Comunales.

Art.3º) Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 607/21

14/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Tómese como Ordenanza Municipal N° 2615/21 a la sancionada bajo el mismo número por el Honorable Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria del día 10 de Diciembre de 2021.

Art.2º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Comunales.

Art.3º) Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 608/21

14/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Tómese como Ordenanza Municipal N° 2616/21 a la sancionada bajo el mismo número por el Honorable Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria del día 10 de Diciembre de 2021.

Art.2º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Comunales.

Art.3º) Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 609/21

14/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Tómese como Ordenanza Municipal N° 2617/21 a la sancionada bajo el mismo número por el Honorable Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria del día 10 de Diciembre de 2021.

Art.2º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Comunales.

Art.3º) Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 610/21

14/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Tómesese como Ordenanza Municipal Nº 2618/21 a la sancionada bajo el mismo número por el Honorable Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria del día 10 de Diciembre de 2021.
Art.2º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Comunales.
Art.3º) Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN Nº 611/21

14/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Tómesese como Ordenanza Municipal Nº 2619/21 a la sancionada bajo el mismo número por el Honorable Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria del día 10 de Diciembre de 2021.
Art.2º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Comunales.
Art.3º) Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN Nº 614/21

15/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) DESIGNAR al agente legajo 750 como Asesor Letrado adjunto en el ámbito de la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría de Gobierno.
Art.2º) El agente percibirá como básico el valor 0,60 del salario del Intendente Municipal, en el que se encuentran incluidas la asignación por función art. 5 inc. a); art. 5 inc. b), art. 5 inc. c) y la compensación especial del art. 4 inc. a).
Art.3º) Tome conocimiento el Departamento de Personal y Rentas a sus efectos.
Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.
Art.5º) Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN Nº 616/21

15/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art 1º) Disponer el viaje de la Secretaria de Hacienda, Cra. Norma Rementeria y la agente de Legajo Nº 710 Cra. Sparico Adriana a la ciudad de Rawson, el día 17 de Diciembre de 2021, según el visto y considerando.
Art.2º) Tome conocimiento el Departamento Contable a los efectos de la liquidación de viáticos correspondientes.
Art.3º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Comunales.
Art.4º) Notifíquese, Regístrese, Publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN Nº 617/21

16/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) DISPONER el traslado del agente Leticia RODRIGUEZ (Leg. 825) al Área de Seguridad Urbana y Vial de este Municipio por las razones expresadas en los considerandos.
Art.2º) Tome conocimiento el Departamento de Personal y la Secretaria de Deporte y Turismo a sus efectos y notifíquese al agente interesado.
Art.3º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios.
Art.4º) Regístrese, Notifíquese y cumplido ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN Nº 627/21

21/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Declarar asueto administrativo para el personal de la Corporación Municipal los días 24 y 31 de Diciembre de 2021.

Art.2º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.3º) Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN Nº 659/21

30/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) DAR por extinguidas todas las obligaciones asumidas en el convenio de comodato suscripto el 22 de diciembre de 2010 con la Asociación Civil RADA TILLY GOLF CLUB (Personería Jurídica Nº 3007) aceptando la restitución del predio instrumentada en el acta del 4 de octubre de 2021.

Art.2º) Tome conocimiento la secretaria de Obras Públicas a sus efectos.

Art.3º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.4º) Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.

SECRETARIA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN Nº 569/21

02/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) CONTRATAR los servicios de la Dra. Norma Beatriz ZARATE (CUIT 27-16131709-3) a partir del 01/12/2021 hasta el 31/12/2021 para desempeñarse como Médica Veterinaria en el Área de Bromatología y Veterinaria, dependiente de la Secretaria de Gobierno.

Art.2º) El contratado percibirá lo pactado en el contrato respectivo.

Art.3º) Tome conocimiento el Área de Personal a sus efectos.

Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.5º) Regístrese, comuníquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN Nº 575/21

06/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art. 1º) ESTABLECER un sistema de becas para auxiliares urbanos de turismo y expendedores de tarjetas de estacionamiento en la temporada 2021/2022 en oportunidad de la implementación del sistema medido de estacionamiento, para fomentar la capacitación y participación comunitaria de personas en el programa, donde tendrán prioridad aquellas residentes en la ciudad.

Art. 2º) DEBERA darse intervención a la Secretaría de Turismo y Deportes y al Área de Seguridad Urbana y Vial a los fines de la capacitación y coordinación relativas a las actividades de los participantes.

Art. 3º) ESTABLECER como estímulo económico a los participantes una asignación económica de Pesos Veinte Mil (\$20.000) por mes, estando este desembolso condicionado al cumplimiento de las pautas que reglamentariamente se establezcan. Por su parte, y atento al sistema de Pagos por la aplicación SEM Mobile, el becario que realice tareas de Coordinación de Puntos de Venta, percibirá por ello la suma mensual de Pesos Cuarenta Mil (\$40.000).

Art.4º) DESIGNAR a cargo de la operatoria y coordinación de este programa al agente municipal José Luis HERNANDEZ (Leg. 389), dependiente de la Secretaría de Deporte y Turismo de este municipio.

Art.5º) DESIGNAR formalizando en el cargo de Becario que realice tareas de Coordinación de Puntos de Venta a la Sra. Yanina Judith Luciana MENDOZA, DNI 40.820.217, desde el

06/12/2021 al 15/03/2022, en un todo de acuerdo al documento que oportunamente se suscriba.

Art.6°) Regístrese, notifíquese, y cumplido ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN Nº 579/21

06/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1°) LIQUIDAR a los agentes municipales de Seguridad Urbana que cumplan funciones los días 25 de Diciembre y 1° de Enero de 2022 la suma no remunerativa de Pesos Ocho Mil Cuatrocientos (\$ 8.400.-) por turno trabajado, de acuerdo a los considerandos respectivos.

Art.2°) Tome conocimiento el Departamento de Personal y Rentas a sus efectos.

Art.3°) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art. 4°) Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN Nº 615/21

15/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1°) INCORPORAR al Sistema de Becas en el marco del régimen de Estacionamiento Medido a las siguientes personas, desde el 15/12/2021 al 15/03/2022, en un todo de acuerdo al documento que oportunamente se suscriba.

Oscar Eduardo ANTINAO	DNI 44.600.574
Brenda Nair DOMINGUEZ	DNI 38.802.786
Christopher Pedro ANDAHUA ARIAS	DNI 19.072.120
Gisela Noemí GAMBOA	DNI 30.391.501
Giovanni Maximiliano SANTANA LILLO	DNI 44.849.863
Alex Andrés CARO ALMONACID	DNI 39.353.919
Regina Macarena SUÁREZ VILLARROEL	DNI 39.203.768
Lucas Ezequiel FUENTES	DNI 43.480.811
David Santiago FLORES LOBO	DNI 45.231.062

Art.2°) Tome conocimiento Tesorería a sus efectos.

Art.3°) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Comunales.

Art.4°) Regístrese, notifíquese, y cumplido ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN Nº 625/21

17/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1°) CONTRATAR los servicios de la Dra. Verónica Noelia CATTANEO (DNI 28060814) a partir del 17/12/2021 hasta el 31/12/2022, reconociendo el tiempo transcurrido a la fecha, para desempeñarse como Médica Veterinaria en el Área de Bromatología y Veterinaria, dependiente de la Secretaria de Gobierno.

Art.2°) El contratado percibirá lo pactado en el contrato respectivo.

Art.3°) Tome conocimiento el Área de Personal a sus efectos.

Art.4°) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.5°) Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN Nº 626/21

17/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) CONTRATAR los servicios de MADRID, Erick (DNI 36.181.279) a partir del 17/12/2021 hasta el 30/06/2022, reconociendo el tiempo transcurrido a la fecha, para desempeñarse como Operario al Área de Seguridad Urbana y Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Art.2º) El contratado percibirá lo pactado en el contrato respectivo.

Art.3º) Tome conocimiento el Área de Personal a sus efectos.

Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.5º) Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN Nº 628/21

21/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) ESTABLECER una Compensación Especial del art. 4 inc. b) al agente de Legajo Nº 867, en la suma de pesos OCHO MIL QUINIENTOS(\$ 8.500,00) a partir de los haberes del mes de diciembre 2021, por los motivos expresados en los considerandos.

Art.2º) ESTABLECER una Asignación por Función del art. 5 inc. b) al agente de Legajo Nº 867, en la suma de pesos CATORCE MIL QUINIENTOS (\$ 15.500,00) a partir de los haberes del mes de Diciembre 2021, por los motivos expresados en los considerandos.

Art.3º) Tome conocimiento Personal y Tesorería a sus efectos.

Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.5º) Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN Nº 635/21

23/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) ESTABLECER una Asignación por Función mensual al agente de Leg. 566 en la suma de pesos CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 5.375), en los haberes del mes de diciembre de 2021, por las tareas desarrolladas por la agente en cuestión expresadas en los considerandos.

Art.2º) Tome conocimiento el Departamento de Personal y la Secretaría de Obras Públicas a sus efectos.

Art.3º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios.

Art.4º) Regístrese, Notifíquese y cumplido ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN Nº 636/21

27/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) INCREMENTAR la Compensación Especial del art. 4 inc. b) que percibe el agente de Legajo Nº 387, en la suma de pesos VEINTE MIL (\$ 20.000,00) a partir de los haberes del mes de diciembre 2021, por los motivos expresados en los considerandos.

Art.2º) INCREMENTAR la Asignación por Función del art. 5 inc. b) que percibe el agente de Legajo Nº 387, en la suma de pesos QUINCE MIL QUINIENTOS (\$ 15.500,00) a partir de los haberes del mes de diciembre 2021, por los motivos expresados en los considerandos.

Art.3º) Tome conocimiento Personal y Tesorería a sus efectos.

Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.5º) Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN Nº 647/21

30/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) PRORROGAR los contratos suscriptos con los Sres. GENTILE Marcela (D.N.I. 26.000.933), CHICALA GARCIA Giuliana Carla (D.N.I. 36.191.976), GALLEGO Bárbara (D.N.I.

30.936.438) y CARRERA Fredi Damián (D.N.I. 30.661.654) desde el día 03/01/2022 hasta el 31/12/2022.

Art.2º) Los nombrados percibirán como retribución lo establecido en el contrato respectivo.

Art.3º) Tome conocimiento Tesorería y Personal a sus efectos.

Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.5º) Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN Nº 652/21

30/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) PRORROGAR el contrato suscripto con la firma SÁNCHEZ TELECOMUNICACIONES SRL, CUIT 30-71594132-1, desde el día 03/01/2022 hasta el 31/12/2022, por las razones expuestas precedentemente.

Art.2º) La nombrada percibirá como retribución lo establecido en el contrato respectivo.

Art.3º) Tome conocimiento Tesorería a sus efectos.

Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.5º) Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN Nº 653/21

30/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) ESTABLECER el pase a Planta Permanente del personal contratado que se detalla a continuación a partir del 01º de Enero de 2022, manteniendo la categoría que reviste cada agente:

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.	LEGAJO Nº
ALMONACID, Bárbara	38.807.713	844
PERALES, Claudia Lorena	26.633.288	845
SANDOVAL, Verónica	30.596.569	846
BUZZI, Sebastián	23.439.769	847
BAZTAN, Cecilia	23.286.978	848
CARDENAS JARA, Yazmin Estefanía	39.203.778	849
RENCORET, Carla Estefanía	35.047.346	851
TAQUIAS, Silvina Isabel	23.905.323	852
DI GIUSEPPE, Laura Antonella	30.936.783	855
TORRES, Laura Fernanda	31.579.657	856

Art.2º) Tome conocimiento Personal a sus efectos.

Art.3º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.4º) Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN Nº 562/21

01/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Encomendar al Escribano ALEJO PIRES DNI 29.090.328, Matrícula 186, la confección, trámite y registro de la Escritura de Fraccionamiento del Plano de Mensura Particular con Deslinde y Fraccionamiento Nº 31234, Expte. P-956-15 Dirección General de Catastro e Información Territorial de la Provincia del Chubut, por el precio único y total de Pesos seiscientos cuatro mil ochocientos veinticinco (\$604.825,00).

Art.2º) La presente erogación será imputada a la partida presupuestaria "Urbanización" del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones del presente año.

Art.3º) Tome conocimiento el Departamento de Tesorería a sus efectos.

Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.5º) Regístrese, Publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN Nº 563/21

01/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) ESTABLECER un Plus por función al agente de Legajo Nº 823 por sus tareas de reemplazo en la dirección del Departamento de Obras Particulares en la suma de pesos SESENTA MIL (\$ 60.00,00) mensuales a partir de los haberes del mes de Diciembre 2021, por los motivos expresados en los considerandos y mientras duren tales funciones, pudiendo incluso proporcionarse esta suma en relación a los específicos días trabajados.

Art.2º) Tome conocimiento Personal y Tesorería a sus efectos.

Art.3º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.4º) Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 565/21

02/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Aprobar el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar Nº 1, de los trabajos contratados a través de la Resolución Municipal Nº 418/21, comprendidos en la obra "AMPLIACION Y REFACCION CENTRO DE SALUD MUNICIPAL" el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, en un todo de acuerdo a la Ley I Nº 11 (antes Ley Nº 533) de la Provincia Chubut.

Art.2º) Notifíquese a la Contratista de la presente Resolución a los fines correspondientes.

Art.3º) Refrendarán la presente Resolución los Señores secretarios Municipales.

Art.4º) Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN Nº 588/21

10/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Autorizar a la Secretaria de Hacienda la devolución a la empresa Pedro Aníbal ROLDAN de los importes deducidos en los Certificados de Obra Nº 1, 2 y 3, en concepto de Fondo de Reparación, correspondiente a los trabajos contratados para la Resolución Nº 445/20, los que ascienden a la suma total de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$22.533,30) en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 52º de la Ley I Nº 11 de la Provincia del Chubut.

Art.2º) Tome conocimiento el Departamento de Tesorería a sus efectos.

Art.3º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.4º) Regístrese, publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN Nº 591/21

10/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) ADJUDICAR al Sr. Pedro Aníbal ROLDAN DNI 6.240.231 y al Sr. Favio Aníbal ROLDAN DNI 17.446.034, en condominio indiviso en partes iguales, el inmueble identificado como parcela UNO (1) de la manzana CINCUENTA (50) del Sector UNO (1) de la circunscripción DOS (2) de este ejido municipal, con una superficie de 876,04 m², en un todo de acuerdo a la oferta presentada en el Ofrecimiento Público de Tierras Nº 01/2013, llamado efectuado a través de la Resolución Municipal Nº 010/13 y autorizado por la Ordenanza Municipal Nº 2143/12.

Art.2º) Notifíquese del contenido de la presente Resolución a los adjudicatarios.

Art.3º) Tomen conocimiento los Departamentos de Rentas y Catastro a los efectos correspondientes.

Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.5º) Notifíquese, regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, ARCHIVÉSE.

RESOLUCION Nº 619/21

17/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) DECLARAR ADMISIBLE la oferta básica presentada por la empresa RIGEL S.R.L. por ajustarse su presentación al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 03/2021.

Art.2º) DECLARAR ADMISIBLE la oferta básica presentada por la empresa EDISUD S.A. por ajustarse su presentación al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 03/2021.

Art.3º) DESESTIMAR la oferta básica presentada por la empresa EDISUD S.A. por considerar su oferta no conveniente a los intereses municipales.

Art.4º) ADJUDICAR la Licitación Pública Nº 03/2021 para la ejecución de la Obra "PAVIMENTACIÓN URBANA AÑO 2021 – SEGUNDA ETAPA", por un precio total de Pesos TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 31.923.751,54), a la empresa RIGEL S.R.L. por considerar su oferta conveniente a los intereses municipales, en un todo conforme a su propuesta y al Pliego de Bases y Condiciones de la citada Licitación Pública.

Art.5º) Notifíquese a la empresa RIGEL S.R.L. de la presente Resolución en la forma prevista en el artículo 23º del Pliego de Cláusulas Particulares (3º Sección) de la Licitación Pública Nº 03/2021 a los fines de la integración de la Garantía de Contrato en el plazo allí establecido.

Art.6º) Las erogaciones serán imputadas a la partida presupuestaria "Pavimentación".

Art.7º) Tome conocimiento el Departamento de Tesorería a sus efectos.

Art.8º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.9º) Regístrese, Publíquese y Cumplido, Archívese.

RESOLUCION Nº 620/21

17/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) ADJUDICAR la Licitación Pública Nº 02/2021 para la contratación del "Servicio de Recolección Diaria, Carga, Transporte y Descarga de Residuos Domiciliarios" por un PRECIO GLOBAL POR LA TOTALIDAD DEL CONTRATO de Pesos TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE CON CINCUENTA Y NUEVE centavos (\$.338.890.920,59), con un importe mensual global por la totalidad de los servicios de Pesos CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON UN centavo (\$.5.648.182,01), a la empresa CLEAR URBANA S.A. por considerar su oferta la más conveniente a los intereses municipales, en un todo conforme a su propuesta, al Pliego de Bases y Condiciones de la mencionada Licitación Pública y la autorización dimanada de la Ordenanza Municipal Nº 2611/21, promulgada por Resolución Municipal 603/21.

Art.2º) Notifíquese a la empresa CLEAR URBANA S.A. de la presente Resolución, en un todo de acuerdo a los términos del artículo 25º del Pliego de Cláusulas Generales, a los fines de integrar la Garantía de Contrato conforme el plazo y la formalidad dispuesta en el artículo 29º del Pliego de Cláusulas Generales.

Art.3º) Las erogaciones serán imputadas a la partida presupuestaria "Recolección Residuos".

Art.4º) Tome conocimiento el Departamento de Tesorería a sus efectos.

Art.5º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.6º) Regístrese, Publíquese y Cumplido, Archívese.

RESOLUCION Nº 630/21

22/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) CONTRATAR los servicios de GONZALEZ Carolina (DNI: 38.161.357) a partir del 22/12/2021 hasta el 30/06/2022, para desempeñarse como Auxiliar del Departamento de Obras Particulares dependiente de la Secretaria de Obras Públicas.

Art.2º) El contratado percibirá lo pactado en el contrato respectivo.

- Art.3º) Tome conocimiento el Área de Personal a sus efectos.
Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.
Art.5º) Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 633/21

23/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

- Art.1º) Otorgar Matrícula Municipal Nº 427 – Categoría 1º - como Proyectista, Director Técnico y Representante Técnico al Arquitecto MIGUEL SANTIAGO EMILIO TESTA, DNI Nº 35047178, Matrícula Provincial Nº 935.
Art.2º) Por intermedio de la Secretaria de Obras Publicas notifíquese al solicitante del contenido de la presente Resolución.
Art.3º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.
Art.4º) Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 634/21

23/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

- Art.1º) Actualizar los montos de contratación para los procedimientos que se realicen por aplicación del artículo 19º del Decreto Nº 42/80, reglamentario de la Ley I Nº 11 (antes Ley Nº 533), modificado por Decreto Nº 33/07, en un todo de acuerdo a lo aprobado por la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación de la Provincia del Chubut Nº 652/2021 de fecha 26 de Noviembre de 2021, conforme los valores que se detallan en el inciso A) del Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.
Art.2º) Elévese copia de la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.
Art.3º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.
Art.4º) Regístrese, publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 637/21

27/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

- Art.1º) CONSIDERAR finalizada la Licencia Extraordinaria del Art 47 inc. j) oportunamente otorgada al agente Juan José HERNANDEZ LOPEZ (Leg. Nro. 787) a partir del día 27 de Diciembre de 2021, debiendo el agente retomar sus tareas normales y habituales, por los motivos expresados en los considerandos.
Art.2º) Tome conocimiento el Departamento de Personal a sus efectos.
Art.3º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios.
Art.4º) Regístrese, Comuníquese y cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 638/21

28/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

- Art.1º) Disponer la liquidación y el cobro de la diferencia que existe entre el precio de la superficie liquidada provisoriamente y el precio de la superficie definitiva que surge del Plano de Mensura Particular con Deslinde y Fraccionamiento Nº 35150, bajo expediente P-302-21, correspondiente a la parcela identificada catastralmente como parcela 8 del Sector 1 de la Circunscripción 2 de este ejido municipal, conforme al Anexo I, el cual forma parte integrante de la misma, y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal 2494/19.
Art.2º) Notifíquese del contenido de la presente Resolución al adjudicatario del Ofrecimiento Publico con Llamado a Mejora de Oferta, establecido por la Ordenanza Municipal Nº 2494/19.
Art.3º) Tomen conocimiento los Departamentos de Catastro y de Rentas a sus efectos.

Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.
Art.5º) Notifíquese, regístrese, comuníquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 640/21

29/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) REDETERMINAR los precios del Contrato suscripto con la empresa CLEAR URBANA S.A. por el "Servicio de Recolección Diaria, Carga, Transporte y Descarga de Residuos Domiciliarios", en el marco de la Licitación Pública Nº 01/2015 conforme se detalla en el Anexo I, que es parte integrante de la presente Resolución.

Art.2º) Notifíquese a la empresa CLEAR URBANA S.A. a los fines correspondiente.

Art.3º) Las erogaciones emergentes del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente serán imputados a la partida presupuestaria "Recolección de Residuos".

Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.5º) Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 641/21

29/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Autorizar a la Secretaria de Hacienda al reintegro de fondos desde la cuenta corriente Nº 2080081760, sucursal Comodoro Rivadavia del Banco de la Nación Argentina, a las cuentas corrientes del Banco del Chubut 201130/7 y 201130/10, en un todo de acuerdo a lo detallado en el Anexo I el cual forma parte integrante de la presente Resolución. Las facturas allí consignadas corresponden a erogaciones de la Obra "Parque Urbano – Conectividad Av. Luque – Primera Etapa", incluida en el PLAN "ARGENTINA HACE – I", autorizada por la Ordenanza Municipal 2536/20.

Art.2º) Tome conocimiento el Departamento de Tesorería a sus efectos.

Art.3º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.4º) Notifíquese, Regístrese, Publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 642/21

29/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Contratar al Señor DIEGO ALBERTO ACUÑA, C.U.I.T. 23-14119019-9 a partir del 01 de enero al 30 de junio de 2022, para efectuar el mantenimiento de espacios públicos en un todo de acuerdo al contrato respectivo y conforme a la cotización presentada.

Art. 2º) Contratar al Señor JUAN MARCELO CHICUI, C.U.I.T. 23-27613379-9 a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2022, para efectuar el mantenimiento de espacios públicos en un todo de acuerdo al contrato respectivo y conforme a la cotización presentada.

Art.3º) La ejecución de los trabajos, objeto de la contratación mencionada en el artículo 1º serán realizados en un todo de acuerdo a las instrucciones y a especificaciones técnicas que imparta la Secretaría de Obras Públicas.

Art.4º) La presente erogación será imputada a la partida presupuestaria "*Espacios Públicos-Forestación*" del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones del Ejercicio 2022.

Art.5º) Tome conocimiento el Departamento contable a sus efectos.

Art.6º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.7º) Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 644/21

30/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) PRORROGAR el contrato suscripto con el profesional VIEGAS BORDEIRA Néstor (DNI 24.777.180), desde el día 03/01/2022 hasta el 31/12/2022.

Art.2º) El nombrado percibirá como retribución lo establecido en el contrato respectivo.

Art.3º) Tome conocimiento Tesorería y Personal a sus efectos.

Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.5º) Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE

RESOLUCION Nº 645/21

30/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) PRORROGAR el contrato suscripto con la profesional SALSO, Silvina (DNI 29.986.838), desde el día 03/01/2022 hasta el 31/12/2022.

Art.2º) La nombrada percibirá como retribución lo establecido en el contrato respectivo.

Art.3º) Tome conocimiento Tesorería y Personal a sus efectos.

Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.5º) Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 646/21

30/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) PRORROGAR el contrato suscripto con el Lic. Hernán Rodrigo MAZON (DNI 25.011.813) desde el día 03/01/2022 hasta el 31/12/2022.

Art.2º) El nombrado percibirá como retribución lo establecido en el contrato respectivo.

Art.3º) Tome conocimiento Tesorería y Personal a sus efectos.

Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.5º) Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 648/21

30/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) PRORROGAR el contrato suscripto con 3 F SERVICIOS SRL (CUIT: 30-71420680-6) a partir del 03 de Enero de 2022 hasta el día 30 de Junio de 2022 inclusive.

Art.2º) El nombrado percibirá como retribución lo establecido en el contrato respectivo.

Art.3º) Tome conocimiento Tesorería a sus efectos.

Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.5º) Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 654/21

30/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) ESTABLECER una Asignación por Función mensual al agente de Leg. 818 en la suma de pesos CUATRO MIL (\$ 4.000), en los haberes del mes de Diciembre de 2021, por las tareas desarrolladas por la agente en cuestión expresadas en los considerandos.

Art.2º) ESTABLECER una Compensación Especial del art. 4 inc. b) al agente de Legajo Nº 866, en la suma de pesos OCHO MIL (\$ 8.000,00) a partir de los haberes del mes de Diciembre 2021, por los motivos expresados en los considerandos.

Art.3º) ESTABLECER una Asignación por Función del art. 5 inc. c) al agente de Legajo Nº 866, en la suma de pesos SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00) a partir de los haberes del mes de Diciembre 2021, por los motivos expresados en los considerandos.

Art.4º) Tome conocimiento el Departamento de Personal y la Secretaria de Obras Públicas a sus efectos.

Art.5º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios.

Art.6°) Regístrese, Notifíquese y cumplido ARCHÍVESE.

RESOLUCION Nº 656/21

30/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1°) PRORROGAR el contrato suscripto con el agente Sr. Guillermo Conrado Antonio FITZPATRICK, C.U.I.T. 20-18134822-5, desde el día 03/01/2022 hasta el 31/12/2022, por las razones expuestas precedentemente, reconociendo las labores prestadas a la fecha.

Art.2°) El nombrado percibirá como retribución lo establecido en el contrato respectivo.

Art.3°) Tome conocimiento Tesorería a sus efectos.

Art.4°) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.5°) Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 658/21

30/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1°) PRORROGAR el contrato suscripto con el profesional ZVRKO Kadir (DNI 22.632.460) desde el día 03/01/2022 hasta el 31/12/2022.

Art.2°) Los nombrados percibirán como retribución lo establecido en el contrato respectivo.

Art.3°) Tome conocimiento Tesorería y Personal a sus efectos.

Art.4°) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.5°) Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.

SECRETARIA DE HACIENDA

RESOLUCION Nº 567/21

02/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1°) Haciendo uso de sus facultades reasignar las partidas del Presupuesto General de Gastos 2021, según detalle en el Anexo I.

Art.2°) Tome conocimiento la Secretaria de Hacienda a sus efectos.

Art.3°) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Comunales.

Art.4°) Notifíquese, Regístrese, Publíquese y Cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 570/21

02/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1°) Autorizar el pago de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS con TREINTA Y CUATRO centavos (\$11.696.34) a Casa Suarez CUIT 30-57140191-2, por la compra de reconocimiento a los cadetes destacados del Liceo Militar "Gral. Roca", según el visto y considerando.

Art.2°) Tome conocimiento Tesorería a sus efectos.

Art.3°) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.4°) Regístrese, Publíquese y Cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 571/21

03/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1°) Otorgar un aporte reintegrable al agente mencionado en el Visto, Legajo Nº 844 DNI Nº 38.807.713 por un valor de PESOS QUINCE MIL (\$15.000) el que será cancelado a través de

sus próximos recibos de haberes en seis (6) cuotas consecutivas de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500).

Art.2º) Tome conocimiento la Secretaria de Hacienda y Personal a sus efectos.

Art.3º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.4º) Regístrese, publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 572/21

03/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Autorizar la compra de presentes para los alumnos egresados de las Escuelas Provinciales N° 12, N° 217 y N° 718 de Rada Tilly, según los considerandos.

Art.2º) Tome conocimiento el Sector de Tesorería a sus efectos.

Art.3º) La erogación emergente de la adquisición de estos bienes será imputada a la partida presupuestaria F.A.E.M.

Art.4º) Refrendarán la presente los Señores Secretarios Comunales.

Art.5º) Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido ARCHÍVESE.

RESOLUCION Nº 576/21

06/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Otorgar un subsidio por un valor de PESOS SETENTA MIL TREINTA Y UNO con SETENTA centavos (\$ 70.031,70) a la Comisaria Distrito Rada Tilly, según el visto y considerando.

Art.2º) En nombre de la Comisaria recibe el Subsidio el Comisario Víctor A. TORRES, con cargo de oportuna rendición de cuentas debidamente documentada.

Art.3º) Tome conocimiento el departamento contable a sus efectos.

Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.5º) Regístrese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 577/21

06/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Otorgar un aporte no reintegrable por un valor de PESOS TREINTA Y SIETE MIL (\$37.000) la Escuela Provincial N° 217 "Ciudad de Rada Tilly", según el visto y los considerandos.

Art.2º) Tome conocimiento el Sector de Tesorería a sus efectos.

Art.3º) La erogación emergente de la adquisición de estos bienes será imputada a la partida presupuestaria F.A.E.M.

Art.4º) Refrendarán la presente los Señores Secretarios Comunales.

Art.5º) Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido ARCHÍVESE.

RESOLUCION Nº 585/21

07/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Otorgar un aporte no reintegrable por un valor de PESOS OCHO MIL (\$8.000) la Escuela Provincial N° 217 "Ciudad de Rada Tilly", según el visto y los considerandos.

Art.2º) Tome conocimiento el Sector de Tesorería a sus efectos.

Art.3º) La erogación emergente de la adquisición de estos bienes será imputada a la partida presupuestaria F.A.E.M.

Art.4º) Refrendarán la presente los Señores Secretarios Comunales.

Art.5º) Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido ARCHÍVESE.

POR ELLO:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Otorgar un aporte reintegrable al agente mencionado en el Visto, Legajo Nº 445 DNI Nº 32.923.274 por un valor de PESOS QUINCE MIL (\$15.000) el que será cancelado a través de sus próximos recibos de haberes en DIEZ (10) cuotas consecutivas de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500).

Art. 2º) Tome conocimiento la Secretaria de Hacienda y Personal a sus efectos.

Art.3º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.4º) Regístrese, publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

POR ELLO:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Otorgar un aporte reintegrable al agente mencionado en el Visto, Legajo Nº 811 DNI Nº 24.400.315 por un valor de PESOS QUINCE MIL (\$15.000) el que será cancelado a través de sus próximos recibos de haberes en DIEZ (10) cuotas consecutivas de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500).

Art. 2º) Tome conocimiento la Secretaria de Hacienda y Personal a sus efectos.

Art.3º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.4º) Regístrese, publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

POR ELLO:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Otorgar un aporte reintegrable al agente mencionado en el Visto, Legajo Nº 566 DNI Nº 27.528.844 por un valor de PESOS QUINCE MIL (\$15.000) el que será cancelado a través de sus próximos recibos de haberes en DIEZ (10) cuotas consecutivas de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500).

Art.2º) Tome conocimiento la Secretaria de Hacienda y Personal a sus efectos.

Art.3º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.4º) Regístrese, publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

POR ELLO:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) EXÍMASE del pago de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Servicios y Contribución de Mejoras, correspondiente al año 2021 a la Sra. Rosa del Carmen PEDROZO, en su carácter de pensionada, en relación al inmueble identificado como lote 09, manzana 172, sección C (Nomenclatura Catastral: Parcela 09, Manzana 78, Sector 02, Circunscripción 01) de esta localidad.

Art.2º) Tome conocimiento el Departamento de rentas y notifíquese el contenido de la presente a la solicitante.

Art.3º) Refrendarán la presente resolución los señores secretarios Comunales.

Art.4º) Regístrese, Comuníquese y cumplido, ARCHIVESE.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**POR ELLO:****EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY**

RESUELVE

Art.1º) PRORROGAR los contratos oportunamente suscriptos con las Sras. Silvia Johana Elizabeth MORALES (DNI 36.745.973), Leisla Micaela DIMATTEO (DNI 42.447.222) y Andrea Mabel OLIMA (DNI 27.404.305) a partir del 01 de Diciembre de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, para desempeñarse como Auxiliares de Enfermería en la dependencia que así requiera el Comité de Crisis.

Art.2º) Las nombradas percibirán como retribución lo establecido en el contrato respectivo.

Art.3º) Tome conocimiento Tesorería y Personal a sus efectos.

Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.5º) Regístrese, comuníquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 568/21

02/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) ACEPTAR la rendición realizada por el Sr. Leonardo VERA, en relación al servicio de Cuidador Domiciliario que requiere y que resultare parte de los subsidios otorgados.

Art.2º) AUTORIZAR el pago de PESOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 00/00 (\$76.147,00) al cuidador domiciliario Víctor Hugo Salazar en un todo de acuerdo a la rendición efectuada.

Art.3º) Tome conocimiento Tesorería a sus efectos.

Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Comunales.

Art.5º) Notifíquese, Regístrese, Publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 586/21

09/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Otorgar un subsidio por un valor de pesos ONCE MIL CUATROCIENTOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$11.400,49), al Señor Zarate Miguel Ángel DNI 17.095.140, de acuerdo a lo expresado en el visto y considerando.

Art.2º) El subsidio se otorga con cargo de oportuna rendición de cuentas debidamente documentada.

Art.3º) Tome conocimiento Tesorería a sus efectos.

Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Comunales.

Art.5º) Notifíquese, Regístrese, Publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 590/21

10/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a la Lic. Laura BERSAIS, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social a suscribir hasta el día 26 de Diciembre de 2022 la documentación administrativa del giro normal y habitual de la misma, por las razones expuestas en los considerandos.

Art.2º) Tome conocimiento Personal a sus efectos.

Art.3º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.4º) Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 639/21

28/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Otorgar un subsidio por un valor de pesos TRESCIENTOS DIEZ CON DIECISIETE CENTAVOS (\$310.17) al Señor Zarate Miguel DNI 17.095.140, de acuerdo a lo expresado en el visto y considerando.

Art.2º) El subsidio se otorga con cargo de oportuna rendición de cuentas debidamente documentada.

Art.3º) Tome conocimiento Tesorería a sus efectos.

Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Comunales.

Art.5º) Notifíquese, Regístrese, Publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 655/21

30/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) PRORROGAR los contratos oportunamente suscriptos con las Sras. Silvia Johana Elizabeth MORALES (DNI 36.745.973), Leisla Micaela DI MATTEO (DNI. 42.447.222) y Andrea Mabel OLIMA (DNI 27.404.305) a partir del 03 de Enero de 2022 hasta el 31 de Marzo de 2022, para desempeñarse como Auxiliares de Enfermería en la dependencia que así requiera el Comité de Crisis, en el marco del Plan Detectar.

Art.2º) PRORROGAR los contratos oportunamente suscriptos con las Sras. ESCOBAR Nancy (D.N.I. 31.818.401) y GAITAN, Sabrina Gisel (D.N.I. 30.280.841) a partir del 03 de Enero de 2022 y 10 de Enero de 2022, respectivamente, hasta el 31 de Marzo de 2022, para desempeñarse como Auxiliares de Enfermería en la dependencia que así requiera el Comité de Crisis, en el marco del Plan de Vacunación COVID-19.

Art.3º) CONTRATAR los servicios de la Sra. Natalia Verónica DIAZ (D.N.I. 29.145.234) a partir del 10 de Enero de 2022 hasta el 31 de Marzo de 2022, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en la dependencia que así requiera el Comité de Crisis, en el marco del Plan de Vacunación COVID-19.

Art.4º) Las nombradas percibirán como retribución lo establecido en el contrato respectivo.

Art.5º) Tome conocimiento Tesorería y Personal a sus efectos.

Art.6º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.7º) Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.

SECRETARIA DE CULTURA

RESOLUCION Nº 573/21

03/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Autorizar a la Secretaria de Hacienda a abonar el importe de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) a Provedo Mariano Augusto, CUIT 20-24171035-2, según los considerandos.

Art.2º) Tome conocimiento el Sector de Tesorería a sus efectos.

Art.3º) Las erogaciones serán imputadas a la partida presupuestaria "Programa Cultura" del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones 2021.

Art.4º) Refrendarán la presente los Señores Secretarios Comunales.

Art.5º) Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 592/21

10/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Autorizar a la Secretaria de Hacienda a abonar el importe de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) a Espacio Social y Cultura Collage, CUIT 30-71219611-0 según los considerandos.

Art.2º) Tome conocimiento el Sector de Tesorería a sus efectos.

Art.3º) Las erogaciones serán imputadas a la partida presupuestaria "Programa Cultura" del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones 2021.

Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Comunales.

Art.5º) Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 593/21

10/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Autorizar a la Secretaria de Hacienda a abonar el importe de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) a Sosa Facunda Catriel, CUIT 20-32439811-3, según los considerandos.

Art.2º) Tome conocimiento el Sector de Tesorería a sus efectos.

Art.3º) Las erogaciones serán imputadas a la partida presupuestaria "Programa Cultura" del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones 2021.

Art.4º) Refrendarán la presente los Señores Secretarios Comunales.

Art.5º) Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 594/21

10/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Autorizar a la Secretaria de Hacienda a abonar el importe de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$36.000) a Coronel María Alejandra, CUIT 27-23254071-6, según los considerandos.

Art.2º) Tome conocimiento el Sector de Tesorería a sus efectos.

Art.3º) Las erogaciones serán imputadas a la partida presupuestaria "Programa Cultura" del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones 2021.

Art.4º) Refrendarán la presente los Señores Secretarios Comunales.

Art.5º) Regístrese, Comuníquese, Publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 595/21

14/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Autorizar a la Secretaría de Hacienda a abonar el importe de VEINTE MIL (\$ 20.000.-) a Mauro Emmanuel Maripillan CUIT 27-39437348-1, según los considerandos.

Art.2º) Tome conocimiento el Sector de Tesorería a sus efectos.

Art.3º) Las erogaciones serán imputadas a la partida presupuestaria "Programa Cultura" del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones 2021.

Art.4º) Refrendarán la presente los Señores Secretarios Comunales.

Art.5º) Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido ARCHÍVESE.

RESOLUCION Nº 621/21

17/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Autorizar a la Secretaria de Hacienda a abonar el importe de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) a Scheweblyn Pamela, CUIT 27-30555991-7, según los considerandos.

Art.2º) Tome conocimiento el Sector de Tesorería a sus efectos.

Art.3º) Las erogaciones serán imputadas a la partida presupuestaria "Programa Cultura" del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones 2021.

Art.4º) Refrendarán la presente los Señores Secretarios Comunales.

Art.5º) Regístrese, Comuníquese y Cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 622/21

17/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Autorizar a la secretaria de Hacienda a abonar el importe de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000) a Alcoba Gerardo Antonio, CUIT 23-31637891-9 según los considerandos.

Art.2º) Tome conocimiento el Sector de Tesorería a sus efectos.

Art.3º) Las erogaciones serán imputadas a la partida presupuestaria "Programa Cultura" del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones 2021.

Art.4º) Refrendarán la presente los Señores Secretarios Comunales.
Art.5º) Regístrese, Comuníquese y Cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 623/21

17/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Autorizar a la Secretaria de Hacienda a abonar el importe de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000) a López Celia Liliana CUIT 23-17887008-4 según los considerandos.

Art.2º) Tome conocimiento el Sector de Tesorería a sus efectos.

Art.3º) Las erogaciones serán imputadas a la partida presupuestaria "Programa Cultura" del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones 2021.

Art.4º) Refrendarán la presente los Señores Secretarios Comunales.

Art.5º) Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 624/21

17/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Autorizar a la Secretaria de Hacienda a abonar el importe de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) a Padin Aurora, CUIT 27-31350685-7, según los considerandos.

Art.2º) Tome conocimiento el Sector de Tesorería a sus efectos.

Art.3º) Las erogaciones serán imputadas a la partida presupuestaria "Programa Cultura" del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones 2021.

Art.4º) Refrendarán la presente los Señores Secretarios Comunales.

Art.5º) Regístrese, Comuníquese, Publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 629/21

21/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Autorizar a la Secretaria de Hacienda a abonar el importe de CINCUENTA MIL (\$ 50.000) a Digorado Nicolas Joel, CUIT 20-32697682-3, según los considerandos.

Art.2º) Tome conocimiento el Sector de Tesorería a sus efectos.

Art.3º) Las erogaciones serán imputadas a la partida presupuestaria "Programa Cultura" del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones 2021.

Art.4º) Refrendarán la presente los Señores Secretarios Comunales.

Art.5º) Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido ARCHÍVESE.

RESOLUCION Nº 643/21

30/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Autorizar a la Secretaria de Hacienda a abonar el importe de CUARENTA MIL (\$ 40.000.-) a Taller Caracol de María Laura English, CUIT 27-29585602-0, según los considerandos.

Art.2º) Tome conocimiento el Sector de Tesorería a sus efectos.

Art.3º) Las erogaciones serán imputadas a la partida presupuestaria "Programa Cultura" del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones 2021.

Art.4º) Refrendarán la presente los Señores Secretarios Comunales.

Art.5º) Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido ARCHÍVESE.

SECRETARIA DE DEPORTE Y TURISMO

RESOLUCION Nº 574/21

06/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Otorgar un subsidio por el valor de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 367.480,00) al Club Atlético Rada Tilly, según el visto y considerando.

Art.2º) En nombre del Club recibirá el aporte el presidente del mismo, Sr. Pablo Conechny, con cargo de oportuna rendición de cuentas debidamente documentada.

Art.3º) Las erogaciones serán imputadas a la partida presupuestaria "Subsidios" del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones 2021.

Art.4º) Refrendarán la presente los Señores Secretarios Comunales.

Art.5º) Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido ARCHÍVESE.

RESOLUCION Nº 580/21

06/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) LIQUIDAR a los agentes municipales dependientes de la Secretaria de Deportes y Turismo que cumplan funciones los días 25 de Diciembre y 1º de Enero de 2022 la suma no remunerativa de Pesos Siete Mil (\$ 7.000.-) por turno trabajado, de acuerdo a los considerandos respectivos.

Art. 2º) Tome conocimiento el Departamento de Personal y Rentas a sus efectos.

Art.3º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art. 4º) Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.

RESOLUCION Nº 581/21

06/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Otorgar un subsidio por el valor de PESOS CUARENTA MIL (\$40000) a la Asociación Civil Austral de Kitesurf, según el visto y considerando.

Art.2º) En nombre del Club recibirá el subsidio el Sr. Presidente del mismo Sr. Sebastián Cardozo quien deberá rendir cuentas de los gastos que demande el desarrollo de la actividad.

Art.3º) Las erogaciones serán imputadas a la partida presupuestaria "Subsidios" del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones 2021.

Art.4º) Refrendarán la presente los Señores Secretarios Comunales.

Art.5º) Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido ARCHÍVESE.

RESOLUCION Nº 582/21

06/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) PRORROGAR el contrato suscripto con el profesional Claudio Oscar SOSA (CUIT 20-16364146-2), desde el día 06/12/2021 hasta el 31/12/2022.

Art.2º) Los nombrados percibirán como retribución lo establecido en el contrato respectivo.

Art.3º) Tome conocimiento Tesorería y Personal a sus efectos.

Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.5º) Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 583/21

06/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) CONTRATAR a partir del 15 de diciembre de 2021 hasta el 15 de Marzo de 2022, inclusive, en modo de locación de servicios, 3 módulos habitacionales del tipo trailers, en su modalidad habitacional, dormitorio y comedor, como así también 4 baños químicos, con la firma EXPLORA S.R.L (30-70890428-3), por los motivos expuestos en los considerandos.

Art.2º) La mencionada percibirá como retribución lo establecido en el contrato respectivo.

Art.3º) Tome conocimiento Tesorería a sus efectos.

Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.5º) Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVÉSE.

RESOLUCION Nº 584/21

06/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) CONTRATAR los servicios de la firma JOCKEY CLUB DE C.R. ASOC. CIVIL (CUIT: 30-55032474-8), a partir del 06 de Diciembre de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2022, por las razones expuestas en los considerandos.

Art.2º) La institución en cuestión percibirá como retribución lo establecido en el contrato respectivo.

Art.3º) Tome conocimiento Tesorería a sus efectos.

Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.5º) Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVÉSE.

RESOLUCION Nº 596/21

14/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Otorgar un subsidio por un valor de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) a la Federación Chubutense de Pruebas Combinadas, según el visto y considerando.

Art.2º) En el momento del Club recibirá el subsidio el Presidente del mismo Sr. Mario Sosa quien deberá rendir cuentas de los gastos que demande el desarrollo de la actividad.

Art.3º) Las erogaciones serán imputadas a la partida presupuestaria "Subsidios" del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones 2021.

Art.4º) Refrendarán la presente los Señores Secretarios Comunales.

Art.5º) Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido, Archívese.

RESOLUCION Nº 612/21

15/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Otorgar un subsidio por el valor de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) al Club de Autos Clásicos de la Patagonia, según el visto y considerando.

Art.2º) En nombre del Club recibirá el subsidio el Sr. Presidente del mismo Daniel Gornatti quien deberá rendir cuentas de los gastos que demande el desarrollo de la actividad.

Art.3º) Las erogaciones eran imputadas a la partida presupuestaria "Subsidios" del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones 2021.

RESOLUCION Nº 613/21

15/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art. 1º) Contratar a partir del 15 de diciembre de 2021 hasta el 15 de marzo de 2022, inclusive, a las personas que se mencionan a continuación para desempeñarse como guardavidas en la playa:

APELLIDO Y NOMBRE

D.N.I.

Wilmer LUNELLI	32.533.079
Efren CUCCARO	40.895.091
Emiliano ESTRADA AMARILLA	41,778,497
Magali GOIAS	39.349 .640
Ezequiel Matías BRIZUELA	40.541.191
Macarena Sol ESTEVEZ	41.551.671
Micaela Laura ESTEVEZ	39.810.256
Franco VITURRO	40.887.798
omás VELAZQUEZ	41.846.537
Muriel FEJOZ	39.692.578
Lautaro GARCIA PISONI	38.888.747
Ezequiel LUJAN	38.646.112
Ramiro NAPOLI	41.315.042
Leila RODRIGUEZ ALVEZ	41.783.924
Emiliano RAGAZZINI CONTENTI	36.354.956
Luca TAVELLA	40.800.658
Javier Guillermo ENJUTO	37.143.544
Aitor Joaquín CASTILLO AYESTARAN	36.051.522
Luciano José SAIZ	37.665.705
Tadeo GAVITO	39.490.196
Mario HERNANDEZ	17.446.222
Sergio Gustavo PIZZI	14.427.035

Art.2º) Los mencionados percibirán como retribución lo establecido en el contrato respectivo debiendo cumplir las tareas y funciones que allí se detallan.

Art.3º) Tome conocimiento Tesorería a sus efectos.

Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.5º) Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 618/21

16/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Otorgar un subsidio por el valor de PESOS SESENTA MIL (\$60000) al Club Atlético Rada Tilly, según el visto y considerando.

Art.2º) En nombre del Club recibirá el subsidio el Sr. Presidente del mismo Sr. Pablo Conechni quien deberá rendir cuentas de los gastos que demande el desarrollo de la actividad.

Art.3º) Las erogaciones serán imputadas a la partida presupuestaria "Subsidios" del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones 2021.

Art.4º) Refrendarán la presente los Señores Secretarios Comunales.

Art.5º) Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido ARCHÍVESE.

RESOLUCION Nº 649/21

30/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) CONTRATAR a partir del 03 de Enero de 2022 hasta el 31 de Enero de 2022 inclusive, a las personas que a continuación se mencionan para desempeñarse en la Colonia de Vacaciones Municipal Infantil y de Adultos Mayores:

BANEGAS GIULIANA

27-38376771-2

FERNANDEZ PEREZ AGUSTINA	27-43829656-0
FLANDES GABRIELA	27-40800626-6
GOMEZ ROCIO	27-37764097-2
SOTO SELENA	27-38517339-9
TAVELA CAMILA	27-37665753-7
VAQUERO GABRIELA	27-24302490-6

Art.2º) Los mencionados percibirán como retribución lo establecido en el contrato respectivo.

Art.3º) Tome conocimiento Personal y Tesorería a sus efectos.

Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.5º) Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVASE.

RESOLUCION Nº 650/21

30/12/21

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) PRORROGAR los contratos suscriptos a partir del 03 de Enero de 2022 hasta el día 31 de Diciembre de 2022, inclusive, según el siguiente detalle:

AGOSTINELLI RICARDO	DNI 17.888.482
BORDON GLADYS	DNI 27.020.047
CADIZ CINTHIA ROCIO	DNI 36.494.602
FERNANDEZ BONFILI MARIA DEL MAR	DNI 40.800.621
FIGUEREDO PABLO	DNI 93.133.490
KAMANN LUCAS MATIAS	DNI 28.748.532
OLIVERA FRANCO NADIR	DNI 37.068.859
PATTERSON LUCAS	DNI 29.058.756
PEREYRA CRISTOBAL MANUEL	DNI 30.008.394
SEBASTIAN JUAN JOSE	DNI 35.659.037
VIDELA DEBORA LETICIA	DNI 30.195.651

Art.2º) Los nombrados percibirán como retribución lo establecido en los contratos respectivos.

Art.3º) Tome conocimiento Tesorería a sus efectos.

Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIONES INTERNAS:

RES INTERNA Nº 037/21

03/12/21

POR ELLO:

**LA SRA. PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Incorporar en reemplazo de la Concejal Titular Mariel Gimena Peralta a la Concejal Suplente Sra. Carolina Viviana Barquín los días 06 y 07 de diciembre del corriente, ambos inclusive.

Art.2º) Dar conocimiento la Secretaría de Hacienda del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines que correspondan.

Art.3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DÍA TRES DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

POR ELLO:

**LA SRA. PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Reemplazar a la Sra. Carolina Viviana Barquín en el cargo de Secretaria Legislativa por la Agente Administrativa María Vanesa Cárdenas los días 06 y 07 de diciembre del corriente.

Art.2º) Dar conocimiento a la Secretaría de Hacienda del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines que correspondan.

Artt.3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DÍA TRES DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

RES INTERNA Nº 039/21

23/12/21

POR ELLO:

**LA SRA. PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Autorizar un aporte a la Sra. Vilma Hernández, propietaria de FM VIP 107.7 Rada Tilly, por la suma de \$ 4500,00 (pesos cuatro mil quinientos) para realizar la transmisión deportiva correspondiente a: largada Gran Premio Coronación "Ciudad de Rada Tilly" organizada por el Club de Autos Clásicos de la Patagonia; - partido Final Hockey Sub 14 Torneo Clausura Asociación Austral de Hockey; - partido Final Hockey Sub 16 Torneo Clausura Asociación Austral de Hockey; - partido Final Hockey Primera Categoría Torneo Clausura Asociación Austral de Hockey; partido Final Mundialito de Fútbol, los días 11 y 12 de diciembre del corriente.

Art.2º) El aporte generado en cumplimiento al artículo 1º, será imputado a la partida Subsidios del Honorable Concejo Deliberante.

Art.3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA VEINTITRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

RES INTERNA Nº 040/21

29/12/21

POR ELLO:

**LA SRA. PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) La Presidencia del Honorable Concejo Deliberante será ejercida en forma interina por el Sr. Juan Fernando Díaz Vega entre los días 31 de diciembre del corriente al 14 de enero de 2022, ambos inclusive.

Art.2º) Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda del Departamento Ejecutivo Municipal, a fin de practicar la diferencia de liquidación correspondiente.

Art.3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Dese al Diario de Sesiones, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA VEINTINUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

RESOLUCIONES:

RESOLUCION Nº 013/21

10/12/21

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY

**SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION**

Art.1º) Condonar el 25 % de los intereses de la totalidad de deuda que el Sr. Segundo Vargas D.N.I. 12.879.422, mantiene con la Corporación Municipal por el inmueble identificado catastralmente como Manzana 131 Lote 15 Sección C del ejido municipal.

Art.2º) Encomendar al Departamento Ejecutivo Municipal a convenir con el contribuyente un plan de pagos por la deuda contraída y con la quita de intereses establecida en el art. 1º.

Art.3º) Transcurridos noventa (90) días desde la notificación al solicitante de los beneficios otorgados, y ante la no presentación del mismo, quedarán sin efecto los artículos 1º y 2º de la presente Resolución.

Art.4º) Los beneficios establecidos en los artículos 1º, 2º caducarán en caso de cambio en la titularidad, venta o alquiler del inmueble que se trata.

Art.5º) La vigencia de la presente quedará condicionada a la verificación de que el beneficiario se encuentre cumpliendo y al día el pago de todos los tributos y tasas municipales mensuales.

Art.6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA DIEZ DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZAS:

ORDENANZA Nº 2605/21

10/12/21

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Art.1º) Ratificar en todos sus términos la Extensión Acuerdo de Cooperación Municipalidad de Rada Tilly y Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco.

Art.2º) La Extensión del Acuerdo tiene una duración de 12 meses y podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo.

Art.3º) Forma parte de la presente como Anexo I la Extensión Acuerdo de Cooperación Municipalidad de Rada Tilly y Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco

Art.4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA DIEZ DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA Nº 2606/21

10/12/21

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Art.1º) Ratificar en todos sus términos el Convenio Especifico que precisa los alcances del entendimiento respecto a la colaboración mutua en el Marco del Programa de Sostentamiento de Redes Conexas para el Fortalecimiento de la Red Troncal Nacional y la ejecución de la Obra : "Conexión Ruta Nacional Nº 3 con Avenida de Acceso Almirante Brown Rada Tilly – Chubut".

Art.2º) Forman parte integrante de la presente como Anexo I el Convenio Especifico y como Anexo II el Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias y/u otros Entes .

Art.3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA DIEZ DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Art.1º) Establecer una prórroga de un año, hasta el 31 de diciembre 2022, con carácter de excepción a la Ordenanza Nº 1534/02 en su artículo 62 inciso e, en la habilitación del vehículo Peugeot Partner modelo 2011 dominio JPK 022 de transporte de mercadería fresca.

Art.2º) Notifíquese al Departamento de Transporte a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente.

Art.3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA DIEZ DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA Nº 2608/21

10/12/21

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

CAPITULO 1
GENERALIDADES

Art.1º) TÍTULO

Esta Ordenanza será conocida y citada como Ordenanza de Gestión integral de residuos sólidos urbanos (RSU) de la ciudad de Rada Tilly.

Art.2º) ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones de esta Ordenanza tienen por objeto establecer el conjunto de pautas, principios, obligaciones y responsabilidades para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos en forma sanitaria y ambientalmente adecuada, que se generen en el ejido de la Ciudad de Rada Tilly.

Art.3º) EXCLUSIONES

Quedan excluidos de los alcances de la presente Ordenanza los residuos patogénicos regidos por la Ordenanza Municipal Nº 2455/19, concordantes y modificatorias, los residuos peligrosos regidos por la Ley Nacional Nº 24.051 (B.O. Nº 27.307 DEL 17-02-1992) "Residuos Peligrosos" y la Ley Nacional Nº 25.612 (B.O. 29.950 del 29-07-1992) "Gestión Integral de Residuos Industriales" y los residuos radioactivos regidos por la Ordenanza Municipal Nº 1627/04 o las normas que en el ámbito de la Ciudad de Rada Tilly las reemplacen en el futuro.

Art.4º) RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS "RSU"

Se denominan residuos sólidos urbanos (RSU) a los fines de la presente ordenanza a aquellos elementos, objetos o sustancias con un contenido líquido insuficiente como para fluir libremente generados como consecuencia del consumo o el desarrollo de actividades humanas cuyo destino sea el desecho o abandono, sea su origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional con excepción de aquellos regulados por normas específicas, enumerados en el artículo 3º de la presente. Se adoptará la abreviatura RSU para identificar a los residuos sólidos urbanos.

CAPÍTULO 2
DISPOSICIONES GENERALES Y OBJETIVOS

Art.5º) Se denomina Gestión Integral del Residuo Sólido Urbano (RSU) al conjunto de actividades independientes y complementarias entre sí, que conforman un proceso de acciones que comprende: generación, disposición inicial, recolección, almacenamiento transitorio, transporte, tratamiento y disposición final.

Generación: es la actividad que comprende la producción del residuo sólido urbano.

Disposición inicial: es la acción por la cual se deposita o abandona el residuo sólido urbano, es realizada por el generador, y debe realizarse en la forma establecida en la presente Ordenanza.

Recolección: es el conjunto de acciones que comprende el acopio y carga de los residuos en los vehículos recolectores.

Recolección Diferenciada: Se entiende por recolección diferenciada a la actividad consistente en recoger y trasladar al sitio de disposición transitoria o final a aquellos RSU que se encuentran diferenciados y contenidos en la vía pública o en lugares establecidos a tal fin debiendo comprender, si correspondieren, las acciones de vaciado de los recipientes o contenedores.

Disposición transitoria: comprende las actividades de almacenamiento transitorio y/o acondicionamiento del residuo sólido urbano para su transporte al sitio de disposición final, reutilización o reciclado.

Transporte: comprende los viajes de traslado y las operaciones de logística de los residuos sólidos urbanos, entre los diferentes sitios comprendidos en la gestión integral (recolección, almacenamiento, transformación, valorización o disposición final), realizadas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

Tratamiento: comprende el conjunto de operaciones tendientes al acondicionamiento y valorización de los residuos. Se entiende por acondicionamiento a las operaciones realizadas a fin de adecuar los residuos para su valorización o disposición final.

Se entiende por valorización a todo procedimiento que permita el aprovechamiento, mediante el reciclaje en sus formas físicas, química, mecánica o biológica de los recursos contenidos en los residuos sólidos urbanos.

Disposición final: comprende el conjunto de operaciones destinadas a lograr el depósito final de los residuos sólidos urbanos, así como de las fracciones de rechazo resultantes de los métodos de tratamiento adoptados.

Asimismo, quedan comprendidas en esta etapa las actividades propias de la clausura y postclausura de los centros de disposición final.

Art.6º) La Corporación Municipal de Rada Tilly con el objetivo de asegurar la gestión integral de los Residuos Sólidos Urbanos, a través de los programas de educación ambiental, en concordancia con la Ordenanza Municipal N 2582/21 de Adhesión a la Ley Nacional 27.621 de Educación Ambiental Integral, la Ordenanza Municipal Nº 2583/21 de Programa Municipal de Educación Ambiental y la Ordenanza Municipal Nº 2521/20 y modificatoria promoverá:

La reducción de la generación de residuos.

La utilización de productos con mayor vida útil o reutilizables.

La separación y/o reciclaje de productos susceptibles de serlo.

La separación y/o compostaje y/o biodigestión de residuos orgánicos.

La promoción de medidas tendientes al reemplazo gradual de envases descartables por retornables.

La promoción y la separación de los embalajes y envases para ser recolectados por separado.

Art.7º) Son objetivos de la presente Ordenanza garantizar los objetivos del artículo 4º de la Ley Nacional Nº 25.916 "Gestión de Residuos Domiciliarios", y artículo 5º de la Ley Provincial XI Nº 50.

CAPÍTULO 3 AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Art.8º) Es autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Dirección de Ambiente de la Municipalidad de Rada Tilly o el organismo municipal que la reemplace.

Art.9º) Son atribuciones de la autoridad de aplicación:

Establecer los objetivos y políticas y mecanismos de gestión de residuos sólidos urbanos, en un todo de acuerdo a las disposiciones de esta Ordenanza.

Formular los planes y programas referidos a la gestión integral de residuos sólidos urbanos privilegiando las formas de tratamiento que impliquen la reducción, reciclado y reutilización de los mismos incorporando las de tecnologías más adecuadas desde el punto de vista ambiental.

Promover el cambio cultural instando a los generadores a modificar su accionar en la materia.

Evaluar en forma periódica el cumplimiento de los objetivos, políticas y propuestas de esta Ordenanza.

Generar un sistema de información al público de fácil acceso a la comunidad.

Promover programas de educación ambiental centrados en los objetivos de reducción, reutilización y reciclado, en consonancia con la Ordenanza Municipal Nº 2583/21.

Garantizar que los residuos sean recolectados y transportados a los sitios habilitados mediante métodos que prevengan y minimicen los impactos negativos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población.

Fiscalizar el total cumplimiento de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO 4 GENERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Art.10°) GENERADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Es toda persona física o jurídica que como resultado de sus actos o de cualquier proceso, operación o actividad, genera residuos.

Se entiende por generación a la actividad que comprende la producción de residuos sólidos urbanos en origen o fuente.

El generador tiene la obligación de realizar el acopio inicial y la disposición inicial de los residuos de acuerdo a las disposiciones de la presente Ordenanza.

Art.11°) La disposición inicial de residuos sólidos urbanos deberá realizarse a través de métodos apropiados que prevengan u minimicen los posibles impactos negativos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población.

Art.12°) La disposición inicial de los residuos sólidos urbanos podrá ser:

- a) General: Sin clasificación y separación de residuos.
- b) Diferenciada: Con clasificación y separación de residuos a cargo del generador.

CLASIFICACIÓN DE GENERADORES

Art.13°) Los generadores de residuos sólidos urbanos, en función de la cantidad y calidad de residuos y de las condiciones en la que los generan se clasifican en individuales y especiales, en concordancia con el artículo 11° de la Ley Nacional N° 25.916.

Art.14°) GENERADORES INDIVIDUALES

Aquellos generadores que, a diferencia de los generadores especiales, no precisan de programas particulares de gestión del residuo sólido urbano (Plan de Manejo de Residuos).

Art.15°) GENERADORES ESPECIALES

Aquellos generadores que producen residuos sólidos urbanos en cantidad, calidad y condiciones y que, a criterio de la autoridad de aplicación, requieran de la implementación de programas particulares de gestión (Plan de Manejo de Residuos).

Art.16°) Se consideran Generadores Especiales:

- a) Todos aquellos generadores que posean habilitación comercial.
- b) Instituciones Públicas.
- c) Centros Educativos, públicos y privados, en todos sus niveles.
- d) Clínicas, Hospitales y Centros de Salud, públicos y privados.
- e) Edificios sujetos al régimen de la propiedad horizontal, a excepción de aquellos donde todas y cada una de las unidades funcionales posean un acceso independiente sobre línea municipal, tal que le permita la colocación de un depósito de residuos domiciliario, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Código de Edificación (artículo 199).
- f) Clubes de campo o Complejos recreativos residenciales,

En suelo EXU la Ord. 1312/98 – Sección 2 Estructura Urbana prevista – art. 5 dice que toda actividad localizada allí debe prever métodos y frecuencia de tratamiento, también son Usos previstos agricultura, quintas, criaderos de animales a pequeña escala, servicios de ruta.

- g) Eventuales, se incluyen en este apartado:
 - i. Generadores individuales o especiales que eventualmente realicen, eventos deportivos, culturales, musicales, recreativos, sean públicos o privados, que se llevan adelante en un espacio público, por el tiempo que dure el evento.

- ii. Generadores individuales que lleven adelante la ejecución de obras de demolición, obras nueva o de ampliación, cambios de fachada, de cubiertas de techo, etc., en un todo de acuerdo a lo establecido por el Código de Edificación de la ciudad de Rada Tilly, por el tiempo que se extiendan las mismas.

- h) Todo otro establecimiento que la autoridad de aplicación determine.

Art.17º) OBLIGACIONES DEL GENERADOR ESPECIAL

Los generadores especiales incluidos en el artículo 16º tienen las siguientes obligaciones:

Adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos sólidos urbanos que generan.

Separar y clasificar correctamente los residuos en origen. La

autoridad de aplicación establecerá la modalidad de la gestión de las fracciones clasificadas, conforme la jerarquía del generador especial.

Inscribirse en el Registro de Generadores Especiales y presentar toda la documentación requerida por la Autoridad de Aplicación.

Presentar ante la autoridad de aplicación para su aprobación el Plan de Manejo de Residuos.

Art.18º) CLASIFICACIÓN DE GENERADORES ESPECIALES:

Los generadores especiales se clasifican en:

a) GENERADORES PEQUEÑOS: Aquellos generadores especiales, que como resultado de sus actos o de cualquier proceso, operación o actividad, producen hasta un (1) metro cúbico de RSU diarios.

b) GENERADORES MEDIANOS: Aquellos generadores especiales, que como resultado de sus actos o de cualquier proceso, operación o actividad, producen más de un (1) metro cúbico y hasta dos (2) metros cúbicos de RSU diarios.

c) GENERADORES GRANDES: Aquellos generadores especiales, que como resultado de sus actos o de cualquier proceso, operación o actividad, producen más de dos (2) metros cúbicos RSU diarios.

REGISTRO DE GENERADORES ESPECIALES

Art.19º) Créase en el ámbito de la Municipalidad de Rada Tilly el Registro de Generadores Especiales, conforme a la definición de dicho generador en la presente Ordenanza.

Art.20º) El Registro de Generadores Especiales estará a cargo de la Autoridad de Aplicación quien determinará, mediante la reglamentación de la presente ordenanza, la documentación requerida para la inscripción de los Generadores según su categoría y la naturaleza del residuo generado.

PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS

Art.21º) Es requerimiento para los Generadores Especiales, conforme lo definido en los artículos 15º y 16º de la presente Ordenanza, presentar cuando la Autoridad de Aplicación así lo requiera, un Plan de Manejo de Residuos, cuyo detalle, alcance y especificidad será establecido por la Autoridad de Aplicación en la reglamentación de la presente, conforme la categoría del generador especial y al tipo de RSU que se genere. Dicho Plan de Manejo debe estar aprobado por la Autoridad de Aplicación.

Art.22º) DEFINICIÓN

El Plan de Manejo de Residuos es el instrumento de gestión integral que contiene el conjunto de acciones, procedimientos y gestiones para realizar el acopio y las disposiciones de los residuos sólidos urbanos.

El Plan de Manejo de Residuos puede variar en su detalle, alcance y especificidad en función del generador y de la naturaleza y volumen de los residuos, debiendo la autoridad de aplicación en la reglamentación de la presente Ordenanza establecer, para cada generador y tipo de residuos, los requerimientos.

Art.23º) Se establece la obligatoriedad de presentar un Plan de Manejo de Residuos para la obtención o renovación de Habilitaciones Comerciales y autorizaciones de inicio de obras particulares (nuevas, ampliaciones, demoliciones, etc.).

Art.24º) Los generadores especiales se encuentran obligados a presentar, a solicitud de la Autoridad de Aplicación, los Manifiestos de Disposición de Residuos conforme al Plan de Manejo de Residuos aprobado.

Art.25º) Los generadores especiales medianos y grandes comprendidos en los incisos a, b, c y d del artículo 16º de la presente Ordenanza, deberán instalar contenedores propios en el

interior del establecimiento, en sitios afectados para ello, en cantidad y capacidad suficiente, conforme surja del Plan de Manejo de Residuos.

CAPÍTULO 5

REGISTRO DE OPERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Art.26°) Las personas físicas o jurídicas responsables de los centros que realicen actividades de selección o transferencia de residuos sólidos urbanos deben inscribirse en el Registro de Operadores de Residuos Sólidos Urbanos. A tales efectos deben presentar, sin perjuicio de lo dispuesto por las Leyes Ambientales de la Provincia del Chubut y las que en el futuro las modifiquen o reemplacen y lo que establezca la reglamentación de la presente, una declaración jurada que contendrá como mínimo:

- a. Datos identificatorios y domicilio legal.
- b. Características edilicias y de equipamiento.
- c. Listado de personal expuesto a efectos producidos por las actividades de selección o transferencia, reguladas por la presente.
- d. Procedimientos precautorios de diagnóstico precoz de la salud del personal.
- e. Método y lugar de selección o transferencia.
- f. Tipos de residuos a seleccionar o transferir.
- g. Cantidad anual estimada de residuos a seleccionar o transferir.
- h. Póliza de seguros que cubra potenciales daños según lo establezca la autoridad de aplicación.
- i. Responsable técnico en higiene y seguridad.
- j. Plan de capacitación al personal.
- k. Plan de contingencia.

Art.27°) Las prestadoras del servicio de transporte y recolección, general o diferenciada, sin perjuicio de la normativa vigente y lo que establezca la reglamentación de la presente, deberán:

- a. Contar con choferes con licencia para operar este tipo de transporte, si correspondiere.
- b. Garantizar la limpieza del interior de la caja del vehículo, en los lugares adecuados para tal fin, una vez que hayan terminado el recorrido o hayan descargado los materiales respectivos, para evitar el escape de polvos, desperdicios y/o generación de microbios y bacterias, durante el recorrido de regreso, conforme a la reglamentación de la presente.
- c. Garantizar el tratamiento correspondiente de los efluentes generados por la actividad.
- d. Garantizar la limpieza de contenedores y recipientes de residuos sólidos urbanos en forma periódica para evitar el escape de polvos, desperdicios y/o generación de microbios y bacterias.
- e. Capacitar al personal afectado al transporte y recolección diferenciada.

Art.28°) Se considera centro de disposición transitoria y selección de residuos sólidos urbanos, a aquellas instalaciones públicas o privadas, que sean habilitados a tales efectos por la autoridad competente, en los cuales dichos residuos, provenientes de la recolección diferenciada, son recibidos, acumulados, manipulados, clasificados, seleccionados y almacenados temporariamente, para luego ser transportados para ser utilizados en el mercado secundario como insumo para nuevos procesos productivos o acondicionados para su transporte en vehículos de mayor capacidad a los sitios de disposición final.

Art.29°) Denominense sitios de tratamiento y disposición final a los fines de la presente a aquellos lugares especialmente acondicionados y habilitados por la autoridad competente para el tratamiento y la disposición permanente de los residuos sólidos urbanos por métodos ambientalmente reconocidos y de acuerdo a normas certificadas por organismos competentes.

Art.30°) El tratamiento de los residuos sólidos urbanos debe comprender el aprovechamiento de los mismos, ya sea por:

- a. Separación y concentración selectiva de los materiales incluidos en los residuos por cualquiera de los métodos o técnicas usuales.

- b. Transformación, consistente en la conversión por métodos químicos (hidrogenación, oxigenación húmeda o hidrólisis), térmicos con recuperación energética o bioquímicos (compostaje, digestión anaerobia y degradación biológica) de determinados productos de los residuos, en otros aprovechables.
- c. Recuperación, mediante la re obtención, en su forma original, de materiales incluidos en los residuos para volverlos a utilizar.

La reglamentación de la presente puede optar por cualquiera de las modalidades de tratamiento científicamente conocidas, pudiendo realizar la variedad de procesos que cada uno ofrece o bien la combinación de ellos, siempre y cuando se evite el efecto contaminante y se obtenga un aprovechamiento de los componentes de los residuos mejorando la calidad de vida de la población.

Art.31°) El tratamiento de residuos sólidos urbanos por medio de combustión con recuperación de energía, deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a. Los servicios de tratamiento que tengan por objeto la combustión de residuos sólidos urbanos con recuperación energética deben utilizar métodos o tecnologías que aseguren el cumplimiento de los estándares de eficiencia energética definidos en la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, así como sus actualizaciones posteriores.
- b. Los límites para las emisiones a la atmósfera producto de la combustión de residuos no podrán superar los límites establecidos en el Anexo VI, Parte 3, de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.
- c. La gestión de los residuos resultantes de la combustión debe realizarse según las normas vigentes para el tratamiento de residuos, en particular las cenizas volantes que deben ser consideradas como residuos peligrosos.

Art.32°) Denominase relleno sanitario a la técnica para la disposición final del resultante de los residuos sólidos urbanos en el suelo, sin causar perjuicio al ambiente y sin ocasionar peligros para la salud y la seguridad pública, utilizando principios de ingeniería para confinar los residuos en la menor superficie posible reduciendo su volumen al mínimo practicable.

Art.33°) La autoridad de aplicación dispondrá los itinerarios, el sistema de contralor y demás circunstancias que aseguren la llegada de los residuos sólidos urbanos provenientes del descarte de los centros de selección y de los centros de transferencia a los sitios de disposición final.

CAPÍTULO 6 CLASIFICACIÓN DEL RSU

Art.34°) RESIDUO HÚMEDO

A los fines de organizar el sistema de separación, recolección y disposición transitoria, general o diferenciada, y disposición final en la gestión integral de RSU, se denomina residuo húmedo a toda fracción de RSU que pueda separarse de los otros residuos y esté constituida por: desechos orgánicos fermentables y/o compostables tales como restos de comida, saquitos de té, café, yerba, desechos animales, restos de jardín y aquellos que por sus características no puedan reciclarse, tales como: pañales, pañuelos desechables, elementos de higiene personal, envoltorios sucios de alimentos, etc., se encuentran incluidos en esta definición los residuos verdes productos de podas y/o limpieza de jardines o espacios verdes.

Art.35°) RESIDUO SECO

A los fines de organizar el sistema de separación, recolección, disposición transitoria, general o diferenciada, y disposición final en la gestión integral de RSU, se denomina residuo seco a toda fracción de RSU que pueda separarse de los otros residuos y esté constituida por: papel, cartón, maderas, plásticos, vidrio, tetrabrik, textiles, neumáticos de desecho y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

CAPÍTULO 7 RESIDUOS DOMICILIARIOS – DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN

Art.36°) RESIDUOS DOMICILIARIO (RD): Se denominan residuos domiciliarios "RD" a todo RSU seco o húmedo, generado como subproducto de los procesos de consumo domiciliario por el generador individual, que son desechados con un contenido líquido insuficiente como para fluir libremente y cuyo destino natural debe ser su adecuada disposición final, salvo que pueda ser utilizado como insumo para otro proceso.

El residuo sólido urbano de un generador individual generado por la ejecución de obras de demolición, obras nueva o de ampliación, cambios de fachada, de cubierta de techos, etc. en un todo de acuerdo a lo establecido por el Código de Edificación, no se considera como residuo domiciliario, debiendo ser gestionado conforme lo dispuesto en los artículos 60° a 66° de la presente Ordenanza.

Art.37°) RESIDUOS DOMICILIARIOS ESPECIALES (RDE)

Se denominan residuos domiciliarios especiales (RDE) a aquellos que por su volumen o peso, o sus características físicas, químicas y biológicas merecen una gestión diferenciada. Como ser: grandes o pequeños electrodomésticos hogareños, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, excrementos de animales domésticos, residuos verdes, neumáticos de desecho, u otros que no se encuentren tipificados por la autoridad de aplicación

DISPOSICIÓN INICIAL, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN TRANSITORIA Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RD (Residuos húmedos y secos)

Art.38°) La disposición inicial, es la acción realizada por el generador individual por la cual los RD, son puestos en tiempo y forma, en los espacios habilitados por la presente Ordenanza, minimizando los efectos negativos para la salud y el ambiente, sea ésta disposición general o selectiva, según lo disponga la autoridad de aplicación. Se exceptúan en este artículo la disposición inicial de los residuos domiciliarios especiales y los residuos de construcción y demolición.

Esta disposición inicial se realizará exclusivamente en los siguientes lugares:

- a) En depósito de residuos domiciliarios.

Los residuos domiciliarios RD dispuestos en estos depósitos no podrán superar ninguna de estas condiciones: veinte (20) kg o 100 (cien) litros o dos (2) metros de longitud.

- b) En los lugares habilitados por la autoridad de aplicación.

Art.39°) La Autoridad de Aplicación dispondrá los días y horarios de los servicios de recolección de RD para cada una de las zonas y sectores de la ciudad. Estos horarios se podrán modificar en función de necesidades estacionales y/o circunstancias especiales. La Autoridad de Aplicación deberá dar adecuada difusión de dichos horarios.

Art.40°) Los generadores individuales que dispongan sus residuos domiciliarios en los depósitos de residuos domiciliarios, indicados en el inciso a) del artículo 29°, deberán respetar los horarios indicados por la Autoridad de Aplicación.

Art.41°) Disposición de RD en edificios de propiedad horizontal

El Consejo de Administración de los edificios afectados al régimen de propiedad horizontal deberá presentar, conjuntamente con la Escritura de afectación al régimen de propiedad horizontal un Plan de Manejo de Residuos para su aprobación, quedando únicamente exceptuados aquellos que cumplan lo establecido en el artículo 16, inciso e) de la presente Ordenanza.

Art.42°) Queda prohibido la disposición inicial de los RD en los depósitos de residuos públicos localizados en espacios verdes, plazas, bulevares, playa, paseo costanero y todo otro espacio público similar como así también en volquetes privados dispuestos en la vía pública.

Art.43°) Los RD colocados para su recolección en los depósitos domiciliarios obligatoriamente deben disponerse en bolsas, o encontrarse envueltos con materiales resistentes que permitan su fácil y seguro manipuleo e impidan el derrame de líquidos, asimismo.

Los residuos cortantes, como metales, vidrios y latas, deberán tener un envoltorio especial. Éste deberá ser resistente y deberá impedir su exposición al exterior con el fin de evitar accidentes durante el momento de manipuleo y carga por parte del operario encargado de la recolección. De igual forma podrán ser colocados por separado, con un envoltorio especial, de material resistente para impedir su exposición al exterior, con identificación clara y adecuada, tal que permita al operario encargado de la recolección distinguir de inmediato su contenido.

Art.44°) Se denomina Punto Limpio al espacio físico, habilitado por la autoridad de aplicación, donde los generadores individuales pueden realizar la disposición inicial diferenciada del RD. En dicho espacio físico se ubicaran contenedores, claramente identificados, que permitan la disposición inicial selectiva de todo aquel RD que pueda ser reciclado o reutilizado. Se entiende por Residuos reutilizables y/o reciclables, en adelante RRR a todo RSU que sea susceptible de

ser reutilizado como materia prima en algún nuevo proceso. El reciclaje consiste en la acción de recuperar para otro uso un material que de otra manera sería considerado un desecho.

Art.45°) Los puntos limpios serán de uso exclusivo de los generadores individuales.

Art.46°) Se encuentra expresamente prohibido el uso de los Puntos Limpios ubicados en la zona urbana del ejido de Rada Tilly para la disposición de los residuos generados por Generadores Especiales.

Art.47°) La recolección de los RD debe realizarse con vehículos de caja cerrada que cuenten con tecnologías que aseguren la reducción del volumen y no permitan el derrame de líquidos provenientes de los residuos, ni la caída de los mismos fuera del vehículo durante su transporte.

Art.48°) La recolección de los RD dispuestos en los puntos habilitados por la autoridad de aplicación a los que hace referencia el inciso b) del artículo 38° debe realizarse con vehículos adecuados que aseguren la carga transportada e impidan la caída de la misma fuera del vehículo durante su transporte.

RESIDUOS DOMICILIARIOS ESPECIALES (RDE)

RESIDUOS VERDES (RV)

Art.49°) Se denominan Residuos Verdes, en adelante RV, a todo RD, producto de la poda domiciliaria, limpieza de espacios verdes privados, cortes de césped y extracción de árboles, privados o pertenecientes al arbolado público.

DISPOSICIÓN Y RETIRO DE LOS RESIDUOS VERDES

Art.50°) Los residuos verdes, productos de la poda de árboles (truncos pequeños), originados en el ámbito privado, cuyo volumen sea de hasta un (1) m³ y sus ramas y/o troncos tengan como máximo un (1) metro de largo, podrán ser retirados por el servicio de recolección municipal.

El servicio de recolección municipal deberá ser solicitado expresamente por el generador al área municipal competente, previo a disponer el RV en la vereda.

Una vez solicitado el servicio el RV deberá ser ubicado en la vereda, de manera tal que no obstaculice el paso vehicular ni peatonal.

El generador podrá optar por llevar el RV por sus propios medios al centro de disposición transitoria municipal que establezca la autoridad de aplicación.

Art.51°) Si los RV generados, productos de la poda o extracción de árboles, superaran los límites establecidos en el artículo 46°, no podrán ser dispuestos en la vereda, ni en el centro de disposición transitoria municipal.

Será responsabilidad del generador del RV su recolección y transporte hacia su disposición transitoria o final del RV a los lugares habilitados por la autoridad de aplicación.

El generador que no respetase los límites de volumen y dimensión establecidos para la disposición inicial de los RV sobre vía pública será pasible de las multas correspondientes.

Art.52°) Los residuos verdes, que se generen como producto de la limpieza de patios, jardines que contengan restos de hojas, césped, y cuyo volumen no exceda un (1) m³ (equivalente a seis bolsas de consorcio) podrán ser retirados por el servicio de recolección municipal.

El servicio de recolección municipal deberá ser solicitado expresamente por el generador al área municipal competente, previo a disponer este RV en la vereda.

Una vez solicitado el servicio el RV deberá ser ubicado en la vereda, en bolsas tipo consorcio, hasta un máximo de seis (6), perfectamente cerradas, de hasta 20kg de peso, y de manera tal que no obstaculice el paso vehicular ni peatonal.

No podrán en la misma bolsa, mezclarse los RV aquí descriptos, con los excrementos de animales domésticos los que deberán estar dispuestos en una bolsa aparte.

Aquellas bolsas con RV que no se encuentren dispuestas de la forma establecida en la presente Ordenanza hará pasible al generador de las multas correspondientes.

El generador podrá optar por llevar el RV por sus propios medios al centro de disposición transitoria municipal que establezca la autoridad de aplicación.

Art.53°) El RV generado no podrá, bajo ninguna circunstancia, ser dispuesto en calzada, bulevares, espacios verdes, plazas, paseo costanero o cualquier otro espacio público o terrenos baldíos públicos o privados. Si así lo hiciere será pasible de las multas correspondientes.

Art.54°) Los residuos producto de la limpieza de vereda podrán ser depositados en la vereda, en bolsas de consorcio, no más de seis unidades, cerradas, con un peso de hasta 20kg, para su retiro por parte del servicio municipal correspondiente o ser llevado a los lugares de disposición habilitados para tal fin por la autoridad de aplicación.

Se encuentra prohibida la quema a cielo abierto de cualquier tipo de residuo por motivo de reducción de volumen de residuos sólido urbanos.

RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE)

Art.56°) Se denomina Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, en adelante RAEE, a todo RD de aparatos eléctricos y electrónicos. Esta definición comprende todos los componentes, subconjuntos y consumibles que forman parte del producto en el momento en que se rechaza.

DISPOSICIÓN Y RETIRO DE LOS RESIDUOS RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

Art.57°) Los RAEE no podrán ser dispuestos junto con los RD y deberán ser transportados por el generador individual al Centro de Acopio Transitorio o a los contenedores dispuestos por la autoridad de aplicación especialmente instalados para dichos residuos.

RESIDUOS DE NEUMÁTICOS DE DESECHO (ND)

Art.58°) Se denomina residuos de neumáticos de desecho, en adelante ND, a aquellos neumáticos que no pueden usarse para el propósito para el que se fabricaron originalmente, careciendo de condiciones técnicas necesarias para un proceso de reconstrucción, o aquellos que su poseedor ha transformado en desecho/residuo por propia decisión, pero que mediante un proceso mecánico puede ser reutilizado, y aprovechar sus componentes y/o su potencial.

DISPOSICIÓN Y RETIRO DE LOS RESIDUOS DE NEUMÁTICOS DE DESECHO

Art.59°) Los ND no podrán ser dispuestos junto con los RD y deberán ser transportados por el generador individual al Centro de Acopio Transitorio o a los lugares habilitados por la autoridad de aplicación especialmente instalados para dichos residuos.

CAPÍTULO 8

RESIDUOS DE OBRAS (RCD)

DEFINICIÓN

Art.60°) Se denominan Residuos de Construcción y Demolición, en adelante RCD, a todo RSU generado por el generador especial eventual, en un todo de acuerdo al apartado ii del inciso g del artículo 16° de la presente Ordenanza, producto de la ejecución de obras de demolición, obras nueva o de ampliación, cambios de fachada, de cubiertas de techo, etc. y de toda otra tarea, en un todo de acuerdo a lo establecido por el Código de Edificación.

DISPOSICIÓN Y RETIRO RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Artt.61°) Si los trabajos a ejecutar requieran permiso y presentación de planos, el generador individual deberá presentar, para su aprobación, conjuntamente con la carpeta técnica el Plan de Manejo de Residuos, en un todo de acuerdo a lo establecido por la autoridad de aplicación en la reglamentación del presente artículo. No pudiendo darse inicio a los trabajos sino se encontrare aprobado dicho Plan de Manejo de Residuos. Su no cumplimiento hará pasible al generador de las multas que correspondan.

Art.62°) Para todos aquellos trabajos, en un todo de acuerdo al Código de Edificación, que requieran aviso de obra o no requieran presentación de planos, los RCD deberán ser dispuestos en volquetes habilitados, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 2529/20.

Art.63°) El lugar de disposición final de los RCD será la escombrera municipal o todo otro lugar habilitado para tal fin por la autoridad de aplicación.

Art.64°) En ningún caso el generador podrá depositar los RCD en la calzada vehicular, vereda, bulevares, plazas u otros espacios públicos. Su no cumplimiento hará pasible al generador de las multas que correspondan.

Art.65°) La autoridad de aplicación está facultada para solicitar al generador de RCD los manifiestos de la disposición final de los mismos, durante el transcurso y/o al finalizar las obras. Su no cumplimiento hará pasible al generador de las multas que correspondan.

Art.66°) El generador de RCD se encuentra obligado a separar en origen los residuos.

CAPÍTULO 8 RÉGIMEN DE SANCIONES

INFRACCIONES Y SANCIONES

Art.67°) Toda infracción a las disposiciones de la presente Ordenanza, su reglamentación y normas complementarias se sancionará de la siguiente manera:

- a) Apercibimiento
- b) Multa en MÓDULOS

Estas sanciones se aplicarán con prescindencia de la responsabilidad civil o penal que pudiere imputarse al infractor.

Art.68°) Las sanciones establecidas en el artículo anterior, se aplicarán de acuerdo al procedimiento establecido en el Código de Faltas Municipal y se graduarán de acuerdo a la naturaleza de la infracción y el daño ocasionado.

Art.69°) Cuando el infractor fuere una persona jurídica, las personas que tengan a su cargo la dirección, administración o gerencia, serán personal y solidariamente responsables de las sanciones establecidas.

INFRACCIONES LEVES

Art.70°) Las siguientes infracciones se consideran infracciones de carácter leve y se penarán con multas de entre seiscientos (600) a dos mil (2000) módulos:

1. No disponer adecuadamente los residuos domiciliarios (RD) conforme lo dispuesto en la presente Ordenanza.
2. No contar con depósito porta residuos domiciliarios.
3. Obstaculizar en veredas y/o aceras el paso vehicular o peatonal con cualquier tipo de residuos.
4. No colocar en bolsas los RV que corresponda, dispuestos para su recolección en la vía pública, conforme lo establece la presente Ordenanza.
5. Arrojar el producto del barrido de patio, jardines, vereda a la vía pública (vereda, cordón cuneta, calle).
6. No colocar en bolsas el producto del barrido de la vereda.
7. No mantener la limpieza en el espacio público de comercios.
8. Colocar bolsas de residuos domiciliarios en cestos papeleros de espacios públicos.

INFRACCIONES GRAVES

Art.71°) Las siguientes infracciones se consideran infracciones de carácter grave y se penarán con multas de entre dos mil (2000) a veinte mil (20000) módulos:

1. No colocar los residuos cortantes en envoltorios específicos.
2. La disposición o permanencia en veredas de excedente de materiales, a granel o en bolsones, luego de finalizados los trabajos de obras, cualquiera sea la naturaleza de esta.
3. En el caso de los generadores especiales no disponer los RSU conforme la metodología de su Plan de Manejo de Residuos aprobado.
4. Depositar residuos en calzadas, plazas, pulmones o parques públicos.
5. No realizar la disposición de los RV y/o RAEEE y/o ND conforme lo dispuesto en la presente Ordenanza.
6. No retirar de la vereda los residuos que impidan el libre tránsito peatonal o vehicular.
7. No inscribirse, conforme a lo establecido, en el Registro de generadores especiales.
8. No presentar el Plan de Manejo de Residuos, conforme lo establece la presente ordenanza.

INFRACCIONES MUY GRAVES

Art.72°) Las siguientes infracciones se consideran infracciones de carácter muy grave y se penarán con multas de entre veinte mil (20000) a cien mil (100000) módulos:

Disponer de los residuos sólidos urbanos en los lugares no habilitados, con un volumen tal que provoque un impacto ambiental grave.

No proporcionar información a la Municipalidad sobre el origen, cantidad y características de los residuos que puedan producir trastornos en su transporte o tratamiento final.

Art.73°) Toda infracción a la presente Ordenanza que no se encuentre enumerada en los Artículos 82, 83 y 84 será evaluada conforme al Código de Faltas Municipal y podrán ser aplicables multas de entre ochocientos (800) a cien mil (100000) módulos.

Art.74°) Por la presentación espontánea del infractor se podrá aplicar un descuento de hasta el 50% del valor de la multa.

CAPÍTULO 9

CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN

Art.75°) El Departamento Ejecutivo Municipal debe garantizar la implementación de campañas publicitarias de esclarecimiento e información, las que deberán ser sostenidas en el tiempo, a fin de alentar los cambios de hábitos en los habitantes de la ciudad y los beneficios de la separación en origen, de la recolección diferenciada de los residuos sólidos urbanos, del reciclado y la reutilización.

PROMOCIÓN DE COMPRA DE PRODUCTOS RECICLADOS Y REUSADOS

Art.76°) En cualquiera de las modalidades de contratación estatal, que se efectúen por cualquier forma, las reparticiones u organismos oficiales de la Ciudad de Rada Tilly deben dar prioridad a aquellos productos de los que se certifique que en su producción se utilizaron insumos reciclados o reutilizados.

Art.77°) La prioridad establecida en el artículo anterior debe actuar ante igualdad de calidad, prestación y precio.

Art.78°) La certificación de los productos o insumos beneficiados por la prioridad establecida en el artículo 40 de la presente deberá ser extendida por entidades certificadoras debidamente acreditadas por la autoridad de aplicación.

Art.79°) Deróguese toda Norma que se oponga a la presente.

Art.80°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DÍA DIEZ DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA Nº 2609/21

10/12/21

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Art.1°) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal la ejecución de la Obra "CONEXIÓN RUTA NACIONAL Nº 3 CON AVENIDA ALMIRANTE BROWN RADA TILLY CHUBUT", el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.2°) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal la ejecución de las obras complementarias al proyecto autorizado, necesarias para asegurar un funcionamiento sostenible.

Art.3°) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las Contrataciones, Concursos de Precios y/o Licitaciones, según corresponda, y a la compra de los elementos y materiales necesarios para la ejecución de los trabajos autorizados.

Art.4°) Los procedimientos para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° se regirán por la Ley I Nº 11 (antes Ley Nº 533), texto ordenado mediante Decreto Nº 992/78, su Decreto Reglamentario Nº 42/80 y sus Modificatorias vigentes y Leyes y/o Decretos de Adhesión a las Leyes y Decretos que en materia de Obra Pública haya emitido el Gobierno Nacional, y la Normativa Municipal respecto a montos y formas de contratación vigente.

Art.5°) A fin de dar sustento económico-financiero a la obra se utilizarán fondos provenientes de los Convenios Específicos que se suscriban con la Dirección de Vialidad Nacional, de la aplicación de la Ley XVII Nº 102 de la Provincia del Chubut, a la cual este Municipio adhirió a través de la Ordenanza Municipal Nº 2210/13, y el saldo, si hubiere, será aportado por "Rentas Generales". El monto aportado por "Rentas Generales" podrá ser reintegrado.

Art.6º) Las erogaciones producto de la ejecución de la presente obra serán imputadas a la partida presupuestaria “Pavimentación”, del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones de la Corporación Municipal correspondiente al Ejercicio 2022.

Art.7º) Forman parte de la presente Ordenanza los siguientes Anexos:

Anexo I: PROYECTO DE OBRA “CONEXIÓN RUTA NACIONAL N 3 CON AVENIDA ALMIRANTE BROWN RADA TILLY CHUBUT”:

Plano de Ubicación

Memoria Descriptiva

Presupuesto Oficial

Planos de Obra

Anexo II: Convalidación del Convenio Marco para la Fijación de Pautas de Realización del Programa de Sostenimiento de la Red Troncal con Aplicación en Jurisdicciones Locales suscripto entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Municipalidad de Rada Tilly el 1 de Julio de 2021 (Documento CONVE-2021-78420378-APN-DN#MOP)

Anexo III: Informe de Viabilidad Técnica del PROYECTO DE OBRA “CONEXIÓN RUTA NACIONAL N 3 CON AVENIDA ALMIRANTE BROWN RADA TILLY CHUBUT” de la Dirección Nacional de Vialidad.

Art.8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE “DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN” DE RADA TILLY, EL DIA DIEZ DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA Nº 2610/21

10/12/21

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Art.1º) Ratificar el Acuerdo Marco Intermunicipal Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, 23 de septiembre de 2021 el Municipio de Rada Tilly, conjuntamente con la Municipalidad de Comodoro Rivadavia y el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable de la Provincia del Chubut, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.2º) Ratificar el Convenio suscripto el 23 de septiembre de 2021 entre el Municipio de Rada Tilly y la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, el que como Anexo II forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.3º) Forman parte de la presente Ordenanza los siguientes Anexos:

Anexo I: Acuerdo Marco Intermunicipal Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, suscripto por la Municipalidad de Rada Tilly, la Municipalidad de Comodoro Rivadavia y el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable de la Provincia del Chubut.

Anexo II: Convenio suscripto entre la Municipalidad de Rada Tilly y la Municipalidad de Comodoro Rivadavia.

Art.4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE “DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN” DE RADA TILLY, EL DIA DIEZ DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA Nº 2611/21

10/12/21

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Art.1º) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar la Licitación Pública Nº 02/2021, para la contratación del “Servicio de Recolección Diaria, Carga, Transporte y Descarga de Residuos Domiciliarios” por un PRECIO GLOBAL POR LA TOTALIDAD DEL CONTRATO de Pesos TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE CON CINCUENTA Y NUEVE centavos (\$.338.890.920,59), con un importe mensual global por la totalidad de los servicios de Pesos CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON UN centavo (\$.5.648.182,01), a la empresa CLEAR URBANA S.A.

Art.2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA DIEZ DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA Nº 2612/21

10/12/21

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Art.1º) ESTÍMASE en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS (\$ 1.725.305.900,00) el cálculo de los recursos destinados a atender las erogaciones que se refiere el Art. 2º, de acuerdo con el Presupuesto General de Recursos de la Corporación Municipal que figura en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

Art.2º) FÍJASE la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS (\$ 1.725.305.900,00) el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Corporación Municipal de Rada Tilly, año 2022.

Art.3º) Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estimase el siguiente Balance Financiero preventivo:

EROGACIONES: \$ 1.725.305.900,00

RECURSOS: \$ 1.725.305.900,00

Art.4º) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer dentro del total de erogaciones, las reestructuraciones que considere necesarias dentro del total de erogaciones fijadas en el Art. 1º con las siguientes limitaciones:

- a) El crédito para trabajos públicos no podrá transferirse a ningún otro destino.
- b) Las erogaciones a atenderse con fondos provenientes de recursos y/o financiamientos afectados deberá ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad a las cifras realmente percibidas.

Art.5º) El Honorable Concejo Deliberante está facultado para reestructurar el Presupuesto incorporando los aportes que con destino específico realicen los Organismos Nacionales y Provinciales.

Art.6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA DIEZ DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA Nº 2613/21

10/12/21

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Título I

Del objeto

Art.1º) Créase en ámbito de la Municipalidad de Rada Tilly, el "Concejo Deliberante Estudiantil", con el objeto de fomentar la participación democrática, el compromiso social y el aprendizaje de la conformación, funcionamiento y roles de las instituciones.

Título II

Disposiciones generales

Art.2º) El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del Área de Prensa, proceda a realizar la difusión correspondiente del proyecto.

Art.3º) El Honorable Concejo Deliberante faculta a Presidencia a confeccionar y entregar los diplomas correspondientes a los alumnos que se desempeñen como concejales estudiantiles.

Título III:
De la Constitución.

Art.4º) Podrán integrar el "Concejo Deliberante Estudiantil", los alumnos de los últimos dos años del nivel secundario (5to y 6to año) y del último año del nivel primario (6to. grado) electos mediante mecanismos democráticos que fijarán los docentes de las áreas: Formación Ética y Ciudadana, Ciencias Sociales o Materias de currículas equivalentes. Todos los años se eligen nuevos miembros entre las Instituciones de Nivel Secundario de nuestra localidad.

Art.5º) El mismo estará conformado por diez Concejales y un Secretario Legislativo. Cada lista que se postule deberá conformarse de la siguiente manera; seis concejales titulares, cuatro concejales suplentes, un secretario legislativo titular y uno suplente.

Art.6º) Para la conformación del cuerpo legislativo, se respetará la Ley de Paridad de Género 27.412, sancionada en el año 2017. Ubicando de manera intercalada a mujeres y varones desde el/la primer/a candidato/a a titular hasta el/la último/a candidato/a suplente.

Art.7º) La nómina de Concejales elegida contará con el asesoramiento de los/as Concejales en ejercicio, como así también lo hará el Secretario Legislativo con su par estudiante.

Título IV:
De las Sesiones.

Art.8º) Se desarrollarán tres Sesiones, una de carácter preparatorio para definir el reglamento del cuerpo legislativo, y la siguiente con el objeto de permitir el ingreso y la derivación a las comisiones respectivas de los proyectos presentados, y la tercera para el tratamiento y la consideración de los mismos. Las sesiones serán públicas, con invitación especial a los medios de comunicación, y su carácter será definido conforme a protocolos sanitarios homologados con la Presidencia del HCD.

Art.9º) Estas tres sesiones se desarrollarán todos los años a partir de la sanción de la presente Ordenanza, en fechas a definir por el cuerpo legislativo.

Art.10º) Los proyectos aprobados en Sesión serán de carácter consultivo no vinculante, pudiendo ser tratado por parte de los Señores Concejales aquellos que sean considerados relevantes y viables.

Título V:
De la Presentación de Proyectos.

Art.11º) Los/as concejales electos, deberán presentar, de manera individual o grupal, un proyecto de Ordenanza, Declaración, Expresión de Deseos, con una temática específica, sobre algún tema de su agenda de interés o consideren relevante.

Estos pueden ser:

1. Cultura, Arte y Deporte.
2. Educación.
3. Ciencia y Tecnología.
4. Derechos Humanos, Género y Diversidad.
5. Medioambiente.
6. Discapacidad, Empleo y Salud.
7. Seguridad, Tecnología.

Art.12º) La conformación de las comisiones se realizará de la misma manera que fija el Reglamento Interno del cuerpo, las mismas serán:

1. Hacienda, Presupuesto y Cuentas.
2. Legislación, Interpretación y Reglamento.
3. Obras públicas, Seguridad y Planeamiento.
4. Bienestar Social y Ambiente.

Art.13º) En la reunión de comisión, los Concejales asistirán para asesorar y ayudar a la redacción final de los proyectos.

Art.14º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA DIEZ DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA Nº 2614/21

10/12/21

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Art.1º) Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza Nº 1737/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 1º) Entiéndase por servicio de autos remises el transporte de pasajeros, con o sin equipaje, en automóviles de 4 o 5 puertas conducidos por personal habilitado al efecto, para uso exclusivo del solicitante del servicio, mediante una retribución en dinero a convenir entre éste y la empresa prestadora, de conformidad con las pautas establecidas en la presente Ordenanza."

Artt.2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA DIEZ DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA Nº 2615/21

10/12/21

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Art.1º) Establecer la obligatoriedad de la instalación de detectores duales de monóxido de carbono y gas natural en comercios, viviendas y edificios públicos municipales que cuenten con instalaciones de gas como requisito para el otorgamiento del certificado de final de obra municipal a partir de la sanción de la presente norma.

Art.2º) Los detectores de monóxido de carbono y gas natural deben contar con indicador lumínico de detección y con alarma sonora y deberán contar con la certificación emitida por un Organismo de Certificación reconocido por el Enargas conforme a las Normas NAG-204 "Aparato eléctrico para la detección de monóxido de carbono en los locales de uso doméstico" y NAG-205 "Aparato eléctrico para la detección de gas natural o gas licuado de petróleo en los locales de uso doméstico" aprobadas por la Resolución I 3736 del Ente Nacional Regulador del Gas.

Art.3º) La verificación del cumplimiento de la obligación establecida en el Artículo 1 se limita a la constatación de la presencia física del detector dual de monóxido de carbono y gas natural dentro del comercio, vivienda o edificio público, y no abarca o garantiza el correcto funcionamiento del mismo. Dicho extremo será de exclusiva responsabilidad del propietario del inmueble de que se trate, el que suscribirá a tal efecto la correspondiente declaración jurada.

Art.4º) La solicitud del Certificado de Final de Obra, conforme a lo establecido en el Artículo 38 del Código de Edificación Municipal (Ordenanza N 2321/15) deberá estar acompañada por una Declaración Jurada mediante la cual, el propietario se compromete a mantener instalado el detector dual de monóxido de carbono y gas natural en el comercio, vivienda o edificio público y que el mismo se encuentre en perfectas condiciones de funcionamiento.

Art.5º) Instituir campañas de difusión y concientización sobre los riesgos y consecuencias de las emisiones de monóxido de carbono y la necesidad de su control y el establecimiento de medidas de prevención.

Art.6º) Solicitar al Concesionario del servicio de provisión de gas Natural y Autoridad de Aplicación reglamentaria con alcance en el Ejido de Rada Tilly que evalúe la posibilidad de implementar como condición obligatoria, la instalación de sensores duales aprobados de presencia de gases de combustión (Gas natural y CO) para la habilitación de instalaciones nuevas, ampliadas, reformadas, rehabilitadas u observadas.

Art.7º) El Departamento de Habilitaciones deberá exigir como requisito para el otorgamiento o renovación de una habilitación comercial la instalación de detectores duales de monóxido de carbono y gas natural en aquellos locales donde se desarrolla la actividad comercial que cuenten con instalación de gas.

Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Art.1º) La percepción de las obligaciones tributarias establecidas por el Código Tributario Municipal y Ordenanzas Complementarias, se efectuará en la presente Ordenanza.

LIBRO I

DEPARTAMENTO DE RENTAS

CAPÍTULO I

IMPUESTO INMOBILIARIO

Art.2º) Se establecerán los siguientes criterios:

- a) La base imponible del Impuesto Inmobiliario dispuesto en el artículo 93º del Código Tributario Municipal surgirá de los valores fiscales de la tierra y la construcción que establezcan como base las Ordenanzas Municipales vigentes en la materia. A tales efectos, las valuaciones vigentes al 31/12/2021 se les aplicara un índice de 1.95 para determinar el valor de la tierra a partir del ejercicio 2022, y un índice de 1,72 para los valores de la construcción; fijándose para aquellos inmuebles cuya valuación fiscal total no supere los \$ 600.000 (seiscientos mil), una alícuota del 2,12%; para aquellos inmuebles cuya valuación fiscal este entre \$ 600.001 (pesos seiscientos mil uno) y \$ 800.000 (pesos ochocientos mil), una alícuota del 2,27 %; para aquellos inmuebles cuya valuación fiscal este entre \$ 800.001 (pesos ochocientos mil uno) y \$ 1.150.000 (un millón ciento cincuenta mil) una alícuota del 2,96 %; para aquellos inmuebles cuya valuación fiscal esté entre \$ 1.150.001 (pesos un millón ciento cincuenta mil uno) y \$ 1.350.000 (pesos un millón trescientos cincuenta mil) una alícuota del 3,33 %; para aquellos inmuebles cuya valuación fiscal este entre \$ 1.350.001 (pesos un millón trescientos cincuenta mil uno) y \$ 1.550.000 (pesos un millón quinientos cincuenta mil) una alícuota del 3,82 %, para aquellos inmuebles cuya valuación fiscal este entre \$ 1.550.001 (pesos un millón quinientos cincuenta mil uno) y \$ 1.750.000 (pesos un millón setecientos cincuenta mil) una alícuota del 4,33 %, para aquellos inmuebles cuya valuación fiscal este entre \$ 1.750.001 (pesos un millón setecientos cincuenta mil uno) y \$ 2.000.000 (pesos dos millones), una alícuota del 4,73 %; y para aquellos inmuebles cuya valuación fiscal supere los \$ 2.000.000 (pesos dos millones) una alícuota del 5,18 %.
- b) Fíjese como alícuota para grandes emprendimientos comerciales el 9,50 %. El Departamento Ejecutivo reglamentará los aspectos que resulten necesarios para su encuadramiento.
- c) El valor mínimo del impuesto inmobiliario no podrá ser inferior a \$ 1.050 (pesos un mil cincuenta) mensuales.
- d) Establézcase en dos (2) salarios mínimos, vitales y móviles de la zona patagónica, el ingreso mensual máximo a que hace referencia el artículo 98º, inciso e) del Código Tributario Municipal.
- e) La proporción a la que alude el artículo 105º del Código Tributario Municipal, oscilará entre el 10% (diez por ciento) y 50% (cincuenta por ciento) del Impuesto correspondiente al terreno solamente, según informe de la Secretaría de Obras Públicas.

f) Fijense los siguientes porcentajes de impuesto, en relación a obras en ejecución de acuerdo a la siguiente escala:

- a) 0% hasta un año de la fecha de comienzo de obra.
- b) A partir del año se tomarán los porcentajes de obra que periódicamente presente el Director Técnico.
- c) Si el Director Técnico no presentare los Informes periódicos, se cobrará según la siguiente escala:
 - 0% desde la fecha de comienzo de la obra, hasta el primer año.
 - 50% desde el primero hasta el segundo año.
 - 100% desde el segundo año en adelante.

g) Las Unidades Complementarias de Propiedad Horizontal tributarán individualmente el 50 % (cincuenta por ciento) del valor mínimo del impuesto inmobiliario, salvo el caso en que su superficie sea menor a 8 mts², en cuyo caso tributarán un 25 % (veinticinco por ciento) del valor mínimo del Impuesto Inmobiliario.

En los casos en que la superficie de la Unidad Complementaria sea mayor a 25 mts² tributará el 100 % (cien por ciento) del impuesto inmobiliario que le corresponda en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 2º de la presente Ordenanza General Impositiva.

h) En el caso de Unidades Funcionales según régimen de Propiedad Horizontal, cuando las mismas tengan una superficie menor a 25 mts² abonarán el 50 % (cincuenta por ciento) del valor mínimo del Impuesto Inmobiliario, y en el caso en que su superficie sea menor a 8 mts² tributará un 25 % (veinticinco por ciento) del valor mínimo del impuesto inmobiliario.

Aquellas Unidades Funcionales o Complementarias que estén afectadas a un uso comercial, independientemente de su superficie, tributarán el 100 % (cien por ciento) del Impuesto Inmobiliario que le corresponda en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 2º de la presente Ordenanza General Impositiva. En el caso de que dichas Unidades Funcionales o Complementarias dejen de estar afectadas a un uso comercial, será de aplicación lo establecido en el presente artículo.

i) El impuesto resultante será abonado en la cantidad de cuotas y con las fechas de vencimientos que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

CAPÍTULO II

IMPUESTO ADICIONAL A LOS TERRENOS BALDÍOS

Art.3º) Se establecerán los siguientes criterios:

a) La base imponible en el Impuesto Adicional a los Terrenos Baldíos, establecida en el artículo 101º del Código Tributario Municipal, surgirá de los valores fiscales de la tierra que establezcan las Ordenanzas Municipales vigentes en la materia, fijándose como alícuota general anual el 6,00 % (seis por ciento), no pudiendo este valor ser inferior a los \$ 1.050,00 (pesos un mil cincuenta) mensuales.

b) El impuesto resultante será abonado en la cantidad de cuotas y con las fechas de vencimiento que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

c) La proporción a la que alude el artículo 105º del Código Tributario Municipal, oscilará entre el 10 % (diez por ciento) y el 50 % (cincuenta por ciento) del Impuesto correspondiente al terreno solamente, según Informe de la Secretaría de Obras Públicas que a tal efecto elevará.

CAPÍTULO III

TASA POR SERVICIOS

Art.4º) Se establecerán los siguientes criterios:

a) Por la prestación de los servicios establecidos en el artículo 109º y concordante del Código Tributario Municipal, fijase el valor de la Tasa por Servicios en la suma de \$ 3.230.- (pesos tres mil doscientos treinta) mensuales.

b) Los lotes y/o predios de grandes dimensiones tributarán la tasa por servicios en función de su superficie, de acuerdo con la siguiente escala:

SUPERFICIE DE LOTE	Cantidad de Tasas por Servicios
De 2.500 a 3.500 m ²	2 (dos)
De 3.500 a 4.500 m ²	3 (tres)
De 4.500 a 12.000 m ²	4 (cuatro)
De 12.000 a 25.000 m ²	5 (cinco)
De 25.000 a 30.000 m ²	6 (seis)
De 30.000 a 40.000 m ²	7 (siete)
De 40.000 a 50.000 m ²	8 (ocho)
De 50.000 a 60.000 m ²	9 (nueve)
De 60.000 a 70.000 m ²	10 (diez)
De 70.000 a 80.000 m ²	11(once)
De 80.000 a 90.000 m ²	12 (doce)
De 90.000 a 100.000 m ²	13 (trece)
De más de 100.000 m ²	1 tasa adicional a la escala anterior por cada 5.000 m ² o fracción excedente

A excepción de aquellos que se encuentren ubicados en los sectores SUF, SUF 1, ExU y PAE, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 1312/98 (Plan de Desarrollo Urbanístico Siglo XXI), los que tributarán el importe equivalente a 1,5 (una y media) tasa por servicios.

c) Las Unidades Funcionales y Complementarias de Propiedad Horizontal tributarán individualmente el 100 % (cien por ciento) de la Tasa por Servicios. Las Unidades Funcionales y Unidades Complementarias de Propiedad Horizontal cuya superficie sea menor a 25 mts² se encontrarán exentas del pago de la Tasa por Servicios.

Aquellas Unidades Funcionales o Complementarias que estén afectadas a un uso comercial, independientemente de su superficie, tributarán el 100 % (cien por ciento) de la Tasa por

Servicios que les corresponda en un todo de acuerdo con lo establecido en el Art. 4 inc. a) y b) de la presente Ordenanza General Impositiva. En el caso de que dichas Unidades Funcionales o Complementarias dejen de estar afectadas a un uso comercial, será de aplicación lo establecido en el presente inciso.

CAPÍTULO IV

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

Art. 5º) Los parámetros para la determinación y liquidación del impuesto a los automotores serán los determinados en la Resolución 65/21 emitida por el Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal, publicada en el Boletín Oficial de fecha 23/9/2021; norma que ha sido acordada por la totalidad de las Jurisdicciones Adheridas al Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal para su aplicación a partir del Ejercicio Presupuestario 2022. Asimismo, a fin del cálculo de las bases imponibles aplicables, el mencionado Organismo ha determinado que la Tabla de Valuaciones a utilizar sea la que surge de la Resolución 66/21 del mencionado organismo fiscal.

Art. 6º) La alícuota a aplicar sobre los montos previstos en el párrafo precedente en el 2,50 %.

Art. 7º) La tabla de valuación sobre la cual se determinan los montos correspondientes al impuesto automotor en el caso de los denominados "Utilitarios" (inciso a del Anexo I de la Resolución 65/21 emitida por el Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal de la Provincia de Chubut, será la que se detalla en el anexo I a la presente.

Art. 8º) La alícuota a aplicar sobre los montos previstos en el párrafo precedente asciende al 2,00 %.

Art. 9º) En el caso de vehículos que se radiquen en la jurisdicción de la Municipalidad de Rada Tilly provenientes de extraña jurisdicción provincial, el hecho imponible del impuesto ocurrirá a partir del mes en que ocurra la efectiva radicación según surja del Título de Propiedad Automotor. Por consiguiente, todo pago realizado en extraña jurisdicción provincial correspondiente a períodos posteriores a la mencionada fecha de radicación, no será tomado a cuenta de los importes del impuesto que se devenguen en la jurisdicción Rada Tilly.

En el caso de los vehículos del inciso b) del Art. 1 del Anexo I de la Resolución 65/21 del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal, que por motivo de omisión en la información enviada por parte de los registros de propiedad automotor correspondientes a esta jurisdicción no se hubieren dado de alta tributariamente en la fecha correspondiente según conste en su título de propiedad, deberán ser inscriptos a partir del 1/1/2017, y comenzaran a tributar a partir de esa fecha, no correspondiendo por consiguiente la determinación y cobro retroactivo del impuesto.

Art. 10º) Los vehículos con más de veinte (20) años de antigüedad están exentos del pago del impuesto automotor.

Art. 11º) El impuesto resultante será abonado en la cantidad de cuotas y con las fechas de vencimientos que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

CAPÍTULO V

TRANSFERENCIA DE TIERRAS FISCALES

Art. 12º) Por la transferencia de inmuebles fiscales, las partes intervinientes en la misma deberán abonar, en partes iguales, una tasa por derecho de transferencia de entre 20 y 200 módulos por metro cuadrado del lote a transferir.

Dicha tasa por derecho de transferencia será la que determine la Comisión de Venta, Adjudicación y Concesión de Tierras Fiscales luego de evaluar la solicitud de transferencia según los siguientes criterios, y su decisión no estará sujeta a posterior revisión:

- a) Cumplimiento efectivo de lo establecido en las cláusulas generales y particulares del marco legal bajo el cual se adjudicó originalmente el Lote.
- b) El avance de obra fehacientemente comprobando a través de un Informe del Departamento de Obras Particulares de la Municipalidad de Rada Tilly.

- c) La naturaleza legal y el objetivo urbanístico del Ofrecimiento que dio origen a la Adjudicación y venta de dicho lote.
- d) El cumplimiento impositivo del titular del lote que solicita la autorización de transferencia.
- e) En caso de esgrimir razones de salud u otro motivo de fuerza mayor, se podrá acompañar documentación respaldatoria.
- f) El tributo no será de aplicación en caso de transferencia a entidades públicas o privadas para la ejecución de planes de vivienda que cuenten con aprobación municipal, ni a las transferencias posteriores a la realizada por el adjudicatario del inmueble. Solo se podrá exigir el pago de la tasa con posterioridad a la primera transferencia cuando se comprobare que el mismo no fue satisfecho al efectuarse ésta.

LIBRO II

CAPÍTULO I

DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO Y HABILITACIONES

TASA AL COMERCIO Y LA INDUSTRIA

Art. 13º) Fíjense los siguientes montos y formas de cálculo de la tasa para las actividades del presente artículo, con carácter anual, conforme a lo establecido en el Artículo 116º del Código Tributario Municipal.

	CODIFICADOR DE RUBROS Y ACTIVIDADES	MODULOS
151330	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas, (FÁBRICA DE DULCES)	4.000 M.
Elaboración de productos alimenticios n.c.p.		
154199	Elaboración de productos de panadería. (FÁBRICA DE PAN Y CONFITURAS)	6.000 M.
154410	Elaboración de pastas alimentarias frescas, (FÁBRICA DE PASTAS)	5.000 M.
154411	Fábrica de Chocolates.	5.000 M.
Elaboración de bebidas		
155300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y de malta	5.000 M.
155411	Embotellado de aguas naturales y minerales	4.000 M.
Fabricación de productos de madera, corcho, paja y materiales trenzables		
202201	Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción. (CARPINTERIA EN MADERA)	6.000 M.
202202	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera	10.000 M.
222200	VENTA DE ABERTURAS METÁLICAS	4.500 M.
Fabricación de productos metálicos para uso estructural,		
281101	Fabricación de carpintería metálica. (CARPINTERIA METÁLICA)	6.000 M.
Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.; servicios de trabajo de metales		
289993	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricera. (TORNERIA)	5.000 M.

Fabricación de acumuladores y de pilas y baterías primarias		
314000	Fabricación de Acumuladores y de pilas y baterías primarias	4.500 M.
314001	ESTABLEC, INDUSTRIALES.	8.000 M.
F CONSTRUCCION		
Construcción de edificios y sus partes y obras de ingeniería civil		
452100	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales. (EMPRESA CONSTRUCTORA) (Incluye la construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares y multifamiliares; bungalows, cabañas, casas de campo, departamentos, albergues para ancianos, niños, estudiantes, etc.)	8.000 M.
452101	SERVICIO DE BATEAS Y CONTENEDORES	6.000 M.
G COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS		
Venta de vehículos automotores, excepto motocicletas		
501110	Venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos, (CONCESIONARIAS) (Incluye taxis, jeeps, 4x4 y vehículos similares)	10,000 M.
501210	Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados. (AGENCIAS DE AUTOS)	8.000 M.
Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, excepto motocicletas		
502100	Lavado automático y manual. (LAVADERO DE AUTOS)	5.000 M.
502210	Reparación de cámaras y cubiertas. (GOMERÍA) (Incluye reparación de llantas, alineación de dirección y balanceo de ruedas)	4.500 M.
502400	Tapizado y retapizado. (TAPICERIA)	5.500 M.
502500	Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; (ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR)	6.000 M.
502600	Reparación y pintura de carrocerías; (TALLER CHAPA Y PINTURA)	6.500 M.
502990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral. (TALLER MECANICA DEL AUTOM.) (Incluye auxilio y servicios de grúa para automotores; instalación y reparación de equipos de GNC)	6.000 M.
502991	VENTA Y RECARGA DE MATAFUEGOS.	5.000 M.
Venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores		
503210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	5.500 M.
Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios		
504010	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	6.000 M.
504020	Mantenimiento y Reparación de motocicletas	4.500 M.
Venta de combustible al por mayor y al por menor		

505000	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores. (ESTACIÓN DE SERVICIOS) (Incluye estaciones de servicios y la venta al por menor de productos lubricantes y refrigerantes para automotores y motocicletas)	15.000 M.
505001	Venta al por mayor de combustibles y lubricantes	15.000 M.
Venta al por menor excepto la especializada		
521110	Venta al por menor en Hipermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas	10.000 M.
521120	Venta al por menor en Supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas	5.000 M.
Venta al por menor de productos alimentarios, bebidas y tabaco en comercios especializados		
522112	Venta al por menor de fiambres y embutidos. (FIAMBRERÍA)	3.000 M.
522120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética. (ALMACÉN)	4.000 M.
522210	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos. (CARNICERÍA)	4.500 M.
522220	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja. (POLLERÍA)	4.500 M.
522300	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas. (VERDULERÍA)	3,000 M.
522500	Venta al por menor de bebidas con Alcohol. (VINOTECA)	5.000 M.
522910	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca. (PESCADERÍA)	4.500 M.
522991	Venta al por menor de tabaco y sus productos. (CIGARRERÍA)	3.000 M.
522992	POLIRRUBRO.	4.500 M.
Venta al por menor de productos n.c.p. excepto los usados, en comercios especializados		
523110	Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería. (FARMACIA)	8.000 M.
523120	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de Perfumería	4.000 M.
523210	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería. (MERCERÍA) (Incluye mercerías, sederías, comercios de venta de lanas y otros hilados, etc.) .	3.000 M.
523220	Venta al por menor de confecciones para el hogar. (VENTA DE BLANCOS) (Incluye la venta al por menor de sábanas, toallas, mantelería, cortinas confeccionadas, colchas, cubrecamas, etc.)	5.000 M.
523310	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa. (LENCERÍA) (Incluye corsetería, lencería, camisetas, medias excepto ortopédicas, pijamas, camisones y saltos de cama, salidas de baño, trajes de baño, etc.)	3.500 M.

523399	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir. (TIENDA) (Incluye venta de artículos de talabartería y regionales de cuero, plata, alpaca y similares)	3.500 M.
523420	Venta al por menor de calzado excepto el ortopédico. (ZAPATERIA Y MARROQUINERIA)	4.500 M.
523540	Venta al por menor de artículos de Bazar y Menaje	3.500 M.
523630	Venta al por menor de artículos de Ferretería	7.000 M.
523640	Venta al por menor de Pinturas y productos conexos. (PINTURERIAS)	5.500 M.
523660	Venta al por menor de cristales, espejos, (VIDRIERIAS)	4.000 M.
523690	Venta al por menor de materiales de construcción. (CORRALON DE MATERIALES)	10.000 M.
523710	Venta al por menor de artículos de óptica. (OPTICAS)	5.000 M.
523720	Venta al por menor de artículos de relojería, joyería. (JOYERIA)	4.500 M.
523820	Venta al por menor de diarios y revistas. (ESCAPARATE DE DIARIOS Y REVISTAS)	4.500 M.
523830	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de LIBRERÍA Y PAPELERIA	4.500 M.
523911	Venta al por menor de flores y plantas naturales y artificiales. (VIVEROS)	5.000 M.
523930	Venta al por menor de juguetes y artículos de Cotillón	4.500 M.
523941	Venta al por menor de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportiva	3.500 M.
523942	Venta al por menor de armas y artículos de cuchillería, artículos para la caza , pesca Y CAMPING	3.500 M.
523970	Venta al por menor de productos veterinarios y animales domésticos. (TIENDA DE MASCOTAS)	4.500 M.
523999	Venta al por menor de artículos nuevos. (REGALERIA) (Incluye casas de regalos, de artesanías y artículos regionales excepto de talabartería, de artículos religiosos, de monedas y sellos, etc.)	3.500 M.
523972	KIOSCO.	3.000 M.
523973	VENTA DE MUEBLES, (MUEBLERIA)	5.000 M.
523974	VENTA ART. PARA EL HOGAR	3.000 M.
523975	VENTA ART. PARA BAÑO, GRIFERIA, ETC.	7.000 M.
523976	VIDEOCLUB.	4.000 M.
523977	VENTA POR MENOR MAT. PARA LA CONSTRUCCIÓN	7.000 M.
523978	VENTA DE ART. DE LIMPIEZA	4.000 M.
523979	VENTA DE CERVEZA ARTESANAL	4.500 M.
Venta al por menor no realizada en establecimientos		
525900	Venta al por menor no realizada en establecimientos. (VENTA AMBULANTE) (Incluye venta mediante máquinas expendedoras, vendedores ambulantes y vendedores a domicilio)	2.000 M.
Reparación de efectos personales y enseres domésticos		
526200	Reparación de artículos eléctricos de uso doméstico	3.500 M.
H SERVICIOS DE HOTELERIA Y RESTAURANTES		
Servicios de alojamiento en hoteles y hospedaje temporal		

551222	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público.	12.000 M.
551223	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público.	10.000 m.
551229	Servicios de hospedaje temporal, (PENSIONES) (Incluye hospedaje en estancias, residencias para estudiantes y albergues juveniles, apartamentos turísticos, etc.).	5.500 M.
Servicios de expendio de comidas y bebidas		
552111	Servicios de Restaurantes sin espectáculo	6.000 M.
552112	Servicios de restaurantes con espectáculo. (RESTOBAR)	7.500 M.
552113	Servicios de pizzerías, "fast food" y locales de venta de Comidas al Paso (Incluye el expendio de pizza, empanadas, hamburguesas, productos lácteos excepto helados, etc.)	4.500 M.
552114	Servicios de Bares y Confiterías (Incluye locales de expendio de bebidas con servicio de mesa y/o de mostrador para consumo en el lugar, salones de té, servicios de comedores escolares, cantinas deportivas, fábricas etc.)	6.000 M.
552120	Expendio de helados. (HELADERIAS)	4.500 M.
552210	Provisión de comidas preparadas para empresas (Incluye el Servicio de Catering, el suministro de comidas para banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones, etc.)	4.000 M.
552290	Preparación y venta de comidas para llevar. (ROTISERIA, PARRILLA) (Incluye casas de comidas, rotiserías y demás lugares que no poseen espacio para el consumo in situ)	6.000 M.
552291	PIZZERIA, EMPANADERIA	4.500 M.
552121	VENTA DE HELADOS ENVASADOS.	1.000 M.
552122	CANTINA ESCOLAR.	4.700 M.
Servicio de transporte automotor		
602110	Servicios de Mudanza (Incluye servicios de guardamuebles)	6.000 M.
602220	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; (AGENCIA DE REMIS)	20.000 M.
602250	Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros	7.000 M.
692240	Servicio de transporte por camión cisterna	7.000 M.
Servicios de almacenamiento y depósito		
632000	Servicios de Almacenamiento y Depósito (Incluye silos de granos, depósitos con cámaras frigoríficas, almacenes para mercancías diversas, incluso productos de zona franca, etc.)	4.000 M.
632001	Depósito y venta de Agua Envasada	4.500 M.
Servicios complementarios para el transporte		

633120	Servicios prestados por Playas de Estacionamiento y garajes	5.000 M.
Servicios de agencias de viaje y otras actividades complementarias de apoyo turístico		
634200	Servicios minoristas de Agencias de Viajes. (AGENCIA COMERCIAL)	5.000 M.
Servicios de correos		
641000	Servicios de Correos	4.500 M.
Servicios de telecomunicaciones		
642010	Servicios de transmisión de radio. (RADIOEMISORAS)	5.500 M.
J		
INTERMEDIACION FINANCIERA Y OTROS SERVICIOS FINANCIEROS		
652130	Servicios de la banca minorista. (BANCO COMERCIAL)	26.000 M.
Servicios financieros excepto los de la banca central y las entidades financieras		
659810	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas (Incluye las empresas de factoring y otras formas de adelanto, etc.)	26.000 M.
659920	Servicios de entidades de Tarjeta de Compra y/o Crédito	6.000 M.
659921	SERVICIOS DE COBRANZA en LOCALES COMERCIALES. (Rapipago, Pago fácil, Etc.)	3.000 M.
Servicios de seguros		
661110	Servicios de seguros de salud. (PLANES DE SALUD) (Incluye Medicina Prepaga)	5.000 M.
Servicios auxiliares a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones		
672110	Servicios de productores y asesores de seguros (AGENCIA DE SEGUROS)	5.000 M.
672111	GESTORÍA DEL AUTOMOTOR.	6.500 M.
K		
SERVICIOS INMOBILIARIOS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER		
Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrato		
702000	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata. (INMOBILIARIAS) (Incluye compra, venta, alquiler, remate, tasación, administración de bienes, etc., realizados a cambio de una retribución o por contrata, y la actividad de administradores, martilleros, rematadores, comisionistas, etc.)	7.000 M.
Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.		
713001	Alquiler de ROPA Y DISFRACES	3.000 M.
Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática		

725000	Mantenimiento Venta y reparación de maquinaria de oficina, e informática	5.000 M.
725001	CERRAJERIAS	4.500 M.
Servicios jurídicos y de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; asesoramiento en materia de impuestos; estudios de mercados y realización de encuestas de opinión pública; asesoramiento empresarial y en materia de gestión		
741101	Servicios jurídicos.	5.000 M.
741102	Servicios notariales. (ESCRIBANIAS)	7.000 M.
741200	Servicios de contabilidad y teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal. (EST. CONTABLE)	5.000 M.
741201	OFICINA ADMINISTRATIVA	4.000 M.
Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios técnicos n.c.p.		
742101	Servicios relacionados con la construcción. (Incluye los servicios prestados por ingenieros, arquitectos y técnicos)	4.000 M.
742109	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico. (of. Técnica)	6.000 m.
Servicios de publicidad		
743000	Servicios de publicidad, (AGENCIA PUBLICITARIA)	5.000 M.
743001	CARTELERIA POR MTR2. Anual. (publ. Y prop.)	600 M.
Servicios empresariales n.c.p.		
749290	Servicios de investigación y seguridad. (AGENCIA DE SEGURIDAD)	4.000 M.
749400	Servicios de fotografía. (CASA DE FOTOGRAFÍA)	4.500 M.
749600	Servicios de impresión heliográfica, fotocopia y otras formas de reproducciones	4.500 M.
749661	Servicios no Previstos	6.000 M.
749662	TALLER DE GRÁFICA PUBLICITARIA.	5.000 M.
749663	IMPRESA GRÁFICA	4.500 M.
749664	Impresión y servicios conexos	4.500 M.
M ENSEÑANZA		
801004	COLONIA DE VACACIONES DE VERANO.	5.000 M.
801004	Escuela de buceo y Paseos Náuticos.	6.000 m.
801003	JARDIN MATERNAL	5.000 M.
801000	Enseñanza inicial y primaria, Secundaria y de lenguas Extranjeras, (INSTITUTOS DE ENSEÑANZA)	5.000 M.
801001	TALLER DE ARTE	4.000 M.
801002	ESCUELA DE EQUITACION.	8.500 M.
Servicios relacionados con la salud humana		
851210	Servicios de atención ambulatoria (CONSULTORIOS MÉDICOS) (Incluye las actividades de consultorios médicos de establecimientos sin internación, consultorios de guardia para resolver urgencias médicas, vacunatorios, centros del primer nivel de atención, etc. Los servicios de cirugía ambulatoria, tales como cirugía plástica, oftalmológica, artroscopia,	6.500 M.

	electrocoagulación, lipoaspiración, etc.)	
851300	Servicios Odontológicos	6.500 M.
851400	Servicios de diagnóstico (Incluye las actividades de Laboratorios de Análisis clínicos y patológicos, centros de diagnóstico por imágenes, centros de endoscopia, de electrodiagnóstico, consultorios de hemodinamia, etc.)	6.500 M.
851600	Servicios de emergencias y traslados	4.000 M.
Servicios veterinarios		
852000	Servicios veterinarios. (VETERINARIAS)	4.000 M.
852001	Servicios de Guardería Canina	3.000 M.
852002	Servicio de Control de Plagas	5.000 M.
Servicios de sindicatos		
912000	Servicios de Sindicatos	4.500 M.
921910	Servicios de salones de baile, discotecas y similares. (SALONES DE FIESTAS, PELOTARIOS)	8.000 M.
921911	CONFITERIAS BAILABLES	15.000 M.
921912	Salón de Reuniones No Danzantes (Quinchos)	5.000 M.
Servicios para la práctica deportiva y de entretenimiento n.c.p.		
924110	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas y explotación de las instalaciones (Incluye clubes, gimnasios, NATATORIOS y otras instalaciones para practicar deportes)	5.500 M.
924910	Servicios de esparcimiento relacionados con Juegos de Azar y Apuestas. (CASINOS)	200.000 M.
924920	Servicios de salones de juegos (Incluye salones de billar, pool, bowling, juegos electrónicos, etc.)	8.000 M.
924921	AGENCIAS DE LOTERIA Y QUINIELA.	7.000 M.
924922	SALON DE USOS MULTIPLES	5.500 M.
924923	BICICLETERIA, Venta y Reparación	4.500 M.
852003	Servicio de Locutorio e Internet.	5.000 M.
Servicios n.c.p.		
930100	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, (LAVANDERIA DE ROPA)	6.500 M.
930201	Servicios de peluquería. (PELUQUERIA)	5.000 M.
930202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería. (SALON DE BELLEZA)	5.500 M.
930910	Servicios para el mantenimiento físico-corporal. (SPA) (Incluye baños turcos, saunas, solarios, centros de masajes y adelgazamiento, etc.)	5.000 M.
930910	VENTA ART. DE PELUQUERIA.	4.000 M.
930911	BLANQUERÍA.	4.000 M.
930912	SALON DE REIKI.	2.500 M.
OTROS CONTRIBUYENTES		

A	<p>Contribuyentes encuadrados en Convenios Multilaterales (independientemente del rubro o tipo de actividad), abonarán el importe resultante de la aplicación de una alícuota sobre los ingresos devengados o generados por el ejercicio de la o las actividades desarrolladas en la jurisdicción de Rada Tilly. Se considera ingreso al valor o monto total en valores monetarios, en especie o en servicios devengados en concepto de venta de bienes, retribución total obtenida por los servicios o actividades ejercidas en la Jurisdicción Rada Tilly, neto de IVA facturado.</p> <p>El Contribuyente suministrará la información necesaria para la determinación de la presente Tasa, en la forma, tiempo y modo que el Departamento Ejecutivo establezca al efecto. Toda la información suministrada por el contribuyente revestirá el carácter de Declaración Jurada.</p> <p>Ante el caso de contribuyentes que tengan su administración central a más de 1.000 km de Rada Tilly, se admitirá la realización de anticipos mensuales calculados sobre base presunta, con cargo de presentación de DDJJ determinativa anual, de la cual surgirá la diferencia a abonar por el contribuyente, o el crédito fiscal para el próximo período.</p>	<p>1,0 % sobre los ingresos devengados y/o generados por la actividad en la jurisdicción de Rada Tilly, con un mínimo mensual equivalente al valor que se determine según la actividad para un contribuyente local del mismo rubro.</p>
B	<p>Supermercados, Hipermercados y Shoppings que no estén encuadrados en Convenios Multilaterales – y con superficies iguales o mayores a 500 m² – una alícuota del 0,8 % (ocho por mil) sobre los ingresos devengados por el ejercicio de las actividades desarrolladas en la jurisdicción de la Municipalidad de Rada Tilly, no comprensivo del IVA facturado y a partir del 1ro de junio de 2013. Para el caso que tributarán en concepto de Ingresos Brutos directamente a la Municipalidad de Rada Tilly, la alícuota será del 0,5 %. (cinco por mil)</p>	<p>% sobre los ingresos devengados y/o generados por la actividad en la jurisdicción de Rada Tilly (según descripción)</p>

Art. 14º) A los fines establecidos en el artículo 117º del Código Tributario Municipal, se abonará la tasa por la actividad con el agregado del 50% del valor correspondiente a cada rubro, por cada uno de ellos que se anexe al principal.

Art. 15º) Teniendo en cuenta la adopción gradual de nomenclador AFIP para el encuadramiento de las actividades comerciales, para aquellos casos no previstos en el detalle anterior, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a su encuadre en rubros existentes o en nuevos rubros, estableciendo la cantidad de módulos que resulten aplicables al caso.

Art. 16º) Los valores que se establecen en el artículo anterior serán abonados en la cantidad de cuotas y en las fechas de vencimiento que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, bajo la órbita del Área de Ingresos Brutos municipal. El hecho imponible se configurará a partir de la fecha de inicio de actividades que surja de la inscripción en AFIP, y la baja ocurrirá ante trámite expreso por parte del interesado. En el caso del alta, se abonará la tasa a partir del mes de inicio de actividades citada anteriormente, y en el caso de baja, la tasa se abonará hasta el período fiscal en el cual se presente el pedido de la misma, inclusive, previa presentación de la baja otorgada en el impuesto a los Ingresos Brutos.

Para el caso de los apartados A) y B) del Art. 13 de la presente, el pago de la tasa determinada se realizará en forma mensual por el contribuyente. El vencimiento para el pago de la tasa mensual operará el último día hábil del mes siguiente al período en cuestión y de coincidir ese día con una jornada inhábil podrá pagarse sin recargo el primer día hábil posterior.

Art. 17º) Para el caso de los apartados A) y B) del Art. 13 de la presente las boletas de pago o depósito cancelatorias de la tasa de comercio serán expedidas e intervenidas por el área de Ingresos Brutos, previa presentación de declaración jurada de parte del contribuyente. Para el caso de pago fuera de término, se aplicará a los morosos el interés que contemple la Ordenanza General Impositiva vigente.

CAPÍTULO II

DERECHO DE HABILITACIÓN E INSCRIPCIÓN DE COMERCIO, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS SIMILARES

Art. 18º) El importe a que hace referencia el artículo 106º del Código Tributario Municipal, surgirá de la aplicación del 50 % (cincuenta por ciento), sobre los montos que sirvan de base imponible a la Tasa al Comercio y a la Industria. Dicha habilitación tendrá una vigencia de tres años.

Art. 19º) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá llevar adelante acciones tendientes a la revisión en forma anual de las habilitaciones otorgadas, y a solicitar toda la documentación que sea necesaria para verificar la observancia del cumplimiento de la totalidad de la normativa de seguridad, edificación, salubridad y tributaria vigentes, a fin de dar plena seguridad jurídica al ejercicio de las actividades comerciales, industriales, de servicios y profesionales que se llevan adelante en la actualidad en el Ejido Municipal de Rada Tilly.

Las mencionadas acciones, que serán sin costo adicional para el contribuyente, permitirán al Departamento de Habilitaciones a dar por caduca la habilitación, y a requerir el inicio de todo el proceso para la renovación de la misma.

A tales efectos, las cargas tributarias adeudadas que surjan del mencionado proceso de renovación podrán ser regularizadas en las formas y plazos que la Municipalidad de Rada Tilly tenga vigentes según su ordenamiento legal, o a través de formas especiales que el departamento ejecutivo municipal podrá instrumentar ad hoc.

Art. 20º) Para la emisión de Certificados de habilitaciones provisorios por tres (3) meses, y sanciones, se aplicarán los siguientes valores:

	Mód.
Certificado de habilitación de establecimientos comerciales	1.000
Certificado de habilitación de establecimientos industriales	1.000
Certificado de habilitación de talleres de reparaciones y afines	1.000
Certificado de habilitación de establecimientos afectados a servicios	2.000
	Mód.
Por clausura de locales hasta	10.000
Por incumplimiento a comunicaciones del Departamento de Habilitaciones	7.000
Por explotación de rubros para los cuales no ha sido habilitado	10.000

CAPÍTULO III

DERECHO DE OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO

Art. 21º) El tributo establecido en el artículo 129º del Código Tributario Municipal se abonará por adelantado, de la siguiente manera:

a. OCUPACIÓN DE SUPERFICIE

Por la ocupación de superficie se abonará:

	Mód.
Toldos por metro cuadrado y por año	270
Por cada surtidor de nafta u otros líquidos combustibles instalados fuera de la línea municipal por año	8.000
Permisos para colocar mesas frente a cafés, bares y confiterías, hasta 10 mesas, abonará por año o fracción	600
Por exhibición de premios de rifas en la vía pública, correspondientes a otras localidades por mes o fracción	10.000
Por exhibición de premios de rifas en la vía pública, cuando se trate de instituciones locales, por mes o fracción	8.000

ESTOS PERMISOS DEBERAN CONTAR CON LA APROBACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO, CUANDO SE TRATE LO REFERENTE AL LUGAR DE EXHIBICIÓN.

Escaparates o puestos de diarios y revistas, por año	3.500
Por exhibición de mercaderías no comestibles frente a sus respectivos locales, hasta 10 metros cuadrados dejando libre las bocacalles:	
Por año o fracción	2.000
Por semestre o fracción	1.000
Por mes o fracción	500

b. OCUPACIÓN DEL SUBSUELO

Por el tendido de redes (gas, agua, etc.) se abonarán por metro lineal y por año 8 módulos.

c. OCUPACIÓN DE SUPERFICIE

Por el tendido de redes aéreas (energía, alumbrado, teléfono, circuito cerrado de televisión, etc.) por metro lineal, por año, 10 módulos.

CAPÍTULO IV

DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Art. 22º) A los efectos de la aplicación del derecho dispuesto en el Título VII del Código Tributario Municipal, fíjense los siguientes módulos anuales:

LETREROS		Mód.
1	Por los colocados paralelos, adosados o pintados en los frentes de edificios o vidrieras, puertas o persianas, por m2 o fracción mínima.	100
2	Los mismos colocados en forma transversal a la calle.	110
3	Letreros pintados, que ocupen espacios aéreos en la vía pública, por m2 o fracción.	100
4	Letreros pintados, adosados en medianera por m2 o fracción.	300
5	Los carteles o letreros de hasta 1 m que anuncien venta de una propiedad mueble o inmueble.	300
6	Los letreros pintados en terrenos que por su ubicación en accidentes geográficos permitan su clara lectura, por m2 o fracción.	100
7	Por los anuncios colocados en ómnibus colectivos como cualquier otro vehículo de transporte por con coche y con aviso.	100
8	Por avisos en toldos pintados o adheridos por m2 o fracción menor.	300
9	Las carteleras publicitarias autorizadas colocadas en el interior de confiterías, bares, estaciones terminales de ómnibus, lugares de espectáculos en general donde tenga acceso el público, abonará por m2. o fracción.	350
10	Los cinematógrafos, teatros, cines, salas de video, por publicidad de los programas o exhibiciones mediante cartelones, letreros, placas luminosas, afiches adosados a las paredes, vidrieras y/u obras teatrales, abonarán un derecho por adelantado en la siguiente forma: Cartelones, letreros, placas luminosas o afiches adosados a paredes, vidrieras y/u obras teatrales, abonarán un derecho por adelantado de la siguiente forma:	
	a) hasta 1000 butacas	450
	b) más de 1000 butacas	600
11	Publicidad en pantalla de los cines, teatros con avisos de proyecciones luminosas o cinematográficas, placas talones de propaganda comercial, abonarán por año:	
	a) hasta 1000 butacas	450
	b) más de 1000 butacas	600
12	Desfiles de modelos, reuniones donde se realicen exhibiciones o promociones por día.	500
13	Por cada letrero con aviso de propaganda que se coloque en la obra de construcción, por cada firma, por m2 o fracción menor.	300
14	Los carteles de propaganda, y/o publicidad y/o anuncio de ubicación ubicados en la zona urbanizada simples o doble faz por m2 como máximo, pagarán.	650
15	Por carteles o afiches de propaganda comercial ubicados a los costados de	450

	los caminos o rutas pagarán, por m2 o fracción menor.	
16	Los carteles anunciadores de remates en la finca o domicilio particular del rematador, abonarán por c/u, por día.	550
17	Por cada permiso de remate o martillero por día:	
	a) para bienes muebles	350
	b) para bienes inmuebles	450
18	Por cada vehículo con altoparlante destinado a propaganda, intercalando música o no, por día y por adelantado.	450
19	Publicidad por altoparlante, campos deportivos, por día.	300

LETREROS		Mód.
20	Por avisos, propagandas por altoparlantes en el interior de salas de espectáculos, cafés y demás locales públicos, que se cobre entrada o no, por día.	100
21	Propaganda por altoparlante en la vía pública, por cada anunciante, por día, por adelantado.	350
22	Todo aviso o letrero o cualquier otro medio de publicidad y propaganda que no estuviere especialmente previsto, tributarán por día.	650
23	Por la publicidad y propaganda realizada sobre los carteles indicativos de calles y su numeración tributarán, anualmente	7.550

CAPÍTULO V

DERECHO SOBRE COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA

Art. 23º) De acuerdo a lo establecido en el artículo 140º del Código Tributario Municipal, fíjense los siguientes valores:

		Mód.
1	Para la venta de frutas o verduras frescas, por día y por adelantado	400
2	Para la venta de flores y plantas, por día, por adelantado	500
3	Para la venta de mariscos, pescados, por día, por adelantado	400
4	Vendedores ambulantes de helados durante las temporadas noviembre / abril, abonará por c/u:	
	por día	200
	por mes	800
	por temporada	3000
Entiéndase por temporada la comprendida por 3 meses en cualquier época del año.		
SERAN RESPONSABLES LOS DISTRIBUIDORES		
5	a) FOTOGRAFOS	
	Fotógrafos ambulantes, por día, por adelantado.	300
	b) VENEDORES AMBULANTES EN GENERAL	400
	1 Afiladores, abonarán por día y por adelantado.	300
	2 Vendedores de plumeros, escobillas, artículos de mimbre y caña, por día y por adelantado.	450
	3 Vendedores de artesanías, por día y por adelantado.	400
	4 Vendedores de rifas con venta autorizada por Ley 411, por mes y por adelantado:	
	Locales.	300
	Provinciales.	550
	Extra provinciales.	900
	5 Vendedores de lotería, p/ mes o frac. por adelantado.	400
	6 Vendedores de golosinas, masas, caramelos, pastillas y artículos de mercería, por día o fracción por adelantado.	400
	7 Vendedores ambulantes en vehículos de refrescos sin alcohol, etc., por día y por adelantado.	400
	8 Compradores y vendedores de hierro, botellas, vidrios, huesos, metales en general, por día y por adelantado.	600
	9 Venta de embutidos y productos de granja, previa presentación del	450

	certificado de sanidad correspondiente, por día o fracción y por adelantado.	
10	Toda venta ambulante no establecida expresamente en la presente Ordenanza, abonará por día y por adelantado	500
11	Los profesionales en el arte quiromántico (grafólogos), abonarán por día o fracción y por adelantado.	600
12	Vendedores de artículos de tienda por día y por adelantado.	400

En caso de trabajar en locales cerrados, será agente de retención responsable, el propietario del local o comercio donde desempeñe sus actividades.

CAPÍTULO VI

DERECHO DE INSPECCIÓN Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

Art. 24º) Conforme lo dispuesto en los artículos 187, 188 y 189 del Código Tributario Municipal, se pagará, anualmente, lo siguiente:

	Mód.
Por cada elemento mecánico y/o electrónico que se utilice para la medición de longitud o peso, se establece	300

CAPÍTULO VII

REFERIDAS A DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Art. 25º) Por derechos de espectáculos públicos, entretenimientos y recreación que deberán contar, en todos los casos, con el permiso y autorización municipal, se abonarán por día 1.000 módulos.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta Compromiso celebrada entre el solicitante y la Municipalidad de Rada Tilly por un evento o actividad que haga uso del espacio público, quedara sujeto al siguiente régimen de sanciones

Incumplimiento del Acta Compromiso (según el tipo de falta y/o reincidencia en el incumplimiento, de acuerdo a la ponderación que se realice)	Entre 1.000 y 10.000 módulos
---	------------------------------

CAPÍTULO VIII

SERVICIOS

Art. 26º) Por la prestación del servicio de carro atmosférico:

	Mód.
por cada carro	400

CAPÍTULO IX

REFERIDAS A AUTOMOTORES

Art. 27º) Por los vehículos detenidos en el depósito municipal por contravención a las normas de Tránsito, se abonarán los siguientes derechos, por día:

		Mód.
1	Pick-up, camiones furgones y vehículos utilitarios	350
2	Automóviles	250
3	Motonetas, motocicletas y motovehículos	150

CAPÍTULO X

ARANCELES, ALQUILERES Y TARIFAS VARIAS

Art. 28º) Transferencia de derecho de líneas urbanas de ómnibus, agencias de remises y agencias de radio-taxis. Por toda transferencia debidamente autorizada por la Municipalidad, los titulares de la concesión que se transfiere abonarán:

	Mód.
a)	Agencias de taxis y remises
	1- antigüedad de más de dos años
	2- antigüedad de más de dos y hasta cinco años
	3- antigüedad de más de cinco años
b)	Ómnibus:
	Por la transferencia de línea urbana

Art. 29º) Establecer en 300 módulos el valor de cada Banda Adhesiva Identificadora que deberán portar las unidades afectadas al servicio de Remis habilitados.

Art. 30º) Fijar las siguientes tarifas para el servicio de automóviles de alquiler con taxímetro:

a)	<u>Dentro del ejido de Rada Tilly y traslados a la ciudad de Comodoro Rivadavia:</u>	
	Bajada de bandera	20
	Distancia cada 160 m de recorrido	3
	Espera cada 30 segundos	3

Art. 31º) Fijar los siguientes aranceles:

a) Para la inscripción inicial y renovación anual de moto vehículos y cuatriciclos, utv, y similares; en el Registro Municipal de Moto vehículos:

- 1 - Moto vehículos y utv hasta 300 c/c..... sin cargo
- 2 - Moto vehículos y utv de más de 300 c/c..... sin cargo

b) El costo de las placas de identificación otorgadas por el Registro Municipal de Motovehículos será de 500 MÓDULOS. En caso de su extravío, se podrá solicitar un duplicado con un costo de 500 MÓDULOS.

CAPÍTULO XI

SERVICIO PÚBLICO DE TAXIS Y RADIOTAXIS REMISES PENALIDADES Y MULTAS

Art. 32º) El incumplimiento de las obligaciones establecidas por las respectivas Ordenanzas Municipales que regulan los servicios de taxis, radiotaxi y remises, por parte del licenciario, agenciero, propietario o conductor, según el caso, quedará sujeto al régimen de penalidades que a continuación se establece:

I- INFRACCIONES COMUNES A LOS TRES SERVICIOS

Inc.	INFRACCIÓN	MOD
a)	Cuando el propietario del vehículo explote el Servicio utilizando una unidad no habilitada	5.000
b)	Cuando el licenciario, agenciero o propietario preste el servicio por medio de conductor no habilitado ni registrado.	5.000
c)	Cuando se comprobare en la documentación del vehículo la adulteración o falseamiento de los datos requeridos por la autoridad por corresponder al servicio, el licenciario o propietario serán penados con:	5.000
d)	Cuando el conductor del vehículo en horas de servicio incurriere en agresión física o verbal contra los inspectores o funcionarios actuantes, según la	10.000 y

	gravedad del caso, la pena será entre:	20.000
e)	Por toda acción u omisión del licenciatario, agenciero, propietario o conductor que obstaculizare, impidiere o perturbare la inspección de los locales o de los vehículos afectados al servicio, la pena será entre :	5.000 y 10.000
f)	Cuando se comprobare un mantenimiento deficiente del vehículo, estado de uso, condiciones de seguridad, higiene y presentación del mismo, el propietario o licenciatario sufrirán la pena de:	1.000
g)	Cuando el propietario o conductor prestaren servicio en horas diurnas con acompañante sin contar con autorización expresa de la autoridad.	500
h)	Cuando el propietario o conductor no llevare en el vehículo, en las condiciones requeridas por la ley o por las disposiciones locales la documentación exigida para el servicio.	500
i)	Cuando el propietario o conductor no se comportaren correctamente en el trato con el público usuario o fumaren en el interior del vehículo estando en servicio, o prestaren éste sin estar sobrios y en buenas condiciones de presentación, sufrirán una pena, según la gravedad del caso, de entre:	2.000 y 10.000
j)	Cuando el conductor no observare ni hiciere observar las disposiciones de tránsito y su reglamentación:	1.000
k)	Cuando el agenciero, licenciatario o propietario no informaren en término el cambio de domicilio o cualquier otro dato del personal de conducción de los vehículos en la forma requerida por la Ordenanza respectiva:	1.000
l)	Cuando el licenciatario o agenciero mantuvieren en servicio un vehículo con una antigüedad mayor a la permitida:	5.000
m)	Cuando el licenciatario o propietario no coloquen en el vehículo el botiquín de primeros auxilios, la baliza y el matafuego, en perfectas condiciones:	500

II – INFRACCIONES COMUNES A TAXIS Y RADIOTAXIS

n)	Cuando se comprobare la presencia en el vehículo de elementos o dispositivos destinados a modificar o alterar el registro de fichas o de la tarifa autorizada, el licenciatario abonará	10.000
ñ)	Cuando el licenciatario continúe en la explotación del servicio estando suspendida su licencia	1.500
o)	Cuando el licenciatario colocale el taxímetro en lugar poco visible o de difícil lectura para el pasajero.	375

III – INFRACCIONES COMUNES A REMISES Y RADIOTAXIS.

p)	La agencia que funcione sin estar habilitada para ello, además de la clausura, abonará:	20.000
q)	La agencia que no renovare la habilitación dentro de los quince (15) días de vencida la anterior, abonará:	10.000
r)	La agencia que no presentare los partes de novedades dentro de los diez (10) primeros días de cada mes:	1.000
s)	Cuando el propietario de un vehículo en servicio no diere cumplimiento en término a la desinfección e inspección mecánica ordenadas:	375
t)	La agencia que estacionare frente al local habilitado más de un vehículo:	375
u)	La falta de comunicación en término de la rescisión de los contratos celebrados con los propietarios de unidades:	1.000
v)	La agencia que diere de alta un vehículo sin exigir al propietario certificado de libre deuda municipal por todo concepto o constancia documentada de hallarse abonando un plan de pagos:	2.000
w)	El propietario que utilizarse equipos de comunicaciones no aprobados por la autoridad nacional:	1.000

IV – INFRACCIONES DEL SERVICIO DE ALQUILER DE AUTOS S/CHOFER

x)	Cuando la agencia utilice vehículos cuya antigüedad supere los 5 (CINCO) años con excepción del caso previsto en el Art. 5) Inc. a) de la Ordenanza 2077/12	2.000
----	---	-------

Art. 33º) Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Artículo precedente, el vehículo que se hallare prestando servicio sin estar habilitado para ello, será retenido por la autoridad y depositado en el lugar que la misma indique debiendo –quien corresponda retirarlo- abonar la sanción impuesta más los gastos de traslado y depósito que hubiere originado.

Art. 34º) La primera infracción será sancionada con monto mínimo previsto, duplicándose el valor anterior hasta alcanzar el máximo establecido en caso de reincidencia, siempre que la anterior tenga resolución firme.

Art. 35º) Cuando la pena fuere de monto único, en caso de reincidencia se ampliará la misma la primera vez en un tercio, la segunda vez en la mitad y la tercera vez se duplicará, sin perjuicio de la sanción de inhabilitación al responsable por el término de tres meses.

CAPÍTULO XII INSPECCIÓN MECÁNICA

Art. 36º) La inspección técnico-mecánica será por bimestre, fijándose los siguientes aranceles:

		Mód.
b)	Vehículos pesados	600

CAPÍTULO XIII ESTACIONAMIENTO

Art. 37º) Por el cobro de estacionamiento con tarjeta horaria se fijan los siguientes módulos:

Por hora	De 10 a 35
Por día	De 50 a 135
Por mes	De 1.000 a 2.000

Art. 38º) El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá mediante Resolución el monto a fijar dentro de las escalas establecidas en el cuadro anterior.

Art. 39º) Por las transgresiones a la Ordenanza Municipal que regula el estacionamiento medido, se aplicará una multa de: 800 a 1.600 MÓDULOS.

Art. 40º) Bonifíquese con el 50% en la tarjeta horaria (diaria y mensual) para estacionamiento medido a los contribuyentes que no registren deuda en concepto de Impuesto Automotor en el ámbito de la Municipalidad de Rada Tilly.

LIBRO III

OBRAS PÚBLICAS

CAPÍTULO I

TASAS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARTICULARES

Art. 41º) De acuerdo a lo establecido en el artículo 145º del Código Tributario Municipal, fíjense las siguientes tasas de derecho de construcción, aprobación e inspección de instalación sanitaria y derecho de estudios de planos y otros. Las obras edificios que se construyan, las ampliaciones de las ya existentes, pagarán por cada metro cuadrado de superficie cubierta que comprenda la obra, de acuerdo a la siguiente escala:

- 1) Si la superficie a construir es de hasta 120 m² (ciento veinte metros cuadrados) corresponde:

	Mód.
a) Edificio destinado exclusivamente a vivienda unifamiliar o multifamiliar o instituciones	10
b) Edificio y salones de negocios y pequeños talleres	15
c) Establecimientos industriales	25
d) Depósitos y galpones	20

- 2) Si la superficie a construir es más de 120 m² (ciento veinte metros cuadrados) y hasta 350 m² (trescientos cincuenta metros cuadrados) corresponde:

	Mód.
a) Edificio destinado exclusivamente a vivienda unifamiliar o multifamiliar o instituciones	20
b) Edificio y salones de negocios y pequeños talleres	25
c) Establecimientos industriales	25
d) Depósitos y galpones	20

- 3) Si la superficie a construir es de más de 350 m² (trescientos cincuenta metros cuadrados) corresponde:

	Mód.
a) Edificio destinado exclusivamente a vivienda unifamiliar o multifamiliar o instituciones	30
b) Edificio y salones de negocios y pequeños talleres	25
c) Establecimientos industriales	25
d) Depósitos y galpones	20

Art. 42º) En todos los casos las construcciones realizadas sin previo aviso o permiso municipal (Plano de relevamiento), sufrirán un recargo respecto de lo determinado en el artículo precedente del 150% para los planos de relevamiento que estén de acuerdo al Código de Edificación (Ordenanza N° 2321/15) u Ordenanzas en vigencia y un recargo del 600% para aquellos que no concuerden con dicho Código.

CAPÍTULO II

LÍNEA Y NIVEL

Art. 43º) Para el otorgamiento de línea y nivel, se abonará:

	Mód.
a) Por cada lote de hasta 12,50 de frente	2.500
b) Por metro lineal de exceso	40

CAPÍTULO III

MENSURAS

Art 44º) Por mensuras efectuadas por licitación pública, se abonará el costo resultante más el 5% para gastos administrativos y otros. Por mensuras realizadas por administración, se cobrará el costo que establezca la Secretaría de Obras Públicas.

CAPÍTULO IV

ESTUDIO Y REVISIÓN DE PLANOS

Art 45º) Fíjense las siguientes escalas:

a)	Por superficie aprobada con plano previo, el 10% de los derechos de construcción vigentes a la fecha de aprobación de los planos conforme a obra.
b)	Cuando en el plano conforme a obra se constata un aumento de superficie de hasta el 20% de la superficie aprobada en el plano correspondiente y mientras ello no implique modificaciones

	en el número y/o destino de locales o situaciones de no conforme a código, abonarán por esa diferencia, de acuerdo a lo establecido para Obra Nueva.	
c)	Cuando la superficie agregada en el plano conforme a obra, exceda el 20% de la superficie aprobada en el plano previo, se considerará dicho excedente como relevamiento.	
d)	Por derecho de aprobación de solicitudes de demolición, se abonará por cada metro cuadrado de superficie a demoler, 80 módulos.	
		Módulos
e)	Por inspección, aviso y comienzo de obra y sucesivas inspecciones que se soliciten	600
f)	Por cada certificado de inspección final	400
g)	Por Inspección que no corresponda a obra en construcción	1.000
h)	Por Inspección municipal para la aprobación del Plano Conforme a Obra	500

CAPÍTULO V

MULTAS

Art 46º) Por las transgresiones que se detallan a continuación, se aplicarán las siguientes multas:

				Mód.
a)	Obras ejecutadas o en ejecución sin planos aprobados, que sean detectadas por la inspección de Obras Particulares, por metro cuadrado, se aplicará la siguiente fórmula: Multa = 100 M (cien módulos) x A En donde A es el coeficiente de avance de obra el cual surge de la siguiente tabla y será establecido por la autoridad de aplicación:			
	<i>Avance de Obra</i>			
	<i>Hasta capa aisladora</i>	<i>Hasta encadenado superior</i>	<i>Obra Terminada</i>	
	<i>Coeficiente A</i>	0,25	0,75	1,00
b)	Cuando se detecten mediante inspección, modificaciones en la estructura, cambio en la distribución interna, cambio de fachada, instalaciones o cambio de uso de locales, hasta			8.000
c)	Por demoliciones totales o parciales sin previo aviso, por m2			200
d)	Falta de valla reglamentaria, por metro lineal			200
e)	Cuando se detecten dentro del ejido urbano, construcciones precarias y/o en estado de abandono que atenten contra la seguridad e higiene, por m2 de construcción			400
f)	Falta de cartel de obra			1.000
g)	Por falta de cumplimiento a cualquier conminación del Departamento de Obras Particulares y reiteraciones, hasta			8.000
h)	Por retirar la valla cuando la obra se encuentra paralizada, en caso de ocupación de la vía pública, hasta			8.000
El Profesional a cargo de la obra se hace responsable de dar aviso del retiro de la ocupación, caso contrario, los derechos seguirán contándose hasta el aviso.				

CAPÍTULO VI

LOTES Y SUBDIVISIONES

Art. 47º) Conforme a lo establecido en el artículo 171º del Código Tributario Municipal, se abonará en concepto de derecho por visación de planos de mensura, lo siguiente:

1) INMUEBLES UBICADOS EN LOS SECTORES SUC Y SUD	
a)	Deslindes: 2000 módulos
b)	Subdivisiones: 500 más 200 módulos por cada lote resultante
c)	Unificaciones: 500 más 200 módulos por parcela de origen.

d)	Unificaciones y redistribuciones: 500 más 200 módulos por la semisuma entre parcelas de origen y resultantes.
e)	Amanzanamientos: 1500 módulos por cada manzana.
f)	Amanzanamientos y loteos: 1500 módulos por manzana más 100 módulos por lote resultante.
g)	Por cada lote afectado al régimen de propiedad horizontal: 2.000 módulos más 100 módulos por cada unidad funcional, más 50 módulos por cada unidad complementaria.
h)	Por modificación del régimen de propiedad horizontal: 700 módulos.
2) INMUEBLES UBICADOS EN LOS SECTORES SUF, SUF1, EXU y PAE:	
a)	Por deslinde de fracciones hasta 10.000 m2: 0,5 módulos por m2.
b)	Por deslinde de fracciones mayores de 1.000 m2, se abonará en concepto de derecho, según la siguiente escala:
1-	De 1 a 10 ha: 1000 más 100 módulos por cada ha. o fracción.
2-	De 10 a 20 ha: 1.500 módulos las primeras 10 ha. más 100 módulos por cada ha. o fracción de exceso.
3-	De 20 a 30 ha: 2.000 módulos las primeras 20 ha. más 50 módulos por cada ha. o fracción de exceso.
4-	De 30 a 40 ha: 2.500 módulos las primeras 30 ha. más 40 módulos por ha. o fracción de exceso.
5-	De 40 a 50 ha: 3.000 módulos las primeras 40 ha. más 30 módulos por cada ha. o fracción de exceso.
6-	De más de 50 ha: 3.500 módulos las primeras 50 ha. más 10 módulos por cada ha. o fracción de exceso.
c)	Por subdivisiones: Se abonarán en función de la superficie de la fracción de origen, según el punto b) más 200 módulos por fracción resultante.
d)	Por unificaciones: Se abonarán en función de la superficie de la fracción de origen, según el punto b) más 300 módulos por la semisuma entre fracciones de origen y resultantes.
e)	Amanzanamientos: 1.500 módulos por cada manzana.
f)	Amanzanamientos y loteos: 1.500 módulos por manzana más 100 módulos por lote resultante.

CAPÍTULO VII

OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Art. 49º) Se establecerán los siguientes criterios:

a) Definición: La ocupación excepcional de la calzada con materiales o maquinarias para la construcción, será autorizada por la Dirección de Obras Particulares, sólo en aquellos casos que esté debidamente comprobada la falta de espacios en el interior de la obra y acera. Estas excepciones sólo podrán acordarse por períodos máximos de 4 horas y podrán ocupar 2,50 m a partir del cordón de la vereda, por todo el ancho del lote. Abonará por m2 a ocupar y por día:

	Mód.
1- En calle pavimentada	150
2- En calle sin pavimentar	100

b) Será obligatorio para los particulares, Constructores y Organismos del Estado, el uso de contenedores para el depósito de tierra, escombros y materiales de construcción en la vía pública.

Estos contenedores podrán ocupar la calzada en número de dos (2) como máximo, colocados en forma paralela y contigua al cordón de la vereda, exclusivamente frente al lote en el cual se trabaja, debiendo observar además lo prescrito por la Ordenanza 793/87 y sus modificatorias, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante. La no observancia de la misma será penada con 1.000 módulos, en caso de reincidencia el monto de la multa se duplicará.

c) Cuando sea necesario realizar aperturas en aceras y/o calzadas para reparación, cambio o instalación de cualquier servicio y/o trabajo se deberá previamente solicitar en el Departamento de Obras Particulares el permiso de apertura, por el que se abonará:

	Módulos
1 En Aceras	200
2 En calle pavimentada	1.000
3 En calle sin pavimentar	500

Todo permiso de apertura tendrá una validez de treinta (30) días corridos a contar desde la fecha de su extensión, vencido el plazo sin que los trabajos hayan sido llevados a cabo se dispondrá el archivo del mismo, previa notificación al contribuyente. Si con posterioridad el propietario decide realizar los trabajos deberá iniciar otra tramitación en cuyo caso, deberá abonar los derechos correspondientes.

El propietario, contratista u organismo será responsable de la seguridad y limpieza del área de trabajo durante la ejecución de los mismos y de que al término de las obras el área quede en las mismas condiciones iniciales, lo cual será verificado y conformado por el departamento de obras particulares. De no ser conformado, el propietario, contratista u organismo deberá proceder inmediatamente a realizar todas las tareas adicionales necesarias para que el área afectada quede en las condiciones iniciales, so pena de que, ante el incumplimiento de esta obligación por parte de los mencionados sujetos, las mismas sean realizadas por la Municipalidad de Rada Tilly, lo cual generará una multa por incumplimiento equivalente al doble del costo en que sea necesario incurrir para la reparación, y la responsabilidad de su pago será solidaria entre todas las partes involucradas.

Se instalará en torno al área afectada, una valla de contención. La misma deberá estar debidamente pintada para que pueda ser advertida y deberá balizarse durante la noche.

d) En caso de comprobarse el uso indebido de los elementos propuestos, su permanencia innecesaria en la vía pública o la falta de su empleo, dará lugar a intimaciones y multas de acuerdo al siguiente orden:

Infracción	Inicio de los trabajos	Plazo
Cuando implique riesgo público a personas o bienes	inmediato	48 horas
Desorden con obstrucción de acera y calzada	inmediato	72 horas
Desorden sin obstrucción de acera y calzada	-----	72 horas

e) En caso de incumplimiento a las intimaciones del inciso anterior, se procederá a la aplicación de multas y nuevos plazos según la siguiente escala:

Infracción	Multa	Plazo
Cuando implique riesgo público a personas o bienes	5000 módulos	24 horas
Desorden con obstrucción de acera y calzada	3000 módulos	48 horas
Desorden sin obstrucción de acera y calzada	2000 módulos	48 horas

f) Otros cargos

	Mód.
Por andamiajes y vallas reglamentarias de protección en obras en ejecución hasta 1 metro fuera de la línea municipal (zona de seguridad)	500
Por fuera de la zona de seguridad, se abonará por día y por metro cuadrado de superficie y por no más de 180 días	10

El profesional a cargo de la obra se hará responsable de dar aviso del retiro de la ocupación. De lo contrario, los derechos seguirán contándose hasta dicho aviso.

g) Por los siguientes 180 días desde que fuera otorgado el permiso, se duplicará el importe y, pasado el año se triplicará, efectuándose liquidaciones trimestrales.

CAPÍTULO VIII

DE LAS BATEAS CONTENEDORAS DE MATERIALES RESIDUOS Y ESCOMBROS

Art. 50º) Se establecerán los siguientes criterios:

a) Definición: Se define contenedor o container a cualquier recipiente capaz de albergar una carga con el objeto de ser transportada de un lugar a otro, posee medidas estándares y dispositivos en común para facilitar su manipulación y que habitualmente son utilizadas como obrador en obras de construcción civil.

b) La ocupación excepcional de la calzada con contenedores usados como obrador en las construcciones, deberá ser autorizada por la Dirección de Obras Particulares solo en aquellos casos que esté debidamente comprobada la falta de espacio en el interior del terreno. Las autorizaciones podrán acordarse por un período máximo de 3 (tres) meses y podrán ocupar hasta un máximo de 2,6 m de la calzada a partir del cordón de la vereda.

c) Se abonará por m² a ocupar y por mes:

- Calle Pavimentada 250 módulos
- Calle Sin Pavimentar 200 módulos

Vencido el plazo otorgado, el profesional a cargo de la Obra procederá al retiro del contenedor y en caso de continuidad de la Obra deberá solicitar una prórroga de 1 (un) mes más, abonando la correspondiente tasa de ocupación.

d) Queda terminantemente prohibida la colocación de estos elementos en avenidas con bulevares, en la Avenida Armada República Argentina y en calles transversales cuyo ancho no supere los 8 m.

e) El Profesional a cargo de la Obra se hará responsable de dar aviso del retiro de la ocupación. En caso contrario, seguirán abonándose las tasas hasta tanto se concrete el aviso correspondiente.

f) Cumplido el plazo máximo de 4 (cuatro) meses de ocupación de la vía pública, se intimará al propietario y/o profesional a cargo de la Obra al retiro del contenedor, se le aplicará la multa correspondiente y se le otorgará un plazo máximo de 48 hs. para el retiro del contenedor. En caso de incumplimiento, la Municipalidad procederá al retiro del contenedor con los gastos a cargo del propietario.

g) En todos los casos, los contenedores deberán estar señalizados con láminas reflectivas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I, CAPÍTULO II del Decreto P.E.N. N° 779/95 Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.

h) Del Régimen de Sanciones:

<i>INFRACCIÓN</i>	<i>Mod.</i>
<i>Por colocar contenedores sin la debida autorización</i>	<i>25000</i>
<i>Por colocar contenedores en lugares prohibidos</i>	<i>25000</i>
<i>Por no retiro de los contenedores superado el plazo contemplado en el inciso f)</i>	<i>6250</i>
<i>Por falta de señalización</i>	<i>6250</i>

CAPÍTULO IX

SUSTANCIAS DEGRADANTES

Art. 51º) Se establecerán los siguientes criterios:

a) Por arrojar desperdicios, escombros u otros materiales dentro del ejido municipal en zonas no habilitadas al efecto, se abonará una multa entre 5.000 a 40.000 módulos.

b) Por arrojar aguas servidas o cualquier otro líquido contaminante a la vía pública y/o permitir que las mismas accedan a terrenos linderos, se abonará una multa entre 3.000 a 40.000 módulos.

c) Por emanaciones de olores que causen molestia a personas o afecten al medio ambiente, se abonará una multa de 3.000 módulos.

d) Por violación a toda norma establecida o a establecerse con motivo de preservar el medio ambiente, se abonará desde 10.000 y hasta 50.000 módulos, pudiendo llegarse a decomisar el elemento causal de la degradación.

e) Todo trabajo que se realice en la vía pública deberá contar con autorización municipal correspondiente, quedando a cargo de la empresa o ente que realice los trabajos, la reparación de pavimento, veredas, cordones, etc. que se afecten. Por rotura de pavimento, cordones, veredas, etc. sin previo permiso municipal sin excepción, además de lo establecido, se abonará una multa de 8.000 módulos.

f) Por conexión no autorizada a la red cloacal municipal, se abonará una multa de 13.000 módulos, quedando a cargo del infractor los gastos que demande la desconexión y reparación de los daños ocasionados.

CAPÍTULO X
CERCOS y VEREDAS

Art. 52º) Sera de aplicación lo dispuesto por la Ordenanza Municipal Nº 2321/15 (Código de Edificación) y la Ordenanza 2382/17 y sus respectivas reglamentaciones.

LIBRO IV

BROMATOLOGÍA Y VETERINARIA

CAPÍTULO I

DERECHOS DE INSPECCIÓN Y ABASTO

Art. 53º) Por inspección veterinaria de mataderos municipales o particulares a frigoríficos de esta a otras jurisdicciones que no cuenten con Inspección Sanitaria Nacional (Decreto Nacional Nº 4238/6):

	Mod.
Bovino, por kilo	1
Ovinos y caprinos, por cabeza	4
Porcino, por kilo	1
Aves, conejos, por unidad y servicio de sellado	2
Cualquiera sea el número de cabezas faenadas de las especies bovinas y ovinas, la tasa mínima no será inferior a	3.000

Art. 54º) Por la re inspección y/o visado de certificados sanitarios nacionales de esta jurisdicción u otras que amparen carnes bovinas, caprinas, porcinas o aves destinadas al consumo local (comprendidas en el Decreto Nacional Nº 4238/6):

	Mod.
Bovino, por kilo	0,50

Ovinos y caprinos, por cabeza	4
Porcinos, por kilo	0,50
Aves, por kilo	2

Art. 55º) Por la inspección veterinaria de los siguientes elementos:

	Mód.
Carne picada, embutidos, grasas y derivados; fiambres en general y menudencias por kilo	0,60
Conservas en general, por kilo	0,60
Análisis triquinoscópicos, c/u	120
Inspección veterinaria de fábricas de chacinados que NO cuenten con Inspección Sanitaria Nacional o Provincial, por kilo	1
Inspección veterinaria de fábricas de chacinados que cuenten con Inspección Sanitaria Nacional o Provincial, por kilo	1
Por inspección o reinspección de huevos, productos de caza, pescados, mariscos, con o sin certificación nacional:	
Huevos por docena, extra provincial	1
Huevos por docena, local	1
Productos de caza, cada uno	1
Pescado entero, por kilo	1
Mariscos, por kilo	2
Los introductores de carnes, aves, fiambres, pescados, mariscos y huevos, deberán comparecer previamente al control que la inspección veterinaria indique a los efectos de pesaje y constatación de la mercadería introducida:	
Permiso de transporte de sustancias alimenticias, abonará por año	500
Por cada certificado de la Oficina de Inspección Veterinaria y Bromatología, de sustancias alimenticias o materias	100
Por cada certificado de inspección de tanques de agua	200

Art. 56º) Exceptúese del Cobro del Servicio de Inspección de Abasto a todo local comercial, dedicado al expendio de productos alimenticios, que posean un salón o local de ventas de hasta 150 (Ciento cincuenta) metros cuadrados.

CAPÍTULO II

INSPECCIÓN MATADERO MUNICIPAL

Art. 57º) De acuerdo a lo establecido en el Título XII, artículo 158º del Código Tributario Municipal, los derechos de inspección veterinaria, serán los siguientes:

a)	<u>Animales faenados en el matadero municipal:</u>	Mod.
	Bovinos y equinos, por kilo	40
	Ovinos y caprinos, por cabeza	4
	Corderos, por kilogramo	4
	Porcinos, por kilogramo	25
	Lechones, por kilogramo	20
b)	Carnes y menudencias provenientes de animales faenados en frigoríficos y mataderos ubicados, fuera de esta jurisdicción, debidamente autorizados con inspección veterinaria ejercida por profesional competente excluido en el inciso a) del presente artículo, por kilogramo.	8

CAPÍTULO III

SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINFECTACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESMALEZAMIENTO

Art. 58º) Para la implementación de las multas y penalidades establecidas en los artículos 172 a 177 del Código Tributario Municipal, fijase un mínimo de 4.000 módulos y un máximo de 8.000 módulos. Se fija el costo por hora para la ejecución de las tareas de desmalezamiento en 500 módulos.

Art. 59º) Por el servicio de desratización, se cobrará diariamente, 200 módulos.

CAPÍTULO IV
CANES, MATRÍCULA Y VACUNACIÓN
MULTAS

Art. 60º) Se establecerán los siguientes criterios:

- a) Por canes capturados sueltos en la vía pública o perros reincidentes no capturados se abonará una multa de entre 2.500 y 4.000 módulos. En caso de poseer antecedentes el valor se duplicará.
- b) Por los canes capturados en la playa, estén o no patentados, se abonará una multa de 3.750 módulos. En caso de reincidencia la misma duplicara su valor.
- c) Por canes mordedores se abonará una multa de 5.000 a 12.500 módulos. En caso de que los propietarios no presenten los certificados de salud post cuarentena exigida se le adicionará una infracción de 2.500 módulos más.
- d) En todos los casos las costas de manutención del can por el período de tiempo que haya permanecido en dependencias municipales serán de 280 módulos diarios.
- e) Las infracciones a cualquier artículo del Capítulo VI – de los paseadores de perros de la Ordenanza 1887/08 harán pasible al propietario, tenedor o paseador de el o los canes con una multa de 2500 a 5000 módulos, multándose en caso de reincidencia con una multa de 5.000 a 10.000 módulos.

CAPÍTULO V
DESINFECCIÓN DE AUTOMOTORES

Art. 61º) Se establece la desinfección de vehículos por bimestre, fijándose los siguientes aranceles:

	Mód.
a) Vehículos livianos, (Combi, Ford F-100 y similares), Remises y Taxis	400
b) Vehículos pesados, (Ford F-250, Ford F-350 y similares), Colectivos	800

CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES GENERALES BROMATOLÓGICAS

Art. 62º) El Concesionario del matadero municipal actuará como agente recaudador de las tasas de inspección veterinaria y bromatológica, debiendo ingresar la recaudación mensual dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al de la recaudación efectuada.

Art. 63º) Las tasas que no fueran abonadas y/o ingresadas en los términos fijados, tendrán un recargo del 80% de su monto.

Art. 64º) Infracciones a la Ordenanza N° 1.182/97:

	Mód.
1) No cumplimiento de las condiciones de sanidad e higiene en boxes, establos	1000

	y corrales	
2)	Incumplimiento de la obligación de fumigar	2000

Art. 65º) La falta de fumigación en término de boxes, establos, corrales y estercoleros, facultará a la autoridad municipal a realizarla, quedando a costa del infractor el pago de los insumos utilizados, mano de obra empleada y certificado extendido.

LIBRO V

GIMNASIO MUNICIPAL

CAPÍTULO I

Art. 66º) Se fijan los siguientes aranceles para el uso y mantenimiento del Gimnasio Municipal:

1-	<u>Alquiler Gimnasio (infraestructura)</u>	Mód.
a)	Alquiler por hora: se arancelará a partir de los 18 años de edad	500
b)	Alquiler a Instituciones Deportivas más de 10 horas semanales: se incluye la utilización destinada a entrenamiento y/o práctica deportiva, participación o realización de torneos de distintas Federaciones, Asociación, Clubes, etc. siempre que sean sin fines de lucro	3.000
c)	Personas o instituciones privadas, para la realización de torneos y/o eventos con fines de lucro.	800
d)	Todo evento o espectáculo público que sea hecho con fines de lucro: circos, recitales, quermeses, ferias gastronómicas u otras, bingos, cenas, bailes, etc., abonará por día de alquiler	5.000 a 50.000
f)	Alquiler de canchas de fútbol Alquiler de canchas de ping-pong	1.000 500

2-	<u>Alquiler material deportivo y otros</u>	Mód.
a)	Tribunas, por día, cada una	1.250
b)	Tablero electrónico, por día	500
c)	Colchonetas, por evento o por día	250
d)	Megáfono, por día	250
e)	Equipo de sonido, por día	2.000
f)	Pelotas y/o balones	200

3-	<u>Inscripción torneos en Gimnasio, playas y otros</u>	Mód.
	Este monto oscilará de acuerdo a los gastos que ocasione el mismo: arbitraje, trofeos, publicidad, etc.	1.250 a 7.500

4-	<u>Publicidad estática</u>	Mód.
a)	Para instalación de carteles de 1m X 1,20 m por torneos relámpagos	1.250 a 10.000
b)	Por publicidad estática anual, el valor mensual será:	
	Zona lateral este para carteles de:	
	1,00 X 1,20	hasta 4.500 m
	2,00 X 1,20	hasta 8.500 m
	3,00 X 1,20	hasta 13.000 m
	2,00 X 2,40	hasta 17.000 m
	3,00 X 2,40	hasta 26.000 m
	3,00 X 3,60	hasta 39.000 m
	3,00 X 4,80	hasta 50.000 m

Zona frente norte:

Los valores se incrementarán por las mismas medidas, en un 40% respecto de los valores anteriores.

Para carteles de:	
2,50 X 7,00	hasta 75.000 m
5,00 X 7,00	hasta 125.000 m
Todos estos valores no incluyen el pintado del cartel en la pared, importe que será abonado por el auspiciante.	
Para carteles de chapa a colocar en las barandas de las tribunas altas, los valores serán:	
1,00 X 2,50	6.000 m
1,00 X 5,00	12.000 m
Por carteles de chapa colocados en la baranda inferior o pintura en el piso (llave de básquet o circuito central):	
	desde 15.000 hasta 60.000 m
El cobro de publicidad debe efectuarse en las siguientes modalidades, previo acuerdo con la Municipalidad: pago de dinero en efectivo o su equivalente en servicios o prestaciones, elementos deportivos a convenir, materiales (cemento, pintura, etc.) u otros elementos que puedan ser útiles para el funcionamiento del Gimnasio.	

c)	Publicidad por evento:
	Las publicidades para torneos o eventos especiales en Gimnasio, playas, circuitos y otros, tendrán un valor entre 2.500 y 50.000 módulos.

5-	<u>Cobranza y porcentajes sobre entradas en Gimnasio, playas, circuitos y otros:</u>	
a)	En la realización de torneos propios se cobrará un valor de	25 a 250
b)	En eventos organizados por personas ajenas a la corporación, el porcentaje sobre las recaudaciones no podrá ser inferior al 10% y podrá llegar hasta el 50%.	

6-	<u>Otras actividades:</u>	
a)	Gimnasio pesas	Hasta 500 Módulos
b)	Actividades Deportivas Adultos	Hasta 500 Módulos
d)	Tae-Kwondo, karate, yoga	Hasta 500 Módulos
e)	Judo	Hasta 500 Módulos
f)	Colonia de vacaciones	entre 300 y 2.000 m
g)	Natación	entre 300 y 2.000 m
h)	Campamentos	entre 300 y 3.750 m
i)	Talleres	entre 300 y 1.000 m

7-	<u>Instalación Buffet:</u>	
	Por el derecho de Instalación de un buffet para torneos, festivales, eventos, etc., el monto en módulos pactado, según el objetivo establecido será:	1.000 a 2.500

Art. 67º) La Dirección de Deportes estará facultada para determinar el costo de las actividades entre los valores fijados por esta Ordenanza.

CAPÍTULO II

ALBERGUE MUNICIPAL

Art. 68º) Se fijan los siguientes aranceles por persona y por día para quienes hagan uso de las instalaciones del Albergue Municipal.

a)	Instituciones deportivas y/o culturales de la localidad sin fines de lucro.	Hasta 50 Mod.
b)	Instituciones deportivas y/o culturales de la localidad con fines de lucro.	Desde 50 Mod. a 100 Mod.
c)	Instituciones deportivas o culturales de la Provincia de Chubut sin fines de	Desde 50 Mod. a 100 Mod.

lucro.	
d) Instituciones deportivas o culturales de la Provincia de Chubut con fines de lucro.	Desde 100 Mod. a 150 Mod.
e) Instituciones deportivas o culturales de otras jurisdicciones sin fines de lucro	Desde 50 Mod. a 100 Mod.
f) Instituciones deportivas o culturales de otras jurisdicciones con fines de lucro	Desde 100 Mod. a 150 Mod.

Art. 69º) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá dictar excepciones a lo establecido en el artículo precedente.

LIBRO VI

CAPÍTULO I CAMPING MUNICIPAL

Art. 70º) Para el día de campamento considerar la tabla que se detalla a continuación (en módulos) a incorporar en temporada:

a) Tabla de Valores:

	POR DÍA		POR SEMANA	
	Socio ACA	No Socio	Socio ACA	No Socio
<i>Menores de 5 años</i>	50	70	300	400
<i>Mayores c/u</i>	70	90	500	600
<i>Casilla o carro</i>	100	140	700	800

b) El departamento Ejecutivo Municipal podrá dictar excepciones a lo establecido en el punto anterior.

Art. 71º) El día de campamento se considera a partir de las 10:00 horas y hasta las 10:00 horas del día siguiente, teniendo una hora de tolerancia, caso contrario se abonará un día completo más.

El período de estadía, a fin de lograr un recambio turístico eficaz, no deberá exceder los quince (15) días.

A fin de garantizar un correcto aprovechamiento del Camping Municipal se delimitarán los sectores para uso turístico y para esparcimiento respectivamente.

Queda expresamente prohibido el acampe de personas que no posean fines turísticos o de esparcimiento.

Art. 72º) Aquellos que deseen pasar el día, abonarán 50 módulos por persona en concepto de entrada, por la utilización de los fogones abonarán 50 módulos por fogón, y para los menores de cinco (5) años la entrada es sin cargo.

Art. 73º) Valores a incorporar en la entrada de camping por persona:

Entrada al camping	Por día
--------------------	---------

Menores de 5 años	s/ cargo
Mayores c/u	25 módulos
Fogón	100 módulos

Art. 74º) Para aquellas Escuelas Provinciales e Instituciones de Servicio de nuestra localidad, se establece que no abonarán tarifa alguna por el uso de las instalaciones del camping.

Las demás instituciones abonarán según el siguiente cuadro tarifario:

Instituciones privadas de nuestra jurisdicción	20 módulos
Instituciones Públicas de otra jurisdicción	40 módulos
Instituciones Privadas de otra jurisdicción	60 módulos

Art. 75º) En todos los casos, los grupos o contingentes que utilicen las instalaciones del Camping Municipal:

- a) Deberán tener previa autorización de la Secretaria de Turismo y Deporte de la Municipalidad de Rada Tilly.
- b) Deberán ser acompañados por uno o más adultos representantes de la institución que correspondiere, quien deberá responsabilizarse del grupo y de los bienes e instalaciones que utilicen, para lo cual, firmará/n conforme el "Reglamento de uso de las Instalaciones del Camping Municipal".

Art. 76º) En concepto de alquiler del salón del quincho se abonarán 1.200 módulos por turno.

- a) Considérese el primer turno: Desde las 11,00 horas hasta las 18,00 horas de cada día;
- b) Considérese el segundo turno desde las 19,00 horas hasta las 02,00 horas del día siguiente.
- c) El período de alquiler del quincho será del 01 de Abril al 30 de Noviembre, quedando el resto del año a disposición de los acampantes.

Los agentes de esta Corporación Municipal podrán utilizar el quincho, en los turnos y períodos establecidos en el Art. 76º), dos veces al año y no más de una vez al mes sin cargo alguno. La tercera vez abonarán la tarifa correspondiente. En todos los casos de alquiler del quincho municipal y/o camping, el mismo se reservará previa autorización de la Dirección de Turismo Municipal.

CAPÍTULO II

PASEOS O "CITY TOURS"

Art. 77º) Por el servicio de paseo turístico por los Miradores de la Punta del Marqués, trama urbana y sitios de interés de la localidad, se abonará según el siguiente detalle:

Menores de seis años	Sin cargo
De seis a doce años	40 módulos
Mayores de 12 años	60 módulos

CAPÍTULO III

MIRADORES PUNTA DEL MARQUÉS

Art. 78º) En concepto de entrada a los Miradores de la Punta del Marqués se abonarán los siguientes valores:

Procedencia turista/ visitante	Edad turista / visitante		
	Menores de 12 años	A partir de doce años	Jubilados
Habitantes de Rada Tilly	Sin cargo	Sin cargo	Sin cargo
Residentes Provincia del Chubut y Corredor Central	20 módulos	40 módulos	20 módulos
Otro Origen (Argentina)	40 módulos	60 módulos	40 módulos
Otro Origen (Extranjeros)	80 módulos		

Art. 79º) Salvo en los casos que indica el inciso a) del artículo precedente, la Dirección de Turismo deberá entregar un ticket preimpreso, numerado y aprobado por la Secretaría de Hacienda, en el que figure el monto abonado.

CAPÍTULO IV

SANITARIOS DE USO PÚBLICO

Art. 80º) Los sanitarios de uso público, se podrán dar en concesión para su explotación.

Art. 81º) Se autoriza a los concesionarios, o al Departamento Ejecutivo Municipal a cobrar la suma de entre 3 a 8 módulos por el uso de las instalaciones.

LIBRO VII

DIRECCIÓN DE CULTURA

CAPÍTULO I

Art. 82º) El valor de las entradas a espectáculos organizados por la Dirección de Cultura de la Municipalidad, será el que surja según el costo estimado por la Dirección en cada caso.

Art. 83º) La Dirección de Cultura estará facultada para determinar el costo de los talleres que necesariamente deban abonar arancel. En el caso del Museo Municipal el valor de la entrada por persona será de 20 (veinte) módulos. Los contingentes escolares de escuelas provinciales que ingresen al Museo no abonarán tarifa alguna, como así tampoco los habitantes de Rada Tilly que acrediten fehacientemente tal condición.

Art. 84º) La Dirección de Cultura estará facultada para determinar el costo del alquiler de las instalaciones que le correspondan, según el costo estimado por la Dirección en cada caso.

Art. 85º) Las Contribuciones, donaciones y cualquier otro ingreso voluntario en efectivo, recibidos en dependencias de la Dirección de Cultura (Taller de Arte, Museo, Biblioteca, etc.) serán destinados a la compra de materiales o gastos propios de la Dirección.

LIBRO VIII

TASA DE ACTUACION ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO I

Art. 86º) De acuerdo al art. 166º del Código Tributario Municipal, se abonarán las siguientes tasas en general:

1) Todo tipo de solicitudes, escritos o comunicaciones que se presenten o dirijan, no especialmente previstas, pagarán:

REFERIDAS A INMUEBLES		Mód.
a)	Cada certificado de libre gravamen hasta 10 lotes	200
b)	Cada certificado de libre gravamen de 11 a 20 lotes	350
c)	Cada certificado de libre gravamen más de 20 lotes	500
d)	Por el trámite de cambio de titularidad. Si el trámite se realiza dentro de los 180 días de la fecha de otorgamiento de la escritura traslativa del dominio, el trámite será bonificado al 100 %. La transferencia de titularidad a título gratuito implicará la bonificación al 100 % del trámite.	350
e)	Todo otro Certificado	350
f)	Por el otorgamiento de:	
	1) certificado catastral hasta 10 lotes.	600
	2) certificado catastral de 11 a 20 lotes.	800
	3) certificado catastral por más de 20 lotes.	950
	4) confección de minutas.	250
	5) título.	250
g)	Por cada duplicado recibo Impuesto.	30
h)	Certificado de dominio.	50
i)	Certificado de valuación fiscal. Para la emisión del presente certificado, deberá constar en el legajo el plano de obra autorizado y/o registrado, y no poseer actas de infracción pendientes de regularización y/o pago.	150
j)	Por cada solicitud de copia de certificado, formulario, actuación administrativa y/o recibo de pago.	120
k)	Certificado catastral de domicilio.	100
l)	Por cada copia de plano de ejido municipal.	150

REFERIDAS A AUTOMOTORES		Mód.
a)	Por cada registro, duplicado o renovación.	500
b)	Cada certificado de libre deuda de automotor.	140
c)	Cada duplicado de certificado de habilitación.	500
d)	Por habilitación de cada libro de inspección registro de pasajeros, se abonará un sellado de:	50
e)	Por cada libreta sanitaria que se otorgue y sus duplicados.	200
f)	Por cada renovación de libreta sanitaria.	100
g)	Por cada permiso que deba requerirse según disposiciones vigentes, no especialmente previsto.	200
h)	Por cada solicitud de copia de certificado, formulario, actuación administrativa y/o recibo de pago.	120
i)	Por cada certificado de baja automotor, inclusive cuando se tramita ante Registro de Propiedad Automotor.	300
j)	Por cada certificado de cambio de titularidad automotor, inclusive cuando se tramita ante Registro de Propiedad Automotor	300

2) Eximir de los cargos establecidos por la Municipalidad de Rada Tilly para la renovación de carné de conductor a aquellas personas mayores de 70 años que acrediten una residencia mínima de CINCO (5) años en nuestra localidad.

3) Eximir de los cargos establecidos por la Municipalidad de Rada Tilly para la renovación de carné de conductor a aquellas personas con discapacidad que se encuentren exentas del pago del impuesto automotor, y que cuenten con el certificado de libre estacionamiento vigente.

4) Otras cobranzas por trámites administrativos comunes: Los Departamentos de la Corporación Municipal cobrarán por trámites administrativos comunes:

COBRANZAS ADMINISTRATIVAS VARIAS		Mod.
a)	Por cada foja de testimonio escrito o de las resoluciones recaídas en expedientes en trámite.	30
b)	Las actuaciones del inciso anterior, cuando se refieren a años anteriores.	40
c)	El precio de los ejemplares y publicaciones municipales, será determinado por el Departamento de la Corporación Municipal donde se inicie la solicitud y no podrá ser inferior al costo.	
d)	El reempadronamiento en el impuesto a los Ingresos Brutos	100
e)	Por cada solicitud de copia de certificado, formulario, actuación administrativa y/o recibo de pago, referidas a Ingresos Brutos	120

LIBRO IX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

CAPÍTULO I

Art. 87º) En caso de incurrir en mora, se aplicará un recargo equivalente al 0,17 % diario sobre los montos impagos, por el tiempo transcurrido entre la fecha de su vencimiento y la de su efectivo pago, para la totalidad de las deudas vigentes. La presente disposición deroga las anteriores en tanto y en cuanto legislen sobre el mismo aspecto. En el caso de lo establecido en el Art. 1 inc. c) apartado 2) de la Ord. 1481/01 y su modificatoria 2316/15, la tasa de interés aplicable será del 24% anual, o 2 % mensual.

Art. 88º) Incorporar el concepto de intereses resarcitorios que serán aplicables únicamente cuando el retraso en el pago de los tributos exceda el plazo de 1 (un) año, y corresponda a una propiedad cuya valuación fiscal exceda la suma de \$ 200.000 (Pesos Doscientos Mil). El porcentaje de intereses a aplicar, se establece en semejanza al que fija el Ministerio de Economía y Producción de la Nación mediante Resolución Nº 314/04.

Art. 89º) A los efectos de aplicar las actualizaciones y recargos que, a partir del vencimiento de cada obligación, se considerará de atraso por mes completo, no importando el número de días transcurridos durante el mes.

Art. 90º) Establecer que, de no contarse con una normativa específica aplicable al efecto, el organismo fiscal podrá conceder a los contribuyentes, facilidades para el pago de los impuestos, tasas y contribuciones e intereses, recargos y multas, en cuotas mensuales que comprendan el capital adeudado a la fecha de presentación de la solicitud respectiva, con los recaudos que aquella establezca. Toda facilidad otorgada dentro del régimen de la presente, en forma previa a su instrumentación, deberá contar con dictamen por parte de la Secretaría de Hacienda.

Las solicitudes de facilidades de pago que fueren denegadas, no suspenden los recargos, intereses y actualizaciones. El término para completar el pago lo fijará la Ordenanza General Impositiva vigente, salvo en Contribución de Mejoras, que lo establecerá la Ordenanza que autoriza la obra u Ordenanzas especiales. Las facilidades para el pago no regirán para los agentes de retención y de percepción.

Art. 91º) No incurrirá en omisión sin perjuicio de la aplicación de los recargos que prevé este Código:

- 1) El Contribuyente o responsable que deje de cumplir total o parcialmente una obligación tributaria vencida, por error excusable en la aplicación de las normas de este Código u Ordenanzas especiales.
- 2) El Contribuyente o responsable que se presente espontáneamente a cumplir su obligación tributaria vencida, sin que haya mediado requerimiento o procedimiento alguno por parte de la Municipalidad o demanda judicial.

Art. 92º) En los casos de automotores adquiridos en remates judiciales y/u oficiales, se tomará como fecha cierta a los efectos de la aplicación del impuesto a los automotores, la inscripción en el Registro Nacional del Automotor y Créditos Prendarios.

Art. 93º) El Departamento Ejecutivo no otorgará, a pedido de parte, ningún derecho, permiso, certificado o constancia, sin que previamente el interesado cancele todas las deudas que registre por cualquier concepto ante el Municipio, o la documento íntegramente y en debida forma mediante un plan de pagos en las condiciones que fijen las ordenanzas vigentes o las que determine el departamento ejecutivo municipal al efecto. Los planes que en adelante se celebren no implicarán novación de deuda, dejándose expresa mención de ello en la documentación que se extienda y en los certificados de libre deuda que se expidan estando vigentes los mismos.

Art. 94º) Las cuestiones no contempladas en la Ordenanza General Impositiva y cuyo tratamiento no surja de los artículos precedentes, serán definidas por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Art. 95º) Las multas establecidas por infracciones en esta Ordenanza General Impositiva, corresponden a la primera vez que se incurra en las mismas. En caso de reincidir en infracción, el valor de la multa será proporcional a la cantidad de veces que la misma se reitere, siempre en cuando en las disposiciones específicas no se detalle nada al respecto.

En caso de otros hechos u omisiones que configuren transgresiones o incumplimientos a Ordenanzas, Resoluciones o normas vigentes, y no se hallaren regulados en el articulado precedente, podrá aplicarse sanción previa verificación de la autoridad de aplicación y Dictamen de Asesoría Letrada Municipal, de entre 1.000 y 1.000.000 de módulos municipales.

Art. 96º) Fijar el valor del módulo en \$ 5 (pesos cinco). Dicho valor será aplicable a partir del 1º de enero de 2022. Para el cálculo de los importes correspondientes a la Tasa al Comercio y a la Industria (Art. 14 y 15 de la presente), el modulo tendrá un valor de \$ 4,00 (pesos cuatro). Los aranceles, tasas y derechos relacionados con la emisión y renovación del Carnet de Conductor, mantendrán los valores aplicados durante el año 2018.)

Art. 97º) Otorgar una bonificación del 25 % al contribuyente que abone sus obligaciones fiscales anuales en concepto de impuesto inmobiliario, tasa por servicios, impuesto automotor y tasa de comercio e industria anticipadamente durante el mes de enero 2022, siempre y cuando se abone la totalidad de las cuotas correspondientes al período fiscal, derogando la Ordenanza 1332/99 a partir del ejercicio fiscal 2021.

La presente bonificación será aplicable siempre y cuando el contribuyente se encuentre al día en las obligaciones tributarias generadas por tales gravámenes, y, en el caso de la tasa de comercio e industria, posea presentadas la totalidad de las DDJJ de Impuesto a los Ingresos Brutos, de corresponder la inscripción en ese impuesto.

Art. 98º) Establecer una bonificación del 20 % en el impuesto automotor que se liquide a las "flotas" de acuerdo a la definición que surge del Art. 2 del Anexo I de la Resolución 65/21 del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal, derogando toda otra norma aplicable al respecto.

Art. 99º) Otorgar una bonificación del 1,5 % por cada mes que se abone anticipadamente en concepto de impuesto inmobiliario, tasa por servicios, impuesto automotor y tasa de comercio e industria durante el transcurso del año 2022. Lo dispuesto en el presente artículo no se adiciona ni se contrapone con lo dispuesto en el Art. 100º). No se encuentran alcanzados por este beneficio los importes correspondientes a los liquidados en concepto de obras, ni las cuotas correspondientes a los planes de regularización de deudas.

Art. 101º) En el caso de aquellos contribuyentes que hubieran abonado sus obligaciones fiscales, y que posteriormente como en consecuencia de alguna intervención el lote hubiera sufrido alguna modificación en cuanto a su encuadre catastral o edilicio, el pago realizado tendrá el carácter de pago a cuenta. Serán exigibles las diferencias que surjan de las modificaciones, aplicándose retroactivamente al momento en que se produjo el hecho que dio origen al cambio de la situación del lote.

Art. 102º) El Departamento de Rentas de la Municipalidad emitirá el ajuste en mas o en menos que surja de la aplicación de las disposiciones del presente artículo, mediante nota de débito o nota de crédito, según el caso, pudiendo esta ser diferida para la próxima liquidación.

Art. 103º) Disponer que el mínimo a ingresar del impuesto a los Ingresos Brutos sea el importe equivalente a 200 módulos, y que el monto de facturación establecido en la Resolución 233/13 Art. 1 ascienda a la cantidad de 2.000 módulos; todo ello a partir de los períodos correspondientes al ejercicio fiscal que comienza el 1/1/2022.

Art 104º) Disponer que la exención establecida en el Art. 9º inc. 15 del Código Tributario Municipal, en su Anexo I, normas referidas al Impuesto a los Ingresos Brutos, se aplicara siempre en cuando el monto de alquileres determinado para el conjunto de unidades destinadas a vivienda no supere un importe total equivalente a 8.400 módulos.

Art. 105º) Disponer que la inscripción para tributar Ingresos Brutos en la Municipalidad de Rada Tilly tendrá un costo equivalente a 100 módulos, a partir de los períodos correspondientes al ejercicio fiscal que comienza el 1/1/2022. Este importe no genera derecho a crédito fiscal alguno, derogándose toda disposición que se contraponga a la presente.

Art 106º) La presente tendrá vigencia a partir del 1/1/2022, derogándose a partir de esa fecha la Ordenanza 2547/20.

Art 107º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA DIEZ DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA Nº 2617/21

10/12/21

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Art.1º) La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación, control y gestión de aceites vegetales y grasas de fritura usados (AVUs y GFUs) en los procesos de generación, manipulación, recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final, producidos en el ámbito de la ciudad de Rada Tilly.

DISPOSICIONES GENERALES

Art.2º) Se entiende por aceite vegetal y grasas de fritura usados a los que se originen, o se produzcan, en forma continua o discontinua a partir de su utilización en las actividades de cocción o preparación mediante fritura total o parcial de alimentos, cuando presente cambios en la composición físico química y en las características del producto de origen de manera que no resulten aptos para su utilización para consumo humano conforme a lo estipulado en el Código Alimentario Argentino y en condiciones de ser desechado por el generador.

Art.3º) Se prohíbe acumular AVUs por periodos de tiempo prolongados en cualquier estado y/o mezclarlos con otras sustancias.

Art.4º) Se prohíbe el vertido o disposición directa o indirecta, de AVUs y GFUs, solos o mezclados con otras sustancias, en el sistema sanitario de la ciudad, como ser redes y colectores cloacales, en alcantarillados, en colectores pluviales, sumideros, suelos, cursos de agua y mar.

Art.5º) Se prohíbe la utilización de AVUs y GFUs como alimento humano y animal, o como parte de los insumos para la producción alimentaria.

DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Art.6º) Será autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Dirección de Ambiente de la Municipalidad de Rada Tilly o el organismo que a futuro la reemplace.

DEL REGISTRO DE GENERADORES, TRANSPORTISTAS Y OPERADORES

Art.7º) Créase el Registro Municipal de Generadores, Transportistas y Operadores de AVUs y GFUs dentro del ejido de la Ciudad de Rada Tilly, el que estará a cargo de la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.

Art.8º) Los Generadores, Transportistas y Operadores de AVUs y GFUs, que desarrollen actividades en la ciudad de Rada Tilly o traten, transformen o efectúen la disposición final de AVUs y GFUs, generados en la Ciudad de Rada Tilly, deberán inscribirse en el Registro Municipal de Generadores, Transportistas y Operadores de AVUs y GFUs en las condiciones y plazos que establezca la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.

Art.9º) La Autoridad de Aplicación podrá, frente al incumplimiento de inscripción por parte de quienes están obligados a realizarlo, realizar una inscripción de oficio, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

DEL CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL

Art.10º) Una vez realizada la inscripción, la Autoridad de Aplicación expedirá el Certificado de Autorización Ambiental a través del cual se acredita la aprobación del sistema de generación, almacenamiento transitorio, transporte, tratamiento (incluido el reciclaje) y disposición final de los AVUs y GFUs. La autoridad de aplicación determinará el plazo de validez y renovación del mismo y los requerimientos a cumplir.

DEL MANIFIESTO

Art.11º) La naturaleza y cantidad de AVUs y GFUs generados, su trazabilidad desde el origen, transferencia del generador al transportista, y de éste al operador y/o la planta de tratamiento o disposición final, así como los procesos de tratamiento y eliminación a los que fueren sometidos, y cualquier otra operación que respecto de los mismos se realice, quedará documentada en un instrumento que llevará la denominación de Manifiesto, cuyo contenido, requerimientos, procedimiento y trazabilidad será definida por la Autoridad de Aplicación.

DE LOS GENERADORES

Art.12º) Se consideran Generadores a los efectos de la presente, a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, responsables de cualquier proceso, operación, actividad, manipulación o servicio que genere AVUs y/o GFUs.

Art.13º) Los generadores deberán entregar los AVUs y/o GFUs a transportistas y/u operadores registrados conforme los términos de la presente Ordenanza.

DE LOS PEQUEÑOS GENERADORES DOMÉSTICOS (PGDs)

Art.14º) Se consideran Pequeños Generadores Domésticos, a los efectos de la presente Ordenanza, a todo establecimiento que genere o produzca AVUs y/o GFUs en el ejido de la Ciudad de Rada Tilly, en escala doméstica no comercial.

Art.15º) Los Pequeños Generadores Domésticos podrán disponer sus AVUs en el Centro de Acopio Transitorio de Residuos o en el establecimiento que a futuro lo reemplace.

Art.16º) Los pequeños generadores domésticos se encuentran excluidos de la obligación de inscripción en el Registro Municipal de Generadores, Transportistas y Operadores de AVUs y/o GFUs.

Art.17º) La Autoridad de Aplicación podrá crear Programas Especiales, para la regulación, control y gestión de aceites vegetales y/o grasas de fritura usados (AVUs y/o GFUs) con Pequeños Generadores Domésticos arbitrando los mecanismos necesarios para una correcta y amplia difusión, promoción y concientización ciudadana que promueva una cultura responsable en el manejo de los AVUs en virtud de la sustentabilidad ambiental.

DE LOS TRANSPORTISTAS

Art.18º) Se consideran transportistas a los efectos de la presente, a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que realicen la recolección y transporte de AVUs y/o GFUs, para su posterior tratamiento, almacenamiento, transformación, valorización o disposición final.

Art.19º) La recolección periódica de los AVUs y/o GFUs estará a cargo de transportistas registrados para tal fin, que deberán entregar lo recolectado a operadores habilitados por la Autoridad de Aplicación.

Art.20º) El transporte de AVUs y/o GFUs deberá realizarse en vehículos habilitados, de acuerdo con las especificaciones que establezca la autoridad de aplicación.

DE LOS OPERADORES

Art.21º) Se consideran operadores a los efectos de la presente, a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que almacenen y utilicen métodos, tecnologías, sistemas o procesos, aprobados por la Autoridad de Aplicación, para el tratamiento, transformación, valorización o disposición final de AVUs y/o GFUs.

DE LOS CERTIFICADOS DE DISPOSICIÓN FINAL

Art.22º) Aquellos Operadores de AVUs y/o GFUs, debidamente inscriptos, que almacenen para posterior tratamiento y disposición final, deberán entregar al Generador un Certificado de Disposición Final indicando los datos del mismo (nombre o razón social, dominio, Nº de Inscripción en el Registro Municipal), la cantidad de residuos transferidos, lugar y fecha de entrega.

DEL ALMACENAMIENTO

Art.23º) Los Generadores deberán almacenar los AVUs y/o GFUs en recipientes cerrados, afectados a ese exclusivo uso; colocados en lugares confinados, con la higiene adecuada y los bidones utilizados para tal fin deberán ser específicamente identificados, exteriormente secos y limpios, de fácil manipulación y transporte, con tapa a rosca o precintos.

Art.24º) Los Transportistas y Operadores que realicen el almacenamiento de AVUs y/o GFUs, deberán contar con un depósito acondicionado y autorizado conforme a la zonificación determinada por la Dirección de Obras Particulares y al Código de Edificación Municipal.

Art.25º) El tiempo máximo de almacenamiento de los AVUs y/o GFUs no deberá superar los seis meses.

DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Art.26º) Toda infracción a las disposiciones de la presente Ordenanza, su reglamentación y normas complementarias se sancionará de la siguiente manera:

- a) Apercibimiento
- b) Multa en Módulos.
- c) Clausura

Estas sanciones se aplicarán con prescindencia de la responsabilidad civil o penal que pudiere imputarse al infractor.

Art.27º) Las Sanciones establecidas en el artículo anterior se aplicarán de acuerdo al procedimiento establecido en el Código de Faltas Municipal y se graduarán de acuerdo a la naturaleza de la infracción y el daño ocasionado.

Art. 28º) Las siguientes infracciones se penarán con las multas en módulos:

- a) Por no inscribirse en tiempo y forma como Generador, Transportista u Operador: Multa de entre 500 y 1000 módulos.
- b) Por no comunicar al organismo de contralor cuando por razones propias no funcionen las condiciones declaradas de depósito y manipulación: Multa de entre 1500 y 2500 módulos.
- c) Por ocasionar derrame, o por descargar o depositar los AVUs y/o GFUs en sitios no declarados a la autoridad de aplicación: Multa de entre 5000 y 10000 módulos.
- d) Por operaciones de entrega, recolección, almacenamiento y tratamiento de AVUs y/o GFUs sin autorización previa: Multa de entre 2500 y 3500 módulos.

Art.29º) El reiterado incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza podrá dar lugar a la clausura del establecimiento Generador, Transportista u Operador y a la incautación de los medios físicos que disponga el contraventor, los que serán devueltos y/o habilitados, previo pago de todos los cargos y gastos legalmente aplicables.

Art.30º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA DIEZ DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA Nº 2618/21

10/12/21

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Art.1º) CRÉASE el Programa "ECO COMERCIOS", cuyo objetivo es generar conciencia y responsabilidad ciudadana sobre el cuidado del ambiente en los comercios de la ciudad de Rada Tilly, en el marco del efectivo cumplimiento de las ordenanzas ambientales vigentes logrando compromiso social tendientes al cuidado ambiental en las prácticas cotidianas dentro de las diferentes actividades comerciales.

Art.2º) La presente ordenanza tiene como objetivos

- Lograr la efectiva implementación de Ordenanzas vigentes relativas al cuidado del ambiente;
- Fomentar a los comerciantes, ciudadanos y ciudadanas de la ciudad de Rada Tilly, a participar de manera activa en la higiene urbana y la protección ambiental;
- Minimizar progresivamente la generación de residuos sólidos urbanos
- Formar locales cien por ciento (100%) Eco Voluntarios, responsables ambientales.
- Determinar si trabajadores y trabajadoras comerciales desarrollan una gestión responsable, confiable y comprometida con las normas ecológicas comunales.

Art.3º) DESÍGNASE a la Dirección de Ambiente como Autoridad de Aplicación de la presente, con facultades para planificar, coordinar, desarrollar, controlar y ejecutar las acciones necesarias para implementar el Programa y otorgar un sello de "ECO COMERCIOS" a aquellos locales comerciales que cumplan con las ordenanzas ambientales vigentes dentro del Municipio.

Art.4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA DIEZ DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

ORDENANZA Nº 2619/21

10/12/21

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Art.1º) ESTABLECER en la Ciudad de Rada Tilly la "Semana de la Movilidad Sustentable" entre el 16 y 22 de septiembre de cada año.

Art.2º) Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a arbitrar los medios necesarios para realizar campañas que publiciten la "Semana de la Movilidad Sustentable", a los efectos de concientizar al conjunto de la sociedad sobre la necesidad y beneficios que brinda el uso de opciones sustentables para movilizarse.

Art.3º) Invitar al Departamento Ejecutivo Municipal a organizar caminatas, bicicleteadas, campañas de seguridad vial u otras actividades que ayuden a la concientización, en marco de la "Semana de la Movilidad Sustentable".

Art.4º) ESTABLECER en la ciudad el "Día Sin Automóvil" el 22 de septiembre de cada año, invitando a la población a utilizar medios de transporte de movilidad sustentable.

La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Gobierno.

Art.5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA DIEZ DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.